PROYECTO DE TARIFA

PARA EL

COBRO DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION

Á LAS

MERCADERIAS EXTRANJERAS

EN LA

REPUBLICA DE GUATEMALA

1893

GUATEMALA:
Encuadernación y Tipografía Naiconal, Décima Calle Poniente, Números 29 y 31

PROYECTO DE TARIFA

PARA EL

COBRO DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION

Á LAS

MERCADERÍAS EXTRANJERAS

EN LA

⋖ REPUBLICA DE GUATEMALA ⋗

1893

GUATEMALA:
Encuadernación y Tipografía Nacional, Décima Calle Poniente, Números 29 y 31.

REGLAS GENERALES

PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA.

1ª—Para fijar los derechos de importación que correspondan á las mercaderías que expresa la Tarifa de Aduanas, el empleado examinará cuidadosamente la materia ó materias primas de que se componen; la forma y el uso á que están destinadas; el nombre con que es conocida en el comercio; su calidad y el nombre que por la materia prima, forma, uso, y aplicación tiene designada en la Tarifa.

2ª—Los artefactos compuestos de dos ó más materias, que no estén expresamente detallados en la Tarifa, causará los derechos que correspondan á la materia que domine en cantidad.

3ª—Los aparatos é instrumentos científicos que son libres, como barómetros, termómetros ú otros que vengan adheridos á algún artefacto, como estátuas, candelabros, tinteros, relojes, etc. etc., causarán los derechos que correspondan al artefacto de que forman parte.

4ª—Por peso neto debe entenderse el peso intrínseco de las mercaderías, sin almas, envases ni envolturas.

5ª—Con peso del envase se entenderá el de las mercaderías con sólo inclusión de almas, envolturas, vasijas, frascos, cajas de cartón, madera ú hoja de lata, en que vengan acondicionadas dentro de la caja exterior que les sirve de receptáculo general.

Cuando los objetos que deban pagar derechos con peso del envase, vengan á granel con solo envase exterior, no se tomará en cuenta el peso de éste, sino únicamente el intrínseco de la mercadería.

6ª—Por peso bruto se entenderá el que tengan las mercaderías con todos sus envases, amarras y envolturas exteriores é interiores.

7ª—Cuando un bulto contenga mercaderías que deban pagar sus derechos con peso del envase y mercaderías que deban

pagarlos con el peso bruto, á éstas últimas se les aumentará la cuarta parte del peso que tengan con el envase, en compensación del empaque exterior que se les excluye.

8ª—Se consideran envases comunes las vasijas, botellas ó frascos de barro ó vidrio, tambores de hierro, zinc, estaño, cobre, plomo, cajas de madera, cartón, hoja de lata, etc., que sean apropiados á las mercaderías que contengan y no constituyan por sí solos una mercadería que dé mayor valor al contenido ó que tengan uso especial separadamente de él.

9ª—Cuando las mercadarías contenidas en envases comunes, causen sus derechos sobre peso neto ó número, dichos envases no serán gravados con ningún derecho de importación; pero si las mercaderías que contengan deben pagar sus derechos sobre peso bruto, entonces los expresados envases comunes pagarán los que correspondan á la mercadería contenida.

10ª—Los envases que no sean de los comunes que expresa la fracción número 8 y claramente se comprenda que no corresponden á la mercadería que contienen sino que por sí tienen valor mercantil, por construir un envase de lujo ó por tener aplicación diversa á la que trae, causarán los correspondientes derechos según Tarifa, debiendo ser declarados para asignárselos.

11ª—Cuando sirviendo de envase exterior ó interior vengan efectos que deben pagar derechos según Tarifa, como cajas para dinero, baúles, maletas, muebles, etc., deberán ser declarados y causarán los derechos que les corresponda, sin que en este caso se les considere como tal envase.

12ª—Las telas que vengan sirviendo de abrigo á las mercaderías, en el interior de los bultos, deberán ser declaradas y causarán sus correspondientes derechos conforme á la Tarifa, cualquiera que sea su cantidad y clase, con excepción de las telas enceradas y alquitranadas que solo tengan por objeto protejer las mercaderías contra la humedad exterior y vengan en cantidad indispensable á ese fin.

13ª—Las telas y artículos de lino, cáñamo ó fibras vegetales análogas, con mezcla de algodón en cualquiera proporción que no estén especificadas en la Tarifa, causarán los derechos que correspondan á las telas de lino puro.

14ª—Solamente se consideran como telas de lana mezcla-

das, aquellas en que la trama ó el pié se forme en su totalidad de hilos de algodón ú otra fibra vegetal.

15ª—Se tendrán únicamente como cintas de seda mezcladas, aquellas en que la trama ó el pié sea formado en su totalidad por hilos de algodón, lino ó lana.

16ª—Como telas ó artículos de seda mezclada, serán considerados aquellos en que la trama ó el pié sean formados en su totalidad por hilos de fibras vejetales.

17ª—Las alhajas y toda clase de artefactos que deban pagar derechos por peso neto, cuando vengan contenidos en estuches, deberán éstos ser declarados para asignarles los que les correspondan según Tarifa, con excepción de aquellos que la misma Tarifa expresa con estuche.

Se considerarán como estuches, las cajas de madera ó cartón que estén forradas con tela ó piel, así como las de madera barnizadas, pintadas, adornadas ó forradas interiormente con piel ó telas, propias para contener uno ó varios objetos en sus correspondientes divisiones ó huecos.

18ª—Cuando los productos químicos ó farmacéuticos traigan en sus envases interiores un rótulo expresando un contenido diverso al declarado, aun cuando resulte conforme la mercadería con la declaración hecha, se aplicará el derecho mayor, sea el que corresponde al efecto declarado, ó el del efecto que el rótulo expresa.

19ª—Cuando las mercaderías vengan envasadas en cajas de hierro, baúles, tanques ó cilindros de metal ú otros objetos análogos, que tengan cerraduras especiales, el interesado tiene la obligación de abrirlas para que sean examinadas. Sin este requisito no se despacharán.

20ª—Cuando los productos químicos ó farmacéuticos vengan en envases inadecuados ó puestos intencionalmente así para hacer dificultoso el examen á la vista, ya sean recipientes opacos ó que estén cerrados de tal manera que impidan al empleado cerciorarse del verdadero contenido, el interesado tiene la obligación de presentar abiertos cuantos de esos envases se le exijan; de lo contrario no le serán despachadas las mercaderías.

21ª—Las sales y compuestos químicos cuyos derechos están asignados de dos modos genéricos en diferentes fracciones de la tarifa, pagarán por el género que mayor derecho cause.

22ª—Se considera sales en polvo, aquellas que claramente se note que han sido empacadas ó envasadas en esa forma. Si las sales que han sido envasadas en polvo, se encuentran endurecidas de tal manera que necesiten otra pulverización por medios mecánicos, se tendrán por sales en terrón ó en cristales.

Esta regla se aplica á toda clase de polvos con excepción de las resinas ó gomoresinas, las cuales si han sido pulverizadas, pagan como polvos aunque se encuentren fuertemente aglomeradas.

23ª—La palabra *pureza* usada en la tarifa, respecto de las sustancias químicas, no debe tomarse en la acepción rigurosa ó científica de este adjetivo. Basta que el artículo tenga los caracteres organolépticos, que corresponden á la sustancia, para que se considere como puro para el cobro de los derechos.

24ª—Las sales preparadas para abonos, que la tarifa señala libres de derechos, deberán ser de impureza bien caracterizada, de manera que no dejen duda de que están destinadas á aquélla aplicación.

25ª—Las sales neutras, ácidas ó básicas, pagarán el mismo derecho, exceptuando aquellas que estuvieren denominadas en la tarifa. Así el sulfato, ácido de soda ó bisulfato de soda, pagará el mismo derecho que el sulfato neutro que es el que está entarifado.

26ª—El algodón pólvora entarifado, es el que sirve para preparar colodión y celuloide, contiene menor proporción de ácido nítrico y es menos explosivo que el algodón que sirve para compuestos explosivos.

27ª—Los instrumentos científicos, estuches y otros semejantes, que por la presente tarifa son libres de derechos, que contengan otros artículos que deban pagarlos, no se considerarán éstos como complemento de aquéllos.

SECCIÓN 1ª

Artículos Exentos de Derechos de Importación.

No. de la partida	ARTÍCULOS
	A.
1	*Aerómetros.*
2	*Alambre* de hierro galvanizado, para telégrafos y teléfonos.
3	*Alambre* de hierro galvanizado y espigado para cercas y sus grampas y estiradores.
4	*Alfabetos* de madera de todas clases, para escuelas.
5	*Alquitrán* de carbón de piedra.
6	*Amianto,* en fibra ó plancha en estado natural.
7	*Anclas* y andariveles.
8	*Animales* disecados preparados para gabinetes de Historia Natural.
9	*Animales* vivos.
10	*Anuncios* impresos, litografiados ó grabados sobre papel ó cartón, sin marcos.
11	*Aparatos* para producir el alumbrado de gas hidrógeno carbonado.
12	*Aparatos* eléctricos, excepto las sustancias químicas entarifadas.
13	*Aparatos* y bombas para apagar incendios.
14	*Arados* y sus partes sueltas de todas clases.
15	*Arcilla* arena ó arenilla en estado natural.
16	*Arroz* en grano.
17	*Azogue.*
	B.
18	*Barómetros.*
19	*Billetes* de Banco.
20	*Bombas* de hierro de todas clases.
21	*Bombillas* de vidrio para luz eléctrica.
22	*Botes,* jarcia, velamen, cadenas, remos y demás útiles especiales de embarcaciones, para uso de los puertos, canales, ríos y lagos de la República.
23	*Boyas* de hierro con sus aparatos de colocación.
24	*Brea* preparada para buques.
25	*Brosas* minerales.
26	*Brújulas* de todas clases.

No. de la partida	ARTÍCULOS
	C.
27	*Cable* de alambre de hierro ó acero de todos gruesos.
28	*Carbón* de piedra, carbón animal, carbón vegetal, excepto los pulverizados.
29	*Catálogos* de todas clases á la rústica.
30	*Cartas* geográficas, topográficas y náuticas.
31	*Cemento* romano, cal común y cal hidráulica.
32	*Coke.*
33	*Colecciones* numismáticas, geológicas ó de Historia Natural, para museos y gabinetes.
34	*Corcho* en planchas ó en bruto.
35	*Crisoles* de todas clases y copelas.
36	*Cristal* de roca sin labrar.
37	*Cuadernos* de muestras de dibujo, caligrafía y bordado.
	E.
38	*Edificios* completos de madera ó hierro.
39	*Efectos* que se importen por cuenta de la Nación ó de las Municipalidades, para el servicio público ó de los Establecimientos de beneficencia.
40	*Efectos* que para su uso particular ó de su familia introduzcan los Ministros Diplomáticos residentes en la República, en cantidad proporcionada al uso ordinario, siempre que haya reciprocidad y se cumpla con los requisitos establecidos. Los Secretarios, Cónsules y Vice-Cónsules, no gozan de esta exención.
41	*Embalaje* común, cuando los efectos no estuvieren aforados sobre peso bruto. En los fardos se reputará como embalaje la arpillera, encerados, tablas de costado y cinchos. En las cajas el forro de lata ó zinc, los cartones, papeles y envases, si no estuvieren expresamente comprendidos en el derecho correspondiente. No se reputará como embalaje las frazadas, sábanas ni artículo alguno que esté entarifado.
42	*Equipaje* de pasajeros, entendiéndose por tal los objetos y ropa de uso personal, así como instrumentos usados, indispensables á su arte ú oficio: todo en cantidad proporcional.
43	*Esmeril* en polvo ó en grano.
44	*Esferas* terrestres ó celestes.

No. de la partida	ARTÍCULOS
45	*Esparto* ó yerba española.
46	*Estearina* en marqueta.
47	*Estopa* para buques.
48	*Estuches* para matemáticas y ensayes al soplete.

F.

49	*Faros* para los puertos.
50	*Filtros* de piedra sin pulir.
51	*Filtros* del Doctor Pasteur.
52	*Filtros* de carbón comprimido.
53	*Fotografías* ó vistas del país, sin marco.
54	*Fragmentos* de buques náufragos.
55	*Frijol.*

G.

56	*Garbanzo.*
57	*Grabados* hechos por artistas guatemaltecos residentes en el extranjero, comprobando la autenticidad; sin marcos.
58	*Grama.*
59	*Guano* y demás abonos no denominados.
60	*Guías* para minas.
61	*Guisantes*

H.

62	*Heno* y demás forrajes no denominados.
63	*Hierro* en lingotes ó forjado en barras, láminas, cuadrillas, etc. (Decreto Legislativo número 166 de 29 de abril de 1892.)
64	*Hornillos* y demás instrumentos de arcilla refractaria ó grafito para ensaye de metales.

I.

65	*Imán*
66	*Inodoros* de todas clases, excepto la tubería.

L.

67	*Ladrillos* refractarios para hornos de fundición.
68	*Legumbres* frescas.
69	*Libros* impresos, á la rústica.
70	*Locomotoras*, carros útiles y materiales para Ferrocarriles.

No. de la partida	ARTÍCULOS

M.

71 | *Maderas* sin labrar en trozas.
72 | *Maíz*
73 | *Manteca* de cerdo.
74 | *Maquinaria* y baterías eléctricas sin cargar, para las empresas del servicio público.
75 | *Modelos* de máquinas y edificios.
76 | *Modelos* y muestras de dibujo, caligrafía y bordado.
77 | *Moldes* para fabricar flores.
78 | *Muestras* sin valor comercial y las que lo tengan no excediendo de un peso los derechos.

O.

79 | *Oro* y plata en pasta, en polvo y acuñados.

P.

80 | *Papas* y sus similares alimenticios.
81 | *Pararrayos*
82 | *Periódicos* sueltos.
83 | *Piedras* naturales de todas clases, en bruto, no *denominadas*, para industrias y artefactos.
84 | *Piedras* preciosas y perlas finas sin montar.
85 | *Piedras* de molino.
86 | *Plantas* vivas.
87 | *Platino* en pasta y en polvo.
88 | *Prensas* para imprimir ó litografiar.
89 | *Pulpa* de madera, trapo en pedacería, recortes, hilachas y deshechos para fábricas de papel.
90 | *Pus* vacuno.

R.

91 | *Rastrillo* y rastras para la Agricultura.
92 | *Retratos* de personas residentes en el país, sin marco.

S.

93 | *Sacos* vacíos ordinarios, de yute, pita, henequén, para exportar frutos del país.
94 | *Sebo* en rama y fundido.
95 | *Semillas* de flores, legumbres y otras no especificadas.

No. de la partida	ARTÍCULOS
	T.
96	*Termómetros*
97	*Tinta* para imprenta.
98	*Tipos* y caracteres de imprenta.
	V.
99	*Vidrios* planos de todo color y tamaño. (Decreto número 166 de la A. L., de 29 de abril de 1892.)
	Artículos incluidos en la Tarifa para el cobro de derechos de importación y que son libres por el Tratado celebrado con los Estados Unidos de Norte América. (Decreto Legislativo número 172.)
100	*Aceite* de semilla de algodón y otros productos de la misma semilla.
101	*Asfalto*
102	*Balcones* de hierro fundido ó forjado.
103	*Barandas* de hierro fundido ó forjado.
104	*Caños* de barro ó loza vidriados ó sin vidriar para acueductos ó alcantarillas.
105	*Cartas*, mapas y esferas geográficas.
106	*Casas* de madera ó hierro completas ó en partes.
107	*Cebada*
108	*Celocías* de madera ó metal.
109	*Centeno*
110	*Cocinas* ó estufas de hierro.
111	*Harina* de maíz.
112	*Libros* impresos empastados.
113	*Madera* de construcción, labrada ó sin labrar.
114	*Maquinaria* para agricultura y minas y piezas separadas de la misma, incluyendo la de vapor.
115	*Mármol* en planchas, columnas, cornizas, marcos de puertas y ventanas, fuentes de mármol y mármol pulido ó sin pulir para edificios.
116	*Materiales* para la construcción de Ferrocarriles y su equipo
117	*Materiales* para alumbrado eléctrico.
118	*Materiales* expresamente para muelles.
119	*Música* impresa.
120	*Pez*
121	*Resina*
122	*Tejamanil* y tejas de barro ó vidrio para techos y construcción de edificios.
123	*Trementina.*

SECCIÓN 2ª

Artículos de Algodón.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
124	*Abrazaderas* de algodón, con sus borlas y cordones para cortinas, aunque tengan almas de otras materias, con peso del envase	Kilo	2	00
125	*Abrigos* de punto de algodón, con ó sin adornos de la misma materia, con peso del envase	"	2	00
126	*Abrigos* de punto de algodón, con adornos de lana ó de lino, con peso del envase	"	3	00
127	*Abrigos* de punto de algodón, con adornos de seda, con peso de envase	"	6	00
128	*Adornos* de tela de algodón, blancos ó de color, con peso del envase	"	3	00
129	*Albas* de punto de algodón, lisas, labradas ó bordadas	c. u.	8	00
130	*Albas* de muselina ó linón de algodón con adornos ó sin ellos	"	6	00
131	*Alemanisco* de algodón, peso bruto	Kilo	0	70
132	*Algodón* en rama, con semilla ó sin ella, peso bruto	"	0	03
133	*Algodón* preparado para entre-telas, con peso del envase	"	0	32
134	*Alpargatas* de género de algodón, con suela de esparto ó cáñamo, con peso del envase	"	0	50
135	*Andadores* de algodón, con ó sin avíos, con peso del envase	"	4	00
136	*Antimacasares* de algodón, bordados ó lisos, con peso del envase	"	3	00
	B.			
137	*Baberos* de tela de algodón, con ó sin adornos, con peso del envase	"	4	00
138	*Bandas* de punto de media de algodón, de todas clases, con peso del envase	"	1	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
139	*Bandas* de tela de algodón, lisas, labradas ó bordadas, con peso del envase	Kilo	2	00
140	*Bandanas* tintas de algodón, peso bruto	"	0	80
141	*Banderas* de tela de algodón, con peso del envase	"	1	00
142	*Batas* de cualquier género de algodón, lisas, adornadas ó bordadas de la misma materia	c. u.	6	00
143	*Batas* para baños, afelpadas, con peso del envase	Kilo	1	50
144	*Batas* de cualquier género de algodón, adornadas ó bordadas, con lana ó lino	c. u.	8	00
145	*Batas* de cualquier género de algodón, adornadas ó bordadas con seda	"	10	00
146	*Blondas* de algodón, blancas ó de color, con peso de envase	Kilo	3	50
147	*Blusas* de cualquier género de algodón para hombres y niños, con peso del envase	"	2	50
148	*Blusas* de cualquier género de algodón, lisas, adornadas ó bordadas, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	3	00
149	*Blusas* de cualquier género de algodón, adornadas ó bordadas con lana ó lino, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	4	00
150	*Blusas* de cualquier género de algodón, adornadas ó bordadas con seda, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	6	00
151	*Bolsas* para dinero, con peso del envase	"	2	00
152	*Bombasí* blanco ó de color, con peso del envase	"	0	80
153	*Borlas* de algodón, aun cuando tengan alma de otras materias, con peso del envase	"	2	00
154	*Botones* forrados de género de algodón, con peso del envase	"	2	00
155	*Brillantina* blanca ó de colores, peso bruto	"	0	70

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	C.			
156	*Calcetines* ó escarpines de algodón, para hombres y niños, con peso del envase	Kilo	1	30
157	*Calicó* de algodón, peso bruto	"	0	45
158	*Calzoncillos* de punto de media de algodón, con peso del envase	"	1	30
159	*Calzoncillos* de tela de algodón, con peso del envase.....	"	2	00
160	*Calzones* de tela de algodón, lisos y sin adorno alguno, para señoras y niñas, con peso del envase	"	2	50
161	*Calzones* de tela de algodón, con adornos ó bordados para señoras y niñas, con peso del envase.....	"	3	00
162	*Cambray* blanco de algodón, peso bruto	"	1	00
163	*Cambray* de color, estampado ó percalado, peso bruto.....	"	0	85
164	*Cambrayón* blanco ó de color, peso bruto....	"	0	70
165	*Camisas* ó camisones de tela de algodón, lisas, para señoras y niñas, con peso del envase	"	2	50
166	*Camisas* ó camisones de tela de algodón, adornadas ó bordadas de la misma materia, para señoras y niñas, con peso del envase	"	4	00
167	*Camisas* de tela de algodón, blancas ó de color para hombres y niños, con ó sin cuellos y puños, con peso del envase.....	"	1	30
168	*Camisas* de tela de algodón, blancas ó de color, con guarnición de lino para hombres y niños, con ó sin cuellos y puños, con peso del envase.....	"	2	00
169	*Camisetas* de punto de media, de algodón, con peso del envase.....	"	1	30
170	*Cañamazo* de algodón, con peso del envase..	"	1	00
171	*Carpetas* de cualquier género de algodón, con peso del envase	"	1	00
172	*Carpetas* de crochet ó punto de red, de algodón, con ó sin flecos de la misma materia, con peso del envase.....	"	3	50
173	*Céfiros*, peso bruto.....	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts
174	*Chalecos* de cualquier género de algodón	c. u.	1	50
175	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de algodón, para hombres	"	2	00
176	*Chaquetas* ó sacos de culquier género de algodón, para mujeres, lisas ó con adornos de algodón	"	2	00
177	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de algodón, para mujeres, con adornos de lino ó lana	"	3	00
178	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de algodón, para mujeres, con adornos de seda	"	4	00
179	*Cinchas* de algodón para monturas, con peso de envase	Kilo	1	00
180	*Cintas* de algodón, blancas y de color, peso bruto	"	0	50
181	*Cintas* de algodón, blancas ó de color, con broches ú ojetes de metal, con peso del envase	"	1	00
182	*Cintas* de algodón, con goma elástica, hasta de 4 centímetros de ancho, con peso de envase	"	1	00
183	*Cinturones* de algodón, con ó sin goma elástica, lisos ó bordados, con peso del envase	"	2	00
184	*Cofias* de tela de algodón, lisas, adornadas ó bordadas	Docena	6	00
185	*Cofias* de linón ó punto de algodón, lisas ó bordadas	"	8	00
186	*Cofias* de algodón, con adornos de lino, lana ó seda	"	10	00
187	*Colchas* de algodón, ordinarias, hasta de 2 metros, 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 centímetros de ancho	c. u.	00	40
188	*Colchas* de algodón, entre-finas y finas, hasta de 2 metros, 10 centímetros de largo por 1 metro 68 centímetros de ancho	"	00	80
189	*Colchas* de algodón, ordinarias, que sean mayores de 2 metros, 10 centímetros y no excedan de 2 metros, 50 centímetros de largo	"	00	60

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
190	*Colchas* de algodón, entre-finas y finas, que sean mayores de 2 metros, 10 centímetros y no excedan de 2 metros, 50 centímetros de largo	c. u.	2	00
191	*Colchas* rellenas de algodón, forradas de tela que no contenga seda, con peso del envase	Kilo	1	00
192	*Coletas* de algodón, peso bruto	"	0	45
193	*Coquillo* de algodón, peso bruto	"	0	45
194	*Corbatas* de género de algodón, con peso del envase	"	2	00
195	*Corbatas* de género de algodón, con adornos de lana ó seda con peso del envase	"	4	00
196	*Cordón* ó trenza de algodón con peso del envase	"	1	75
197	*Corcees* de algodón, con peso del envase	"	1	25
198	*Cortes* de piqué ú otro género de algodón, para chalecos, con peso del envase	"	1	50
199	*Cortes* de vestido de tela de algodón, como indiana, brillantina, céfiros, y otras semejantes, sin adornos, peso neto	"	1	50
200	*Cortes* de vestido de tela de algodón como indiana, brillantina, céfiros y otras semejantes, adornados ó bordados de algodón, peso neto	"	2	00
201	*Cortes* de vestido de tela de algodón, como indiana, brillantina, céfiros y otras semejantes, adornados ó bordados de otras materias, peso neto	"	4	00
202	*Cortes* de vestido de tela de algodón, como cambray, muselina, linón ó cualquiera otra semejante, sin adornos, peso neto	"	2	00
203	*Cortes* de vestido de tela de algodón, como cambray, muselina, linón ó cualquiera otra semejante, adornados ó bordados de algodón, peso neto	"	4	00
204	*Cortes* de vestido de tela de algodón, como cambray, muselina, linón ó cualquiera otra semejante, adornados ó bordados de otras materias, peso neto	"	6	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
205	*Cortinas* de muselina ó linón de algodón, estampadas, lisas ó bordadas, peso neto.	Kilo	4	00
206	*Cortinas* de punto de algodón, lisas ó bordadas, peso neto	"	6	00
207	*Cortinas* de crochet ó punto de red de algodón, peso neto	"	3	50
208	*Cortinas* ó sobre-cortinas de tela de algodon, como damasco, cretona, indiana y otras semejantes, con peso del envase	"	2	00
209	*Cotín* de algodón, imitación del que se fabrica en el país, peso bruto	"	0	45
210	*Creas* de algodón, de color, para colchones, almohadas ú otros usos, peso bruto	"	0	45
211	*Crespón* de algodón, liso ó labrado, con peso del envase	"	3	00
212	*Cretona* de algodón, de colores, para cortinas, forros de muebles ú otros usos, peso bruto	"	0	70
213	*Cuellos* de tela de algodón, lisos	Docena	0	75
214	*Cuellos* de tela de algodón, bordados ó calados	"	3	00
215	*Cuellos* de punto ó encaje de algodón, con ó sin adornos de lana, lino ó seda	"	5	00
	D.			
216	*Damasco* de algodón, blanco, peso bruto	Kilo	0	70
217	*Damasco* de algodón, para cortinas ó forros de muebles, peso bruto	"	0	80
218	*Delantales* de tela de algodón, con ó sin adornos, de la misma materia, con peso del envase	"	4	00
219	*Diablo* fuerte de algodón, liso ó acordonado, peso bruto	"	0	60
220	*Dril* de algodón, blanco ó de color, peso bruto	"	0	50
221	*Dril* de algodón, imitación de casimir, peso bruto	"	0	60
	E.			
222	*Embutidos* de tela de algodón, con peso del envase	"	3	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
223	*Enagüillas* de algodón, peso bruto	Kilo	0	50
224	*Encajes* de algodón, con peso del envase	"	3	50
225	*Espiguilla* de algodón (adorno), con peso del envase	"	3	00
226	*Estribillas* de algodón, peso bruto	"	0	45
	F.			
227	*Felpa* de algodón, con peso del envase	"	1	00
228	*Felpilla* de algodón, con peso del envase	"	2	00
229	*Flecos* de algodón, con peso del envase	"	3	00
230	*Forros* de algodón, cosidos ó en cortes, para paraguas, sombrillas y quitasoles, peso neto	"	1	00
231	*Forros* de género de algodón, de todas clases, para sombreros, peso neto	"	2	00
232	*Franela* de algodón, peso bruto	"	0	60
233	*Franjas* de algodón, con peso del envase	"	2	00
234	*Frazadas* de algodón, ordinarias, hasta de 2 metros, 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 centímetros de ancho	c. u.	0	40
235	*Frazadas* de algodón, entre-finas y finas, hasta de 2 metros 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 centímetros de ancho	"	0	80
236	*Frazadas* de algodón, ordinarias, que sean mayores de 2 metros, 10 centímetros y no excedan de 2 metros, 50 centímetros de largo	"	0	50
237	*Frazadas* de algodón, entre-finas y finas, que sean mayores de 2 metros 10 centímetros y no excedan de 2 metros, 50 centímetros de largo	"	2	00
238	*Fundas* ó sobre-fundas de género de algodón, lisas y sin adornos ni bordados, con peso del envase	Kilo	1	00
239	*Fundas* ó sobre-fundas de género de algodón, adornadas ó bordadas de la misma materia, con peso del envase	"	1	50
240	*Fustanes* ó enaguas interiores, hechos de cualquier género de algodón, lisos, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
241	*Fustanes* ó enaguas interiores, hechos de cualquier género de algodón, adornados ó bordados de la misma materia, con peso del envase	Kilo	3	00
242	*Fustanes* en cortes de cualquier género de algodón, lisos, sin adornos, peso neto	"	1	00
243	*Fustanes* en cortes de cualquier genero de algodón, bordados ó adornados de la misma materia, peso neto	"	1	50
	G.			
244	*Galón* de algodón, con peso de envase	"	2	00
245	*Gasa* lisa de algodón, blanca, peso bruto	"	0	70
246	*Gasa* lisa de algodón blanca, lavada, con peso del envase	"	1	00
247	*Gasa* de algodón, labrada ó bordada al telar, con peso del envase	"	1	50
248	*Gorros* de género de algodón, lisos ó bordados, con ó sin visera	Docena	4	00
249	*Gorros* de género de algodón, bordados ó adornados con lana ó seda, con ó sin visera	"	6	00
250	*Guantes* de punto de media de algodón, con peso del envase	Kilo	3	50
	H.			
251	*Hamacas* de género de algodón, con peso del envase	"	1	00
252	*Hamacas* de red de algodón, con peso del envase	"	1	50
253	*Hilera* de algodón, en ovillos, bolitas ó madejas, para coser, bordar y hacer crochet, con peso del envase	"	0	70
254	*Hilera* de algodón, blanca ó de color, en carretes de madera, peso bruto	"	0	40
255	*Hilera* de algodón, blanca ó de color, en carretes de otras materias, peso bruto	"	0	60
256	*Hilo*, hilaza ó pabilo de algodón, crudo ó blanqueado, para tejer, peso bruto	"	0	12

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
257	*Hilo* ó hilaza de algodón, rojo, peso bruto	Kilo	0	28
258	*Hilo* ó hilaza de algodón de otros colores, peso bruto	"	0	20
	I.			
259	*Imperial* de algodón, peso bruto	"	0	45
260	*Indianas* ó zarazas de algodón, peso bruto	"	0	70
261	*Irlanda* de algodón, peso bruto	"	0	45
	J.			
262	*Jaticos*, faldones ó ajuares de género de algodón, lisos, para niños, adornados ó bordados de la misma materia, con peso del envase	"	8	00
263	*Jaticos*, faldones ó ajuares de género de algodón, para niños, adornados ó bordados, de lino, lana ó seda, con peso del envase	"	10	00
264	*Jénero* de familia, de algodón, peso bruto	"	0	45
265	*Jerseys* ó japonesas de punto de media de algodón, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase	"	2	60
	L.			
266	*Lamas* de algodón, peso bruto	"	0	80
267	*Lastín* de algodón, peso bruto	"	0	80
268	*Levitas* de género de algodón	c. u.	2	00
269	*Ligas* ó ataderas de algodón, con ó sin goma elástica, con peso del envase	Kilo	2	00
270	*Linón* de algodón, liso, peso bruto	"	1	00
271	*Linón* de algodón, labrado ó bordado al telar, con peso del envase	"	2	00
272	*Lona* de algodón, peso bruto	"	0	30
273	*Lustrina* de algodón, con ojuela de metal ordinario, peso neto	"	4	00
274	*Lustrina* con ojuela de oro ó plata, fina, peso neto	"	8	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	M.			
275	*Madapolán* de algodón, peso bruto	Kilo	0	45
276	*Mallas* de algodón, con peso del envase	"	3	00
277	*Manguillos* de tela de algodón, lisos, con ó sin cuellos	Docena de juegos	3	00
278	*Manguillos* de tela de algodón, labrados ó bordados, con ó sin cuello	"	6	00
279	*Manta* y mantadril crudas, peso bruto	Kilo	0	30
280	*Manteles* de damasco de algodón, con peso del envase	"	1	00
281	*Manteles* de alemanisco de algodón, con peso del envase	"	1	00
282	*Manteletas* y mantillas de punto de red de algodón, con peso del envase	"	3	50
283	*Manufacturas* de punto de media de algodón, *no especificadas*, con peso del envase	"	1	30
284	*Medias* de punto de algodón, con peso del envase	"	1	30
285	*Mechas* de algodón y de papelillo, para eslabón, con peso del envase	"	1	60
286	*Mechas* de algodón, para quinqué, con peso del envase	"	0	50
287	*Mosquiteros* de algodón, con peso del envase	"	1	00
288	*Muselina* de algodón, estampada ó percalada, de color, peso bruto	"	0	85
289	*Muselina* de algodón, blanca, peso bruto	"	1	00
	O.			
290	*Olán* de algodón, peso bruto	"	0	45
	P.			
291	*Pana* de pelo recortado, blanca ó de color, lisa ó labrada, de algodón, con peso del envase	"	1	00
292	*Panilla* de algodón, blanca ó de color, peso bruto	"	0	60
293	*Pantalones* de cualquier género de algodón	c. u.	2	00
294	*Paños* de manos, blancos ó de color, lisos ó afelpados, de algodón, con peso del envase	Kilo	0	70

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
295	*Pañolones* de tela de algodón, lisos, estampados ó afelpados, con peso del envase	Kilo	1	50
296	*Pañuelos* de linón ó muselina de algodón, lisos, labrados ó bordados, peso bruto	"	1	00
297	*Pañuelos* de algodón, en tela de madapolán, coquillo, bandana, azargados, imitación de seda, paleacates ú otros semejantes, peso bruto	"	0	70
298	*Pañuelos* de punto de tul, de algodón, lisos ó bordados, con peso del envase	"	3	00
299	*Paraguas* de género de algodón	c. u.	0	40
300	*Paragüitos* de género de algodón	"	0	30
301	*Pasamanería* de algodón, con peso del envase	Kilo	3	00
302	*Pecheras* de algodón, lisas, para camisas, con peso del envase	"	1	50
303	*Pecheras* de algodón, bordadas ó caladas, para camisas, con peso del envase	"	2	00
304	*Percalas* de algodón, blancas ó de color, peso bruto	"	1	00
305	*Piqué* de algodón, blanco ó de color, acolchado ó sin acolchar, con peso del envase	"	0	70
306	*Platillas* de algodón, peso bruto	"	0	45
307	*Polainas* de género de algodón, con ó sin avíos, con peso del envase	"	1	00
308	*Popelinas* de algodón, con ó sin trama de cáñamo, con peso del envase	"	1	50
309	*Punto* de tul de algodón, liso, con peso del envase	"	3	00
310	*Punto* de tul de algodón, labrado ó bordado, en todo ó en parte, con peso del envase	"	3	50
311	*Puños* de algodón, para camisas	Docena de pares	1	25

R.

312	*Randa* de algodón, con peso del envase	Kilo	3	00
313	*Razo* de algodón, blanco ó de color, peso bruto	"	0	70
314	*Rebozos* de algodón, de todas clases, hasta 2 metros 20 centímetros de largo por 50 centímetros de ancho	c. u.	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
315	*Redes*, atarrayas y trasmayos de algodón, para pescar, con peso del envase	Kilo	0	25
316	*Royal* de algodón, peso bruto	"	0	45

S.

317	*Sábanas* ó perrajes de algodón, blancos, de color ó afelpados, sueltos ó en piezas, con peso del envase	"	1	00
318	*Sándalo* de algodón, blanco ó de color, liso ó azargado, peso bruto	"	0	70
319	*Sarapes* de algodón	c. u.	3	00
320	*Servilletas* de alemanisco ó damasco de algodón, con peso del envase	Kilo	0	85
321	*Sobrecamas* de punto de red de algodón, con ó sin forros de algodón, lana ó lino, con peso del envase	"	3	50
322	*Sobrecamas* de punto de red de algodón, con forros de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	6	00
323	*Sombrillas* de cualquier género de algodón, lisas y sin adornos	c. u.	0	30
324	*Sombrillas* de cualquier género de algodón, con adornos ó bordados de algodón, lana ó lino	"	0	80
325	*Sombrillas* de cualquier género de algodón, con adornos de seda	"	1	25

T.

326	*Tarlatana* de algodón, blanca ó de color, con peso del envase	Kilo	1	00
327	*Tela-real* de algodón, blanca ó de color, peso bruto	"	1	00
328	*Tejidos* de algodón, *no especificados*, con peso del envase	"	1	25
329	*Terciopelo* de algodón, blanco ó de color, liso ó labrado, con peso del envase	"	1	00
330	*Tirantes* de algodón, con ó sin avíos y goma elástica, con peso del envase	"	4	00
331	*Tiras* de tela de algodón, bordadas ó caladas, con peso del envase	"	3	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
332	*Tiras* de tela de algodón, caladas ó bordadas, con lana, lino ó seda, con peso del envase	Kilo	6	00
333	*Toallas* de algodón, blancas ó de color, lisas ó afelpadas, con peso del envase	"	0	70
334	*Trajes* ó vestidos de tela de algodón, *no especificados*, y sus partes sueltas, cuando estén cosidas, de todas clases y tejidos, aunque tengan adornos de encajes ó tiras bordadas de algodón ó lino, cintas de seda ó metal ordinario, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	5	00
335	*Trajes* ó vestidos de tela de algodón, de todas clases y tejidos, *no especificados*, y sus partes sueltas cuando estén cosidas y estén adornadas de tela de seda, ó que contengan seda, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	6	00
336	*Trajes* ó vestidos de tela de algodón, de todas clases y tejidos, *no especificados*, y sus partes sueltas cuando estén cosidas y tengan faldas ó sobrefaldas de encaje ó punto de algodón, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	6	00
337	*Trencilla* de algodón, lisa ó arqueada, blanca ó de color, con peso del envase.	"	2	00

V.

338	*Vestidos* de cualquier género de algodón, de todas clases y tejidos, para niños hasta de ocho años, con ó sin adornos de algodón, con peso del envase	"	3	00
339	*Vestidos* de cualquier género de algodón, de todas clases y tejidos, para niños hasta de ocho años, con ó sin adornos ó bordados de lino, lana ó seda, con peso del envase	"	4	00

SECCIÓN 3ª

Artículos de Lino.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
340	*Abrazaderas* de lino puro ó mezclado, con sus borlas y cordones, para cortinas, aunque tengan almas de otras materias, con peso del envase	Kilo	3	00
341	*Abrigos* de punto de lino, con ó sin adornos de la misma materia, con peso del envase	"	3	00
342	*Abrigos* de punto de lino, mezclado de lana ó seda, con peso del envase		6	00
343	*Adornos* de tela de lino, puro ó mezclado de algodón, con peso del envase	"	3	50
344	*Adornos* de tela de lino, mezclado con seda ó lana, con peso del envase	"	6	00
345	*Albas* de punto de lino, liso, labrado ó bordado	c. u.	10	00
346	*Albas* de olán batista, puro ó mezclado, con adornos ó bordados ó sin ellos	"	6	50
347	*Alemanisco* de lino, puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	1	00
348	*Alfombra* en piezas, de cáñamo, yute, estopa, de tejido liso, labrado ó rizo, peso bruto	"	0	30
349	*Alfombras* hechas, de la misma materia que las anteriores, peso bruto	"	0	50
350	*Alpargatas* de género de lino puro ó mezclado, con suela de esparto ó cáñamo, con peso del envase	"	1	00
351	*Andadores* de lino puro ó mezclado con algodón, con ó sin avíos, con peso del envase	"	6	00
352	*Antimacasares* de lino puro ó mezclado, bordados ó lisos, con peso del envase	"	4	50
353	*Arpillera* ó brin ordinario, de lino puro ó mezclado, para embalaje, peso bruto	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	B.			
354	*Baberos* de tela de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	5	00
355	*Bandas* de punto de media de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	00
356	*Batas* de cualquier género de lino puro ó mezclado, lisas, adornadas ó bordadas de la misma materia	c. u.	8	00
357	*Batas* de cualquier género de lino puro ó mezclado, con adornos de lana ó seda	"	10	00
358	*Batas* de lino puro ó mezclado, afelpadas, para baño, con peso del envase	Kilo	2	00
359	*Blondas* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	4	50
360	*Blusas* de cualquier género de lino puro ó mezclado, para hombres y niños, con peso del envase	"	3	50
361	*Blusas* de cualquier género de lino puro ó mezclado, lisas, adornadas ó bordadas, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	4	50
362	*Blusas* de cualquier género de lino puro ó mezclado, adornadas ó bordadas con lana ó seda, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	8	00
363	*Borlas* de lino puro ó mezclado, aunque tengan almas de otras materias, con peso del envase	"	3	00
364	*Botones* forrados de cualquier género de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	3	00
365	*Brín* ó bramante crudo de lino puro ó mezclado, peso bruto	"	0	30
	C.			
366	*Calcetines* de punto de media de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	00
367	*Calzoncillos* de punto de media de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
368	*Calzoncillos* de tela de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	3	00
369	*Calzones* de tela de lino puro ó mezclado, lisos y sin ningún adorno, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	3	00
370	*Calzones* de tela de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	4	50
371	*Cambray* blanco ú olán batista, puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	50
372	*Cambray* de lino, de color, estampado, percalado, puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	75
373	*Cambrayón* de lino, blanco ó de color, puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	00
374	*Camisas* ó camisones de tela de lino, puro ó mezclado, lisos, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	4	00
375	*Camisas* ó camisones de tela de lino, puro ó mezclado, bordados ó adornados de la misma materia, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	6	00
376	*Camisas* de tela de lino puro ó mezclado, blancas ó de color, lisas, con ó sin cuellos y puños, para hombres y niños, con peso del envase	"	2	00
377	*Camisas* de tela de lino puro ó mezclado, blancas ó de color, bordadas ó adornadas, con ó sin cuellos y puños, para hombres y niños, con peso del envase	"	4	00
378	*Camisetas* de punto de media de lino, puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	00
379	*Cañamaso* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	50
380	*Carpetas* de cualquier género de lino, puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	50
381	*Carpetas* de crochet ó punto de red de lino, puro ó mezclado, con ó sin flecos de la misma materia, con peso del envase	"	6	00
382	*Chalecos* de cualquier género de lino puro ó mezclado	c. u.	2	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
383	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lino puro ó mezclado, para hombres.. ..	c. u.	4	00
384	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lino puro ó mezclado, lisas y sin ningún adorno, para mujeres.....	"	4	00
385	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lino puro ó mezclado, con adornos ó bordados de lana, para mujeres.....	"	5	00
386	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados, con seda pura ó mezclada, para mujeres	"	6	00
387	*Cinchas* de lino ó cáñamo puro ó mezclado, para monturas, con peso del envase..	Kilo	2	00
388	*Cintas* de lino ó cáñamo puro ó mezclado, blancas ó de color, con peso del envase...	"	1	00
389	*Cintas* de lino puro ó mezclado, blancas ó de color, con broches ú ojetes de metal, con peso del envase	"	2	00
390	*Cintas* de lino ó cáñamo puro ó mezclado, con goma elástica, hasta de cuatro centímetros de ancho, con peso del envase..	"	2	00
391	*Cinturones* de lino puro ó mezclado, con ó sin goma elástica, lisos ó bordados, con peso del envase.....	"	3	00
392	*Cofias* de tela de lino puro ó mezclado, lisas, adornadas ó bordadas.....	Docena	8	00
393	*Cofias* de linón ó punto de lino puro ó mezclado, lisas, adornadas ó bordadas....	"	10	00
394	*Cofias* de género de lino puro ó mezclado, con adornos de lana ó seda..	"	12	00
395	*Colchas* de lino puro ó mezclado, ordinarios, hasta de 2 metros 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 centímetros de ancho	c. u.	0	80
396	*Colchas* de lino puro ó mezclado, entrefinas y finas, hasta de 2 metros 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 cents. de ancho.	"	1	60
397	*Colchas* de lino puro ó mezclado, ordinarias, que sean mayores de 2 metros 10 centímetros y no excedan de 2 metros 50 centímetros de largo	"	1	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
398	*Colchas* de lino puro ó mezclado, entrefinas y finas, que sean mayores de 2 metros 10 centímetros y no excedan de 2 metros 50 centímetros de largo	c. u.	4	00
399	*Coletas* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	0	80
400	*Corbatas* de género de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	3	00
401	*Corbatas* de género de lino puro ó mezclado, con adornos de lana ó seda, con peso del envase	"	6	00
402	*Cordón* ó trenza de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	00
403	*Corcees* de género de lino puro ó mezclado, con ó sin adornos, con peso del envase	"	2	00
404	*Cortes* de cañamaso de lino puro ó mezclado, para babuchas, chinelas ó pantuflas, sin llenar, con peso del envase	"	2	00
405	*Cortes* de género de lino puro ó mezclado, lisos ó bordados, para chalecos, con peso del envase	"	4	00
406	*Cortes* de género de lino puro ó mezclado, lisos ó percalados y sin ningún adorno, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	3	00
407	*Cortes* de género de lino puro ó mezclado, con adornos ó bordados de la misma materia, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	4	00
408	*Cortes* de género de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados con lana ó seda, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	6	00
409	*Cortinas* y sobrecortinas, de toda clase de género de lino, puro ó mezclado, blancas ó de color, lisas ó bordadas, peso neto	"	6	00
410	*Cortinas* de crochet ó punto de red de lino puro ó mezclado, peso neto	"	4	50
411	*Creas* de lino puro ó mezclado, de color, para colchones, almohadas ú otros usos, con peso del envase	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
412	*Creas* de lino puro ó mezclado, blancas, con peso del envase	Kilo	1	00
413	*Cregüela* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	00
414	*Crespón* de lino puro ó mezclado, liso ó labrado, con peso del envase	"	4	50
415	*Cuellos* de tela de lino puro ó mezclado, lisos	Docena	1	00
416	*Cuellos* de tela de lino puro ó mezclado, bordados ó calados	"	4	50
417	*Cuellos* de punto ó encaje de lino puro ó mezclado, con adornos de lana ó seda	"	7	00
	D.			
418	*Damasco* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	1	00
419	*Damasco* de lino puro ó mezclado, de color, para forros de muebles, para cortinas ú otros usos, con peso del envase	"	1	25
420	*Delantales* de tela de lino puro ó mezclado, con ó sin adornos, con peso del envase	"	5	00
421	*Dril* de lino puro ó mezclado, blanco ó de color, peso bruto	"	0	80
	E.			
422	*Enaguas* interiores de cualquier género ó punto de media de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	50
423	*Embutidos* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	3	50
424	*Encajes* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	4	50
425	*Espiguilla* de lino puro ó mezclado (adorno), con peso del envase	"	3	50
	F.			
426	*Flecos* de lino ó cánamo puro ó mezclado, con peso del envase	"	3	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
427	*Forros* de cualquier género de lino puro ó mezclado, cosidos ó en cortes, para paraguas, sombrillas y quitasoles, peso neto	Kilo	1	50
428	*Forros* de género de lino puro ó mezclado, de todas clases, para sombreros, peso neto.	"	3	00
429	*Franjas* de lino ó cáñamo puro ó mezclado, con peso del envase	"	3	00
430	*Fundas* ó sobrefundas de género de lino puro ó mezclado, lisas y sin ningún adorno, con peso del envase	"	1	50
431	*Fundas* ó sobrefundas de género de lino puro ó mezclado, adornadas ó bordadas, con peso del envase	"	2	50
432	*Fustanes* ó enaguas interiores de cualquier género de lino puro ó mezclado, lisos, con peso del envase	"	2	50
433	*Fustanes* ó enaguas interiores de cualquier género de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados, con peso del envase	"	4	00
434	*Fustanes* en cortes de cualquier género de lino puro ó mezclado, lisos y sin adornos, peso neto	"	1	50
435	*Fustanes* en cortes de cualquier género de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados, peso neto	"	2	50

G.

436	*Galón* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	3	00
437	*Gorros* de género de lino puro ó mezclado, lisos, ó bordados, con ó sin visera	Docena	6	00
438	*Gorros* de género de lino puro ó mezclado, bordados ó adornados, con lana ó seda, con ó sin visera	"	9	00
439	*Guantes* de punto de media de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	5	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	H.			
440	*Hamacas* de género de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	1	50
441	*Hamacas* de red de cáñamo, pita ó yute, con peso del envase	"	2	00
442	*Hilera* de lino puro ó mezclado, blanca ó de color, hilo torsido para coser, devanada en carretes, de madera ó metal, peso bruto	"	1	00
443	*Hilera* de lino puro ó mezclado, blanca ó de color, hilo torcido para coser, bordar ó hacer crochet, devanada en cartones, bolitas, ovillos ó madejas, con peso del envase	"	1	50
444	*Hilo* de lino ó cáñamo puro ó mezclado, ordinario, blanco ó de color, preparado para coser zapatos, sacos ú otros usos, con peso del envase	"	0	50
	I.			
445	*Irlanda* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	1	50
	J.			
446	*Jaticos*, faldones ó ajuares de género de lino puro ó mezclado, lisos, adornados ó bordados de la misma materia, con peso del envase	Kilo	10	00
447	*Jaticos*, faldones ó ajuares de género de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados, con lana ó seda, con peso del envase	"	12	00
448	*Jerseys* ó japonesas de punto de media de lino puro ó mezclado, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	L.			
449	*Levitas* de género de lino puro ó mezclado.	c. u.	3	00
450	*Ligas* ó ataderas de género de lino puro ó mezclado, con ó sin goma elástica, con peso del envase	Kilo	3	00
451	*Linón* de lino puro ó mezclado, liso, con peso del envase	"	1	50
452	*Linón* de lino puro ó mezclado, labrado ó bordado al telar, con peso del envase	"	3	00
453	*Lona* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	0	40
	M.			
454	*Mallas* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	3	00
455	*Manguillos* de tela de lino puro ó mezclado, lisos, con ó sin cuellos	Docena juegos	4	50
456	*Manguillos* de tela de lino puro ó mezclado, adornados ó bordados, con ó sin cuellos	"	9	00
457	*Manteles* de damasco de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	2	00
458	*Manteles* de alemanisco de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	2	00
459	*Manteletas* y mantillas de punto de red de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	4	50
460	*Manufacturas* de género de lino puro ó mezclado, *no especificadas*, con peso del envase	"	2	00
461	*Medias* de punto de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	3	00
462	*Mosquiteros* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	20
463	*Muselinas* de lino puro ó mezclado, blancas ó de color, con peso del envase	"	1	25
	O.			
464	*Olán* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	1	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	P.			
465	*Pantalones* de género de lino puro ó mezclado	c. u.	3	00
466	*Paños* de manos, blancos ó de color, lisos ó afelpados, de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	1	20
467	*Pañuelos* de tela de lino puro ó mezclado, lisos, con peso del envase	"	4	50
468	*Pañuelos* de muselina ó batista de lino puro ó mezclado, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	8	00
469	*Paraguas* de género de lino puro ó mezclado	c. u.	1	00
470	*Paragüitos* de género de lino puro ó mezclado	"	0	80
471	*Pasamanería* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	3	50
472	*Pecheras* de lino puro ó mezclado, lisas ó con alforcillas	Docena	3	00
473	*Pecheras* de lino puro ó mezclado, adornadas ó bordadas, con peso del envase	Kilo	4	50
474	*Piqué* de lino puro ó mezclado, blanco ó de color, acolchado ó sin acolchar, con peso del envase	"	1	50
475	*Platillas* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	50
476	*Polainas* de género de lino puro ó mezclado, con ó sin avíos, con peso del envase	"	2	00
477	*Punto* de tul de lino puro ó mezclado, liso, con peso del envase	"	4	00
478	*Punto* de tul de lino puro ó mezclado, labrado ó bordado en todo ó en parte, con peso del envase	"	4	50
479	*Puños* de género de lino puro ó mezclado, para camisas	Docena de pares	2	00
	R.			
480	*Randas* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	4	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
481	*Rebosos* de tela de lino puro ó mezclado, hasta de dos metros 20 centímetros de largo, por 50 centímetros de ancho	c. u.	2	00
482	*Redes*, atarrayas y trasmayos para pescar, de lino ó cáñamo puro ó mezclado, con peso del envase	Kilo	0	50
483	*Royal* de lino puro ó mezclado, con peso del envase	"	1	50
484	*Rusia* de lino puro ó mezclado, peso bruto.	"	0	50
	S.			
485	*Sábanas* ó perrajes de lino puro ó mezclado, blancas ó de color, sueltas ó en piezas, lisas ó afelpadas, con peso del envase	Kilo	2	00
486	*Servilletas* de damasco ó alemanisco de lino puro ó mezclado, con peso del envase.	"	2	00
487	*Sobrecamas* de punto de red de lino puro ó mezclado, con ó sin forro de algodón ó lana, con peso del envase	"	5	00
488	*Sobrecamas* de punto de red de lino puro ó mezclado, con forros de seda, con peso del envase	"	8	00
489	*Sombrillas* de género de lino puro ó mezclado, lisas y sin ningún adorno	c. u.	0	80
490	*Sombrillas* de género de lino puro ó mezclado, con adornos ó bordados de algodón ó lana	"	1	50
491	*Sombrillas* de género de lino puro ó mezclado, adornadas ó bordadas con seda	"	2	00
	T.			
492	*Tejidos* de lino puro ó mezclado, *no especificados*, con peso del envase	Kilo	2	00
493	*Tela* real de lino puro ó mezclado, blanca ó de color, con peso del envase	"	2	00
494	*Tirantes* de lino puro ó mezclado de algodón, con ó sin avíos y goma elástica, con peso del envase	"	6	00
495	*Tiras* de tela de lino puro ó mezclado, bordadas ó caladas, con peso del envase.	"	3	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
496	*Tiras* de tela de lino puro ó mezclado, adornadas ó bordadas con lana ó seda, con peso del envase	Kilo	9	00
497	*Toallas* de lino puro ó mezclado, blancas ó de color, lisas ó afelpadas, con peso del envase	"	1	20
498	*Trajes* ó vestidos de tela de lino puro ó mezclado, *no especificados*, y sus partes sueltas, cuando estén cosidas, de todas clases y tejidos, aunque tengan adornos de encajes ó tiras bordadas de algodón ó lino, cintas de seda ó metal ordinario, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	10	00
499	*Trajes* ó vestidos de tela de lino puro ó mezclado, *no especificados*, y sus partes sueltas cuando estén cosidas y estén adornadas de tela de seda ó que contenga seda, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	12	00
500	*Trajes* ó vestidos de tela de lino puro ó mezclado, *no especificados*, y sus partes sueltas cuando estén cosidas, que tengan faldas y sobrefaldas de encaje ó punto de algodón ó lino, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	12	00
501	*Trencilla* de lino puro ó mezclado, lisa ó arqueada, blanca ó de color, con peso del envase	"	3	00
	V.			
502	*Vestidos* de tela de lino puro ó mezclado, de todas clases y tejidos, para niños hasta de ocho años, con ó sin adornos de lana ó lino, con peso del envase	Kilo	6	00
503	*Vestidos* de tela de lino puro ó mezclado, de todas clases y tejidos, para niños hasta de ocho años, con adornos de seda, con peso del envase	"	8	00

SECCIÓN 4ª

Artículos de Lana.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
504	*Abrazaderas* de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con sus borlas y cordones para cortinas, aunque tengan almas de otras materias, con peso del envase	Kilo	4	00
505	*Abrigos* de punto de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	5	00
506	*Abrigos* de punto de lana, con mezcla y adornos de seda, con peso del envase	"	8	00
507	*Adornos* de tela de lana, pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	4	00
508	*Adornos* de tela de lana, con mezcla de seda, con peso del envase	"	8	00
509	*Alfombra* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, rizada, estampada ó recortada, peso bruto	"	0	40
510	*Alfombras* hechas de la misma materia y tejido que las anteriores, peso bruto	"	0	60
511	*Almohadillas* ó cojines cubiertos de tela de lana pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con ó sin relleno, con peso del envase	"	8	00
512	*Andadores* de lana pura ó mezclada de algodón, lisos ó bordados, con ó sin avíos, con peso del envase	"	8	00
513	*Antimacasares* de género ó punto de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, lisos ó bordados de la misma materia, con peso del envase	"	4	00
514	*Antimacasares* de género ó punto de lana, con mezcla, adornos ó bordados de seda, con peso del envase	"	8	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	B.			
515	*Bandas* de punto de red ó género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	Kilo	5	00
516	*Bandas* de punto de red ó género de lana, con mezcla de seda, con peso del envase.	"	8	00
517	*Batas* de género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, lisas, adornadas ó bordadas de la misma materia	c. u.	10	00
518	*Batas* de género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, adornadas ó bordadas con seda	"	12	00
519	*Bayeta* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	Kilo	1	00
520	*Bayetón* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	1	00
521	*Blondas* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	5	00
522	*Blusas* de género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, para hombres y niños, con peso del envase	"	5	00
523	*Blusas* de género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, lisas, adornadas ó bordadas de la misma materia, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	7	00
524	*Blusas* de género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, adornadas ó bordadas con seda, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	10	00
525	*Borlas* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, aunque tengan alma de otras materias, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
526	*Botones* forrados de tela de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	Kilo	4	00
527	*Bufandas* de tela ó punto de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	5	00
528	*Bufandas* de tela ó punto de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con adornos, bordados ó flecos de seda, con peso del envase	"	8	00
	C.			
529	*Calcetines* de punto de media de lana pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	2	00
530	*Calzoncillos* de punto de media de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	2	00
531	*Calzoncillos* de tela de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	3	00
532	*Calzones* de tela de lana pura ó mezclada, lisos y sin ningún adorno, para mujeres y niños, con peso del envase	"	3	00
533	*Calzones* de tela de lana pura ó mezclada, con adornos ó bordados, con peso del envase	"	4	50
534	*Camisas* ó camisones de tela de lana, pura ó mezclada, lisas y sin ningún adorno, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	4	00
535	*Camisas* ó camisones de tela de lana, pura ó mezclada, bordados ó adornados, para mujeres y niñas, con peso del envase	"	6	00
536	*Camisas* de tela ó punto de media de lana pura ó mezclada, blancas ó de color, lisas y sin ningún adorno, con ó sin cuellos y puños, para hombres y niños, con peso del envase	"	2	00
537	*Camisas* de tela ó punto de media de lana pura ó mezclada, blancas ó de color, con cordones, adornos ó bordados, con ó sin cuellos y puños, para hombres y niños, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
538	*Camisas* de tela de lana con mezcla de seda, con ó sin cuellos y puños y cordones, para hombres y niños, con peso del envase	Kilo	6	00
539	*Camisetas* de punto de media de lana, pura ó mezclada, con peso del envase	"	2	00
540	*Camisetas* de tela de lana pura ó mezclada, con ó sin mangas, con peso del envase	"	3	00
541	*Capas* ó esclavinas de paño, con ó sin forros de lana ó algodón	c. u.	15	00
542	*Capas* ó esclavinas de paño, con forros de seda pura ó mezclada	"	25	00
543	*Capas*, paletoes, sobretodos ó gabanes de cualquier género de lana, lisas, adornadas ó bordadas para mujeres, con peso del envase	Kilo	8	00
544	*Carpetas* de cualquier género de lana, pura ó mezclada, lisas, afelpadas y sin flecos de otras materias, con peso del envase	"	2	00
545	*Carpetas* de cualquier género de lana pura ó mezclada, con adornos ó bordados que no sean de seda, ni que contengan seda, con peso del envase	"	4	00
546	*Carpetas* de cualquier género de lana pura ó mezclada, con adornos ó bordados de seda ó que contengan seda, con peso del envase	"	6	00
547	*Carpetas* de crochet ó punto de red de lana pura ó mezclada, con ó sin forros ó flecos de la misma materia, con peso del envase.	"	6	00
548	*Carpetas* de crochet ó punto de red de lana pura ó mezclada, con forros y flecos de seda ó que contengan seda, con peso del envase	"	8	00
549	*Casacas* ó levitas de paño ó casimir puro ó mezclado, sin bordados, para militares.	c. u.	10	00
550	*Casacas* ó levitas de paño ó casimir puro ó mezclado, con galones ó bordados de plata ú oro, finos ó falsos, para militares.	"	40	00
551	*Casimir* ó casineta de lana con mezcla de algodón, ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	Kilo	1	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
552	*Casimir* de lana pura, con peso del envase.	Kilo	3	00
553	*Chalecos* de cualquier género de lana pura ó mezclada..	c. u.	3	00
554	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lana pura ó mezclada, para hombres..	"	8	00
555	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lana pura ó mezclada, lisos y sin ningún adorno, para mujeres	"	5	00
556	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lana pura ó mezclada, adornados ó bordados de la misma materia para mujeres.	"	8	00
557	*Chaquetas* ó sacos de cualquier género de lana pura ó mezclada, con adornos ó bordados de seda ó que contenga seda, para mujeres	"	12	00
558	*Cheviot* de lana con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	Kilo	1	50
559	*Cheviot* de lana pura, con peso del envase..	"	3	00
560	*Cinchas* de lana pura ó mezclada, para monturas, con peso del envase	"	3	00
561	*Cintas* de lana pura ó mezclada, blancas ó de color, con peso del envase	"	1	50
562	*Cintas* de lana de pura ó mezclada, con goma elástica, hasta de cuatro centímetros de ancho, con peso del envase ..	"	3	00
563	*Cinturones* de lana pura ó mezclada, con adornos ó bordados de seda, ó que contengan seda, con peso del envase	"	4	00
564	*Cinturones* de lana pura ó mezclada con ó sin goma elástica, lisos ó bordados de la misma materia, con peso del envase	"	3	00
565	*Cofias* de cualquier género de lana pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas de la misma materia..	Docena	10	00
566	*Cofias* de cualquier género de lana pura ó mezclada, adornadas ó bordadas con seda ó que contengan seda	"	12	00
567	*Colchas* ó sobrecamas de punto de crochet ó de red de lana pura ó mezclada, con ó sin forros, con peso del envase	Kilo	8	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
568	*Corbatas* de lana pura ó mezclada, lisas y sin ningún adorno, con peso del envase	Kilo	4	00
569	*Corbatas* de lana pura ó mezclada, con adornos ó bordados de seda ó que contengan seda, con peso del envase	"	6	00
570	*Cordón* ó trenza de lana pura ó mezclada, aunque tenga alma de otras materias, con peso del envase	"	4	00
571	*Corcees* de género de lana pura ó mezclada, con ó sin adornos, con peso del envase	"	6	00
572	*Cortes* de lana pura ó mezclada, diseñados ó concluidos, para babuchas, chinelas ó pantuflas, con peso del envase	"	4	00
573	*Cortes* de tela de lana pura ó mezclada, bordados ó tramados de la misma materia, para chalecos, con peso del envase.	"	4	00
574	*Cortes* de tela de lana pura ó mezclada, como muselina, lanilla, merino, alpaca ú otros semejantes, lisos y sin ningún adorno, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	3	00
575	*Cortes* de tela de lana pura ó mezclada, como muselina, lanilla, merino, alpaca ú otros semejantes, adornados de la misma materia, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	4	00
576	*Cortes* de tela de lana pura ó mezclada, como muselina, lanilla, alpaca, merino ú otros semejantes, con adornos ó bordados de seda ó que contengan seda, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	6	00
577	*Cortinas* ó sobrecortinas de cualquier género de lana pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas, con ó sin flecos de la misma materia, con peso del envase	"	6	00
578	*Cortinas* ó sobrecortinas de cualquier género de lana pura ó mezclada, con adornos, bordados ó flecos de seda ó que contengan seda, con peso del envase	"	10	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
579	*Crespón* de lana pura ó mezclada, liso ó bordado, con peso del envase	Kilo	6	00
580	*Cuellos* de tela de lana pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	12	00
	D.			
581	*Damasco* de lana con mezcla de algodón ú otra fibra vegetal, con peso del envase	"	3	00
582	*Damasco* de lana pura, con peso del envase	"	4	50
583	*Damasco* de lana pura ó mezclada, con realces de seda ó que contengan seda, con peso del envase	"	6	00
584	*Delantales* de género de lana pura ó mezclada, con ó sin adornos ó bordados, con peso del envase	"	6	00
585	*Duradera* de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	1	00
	E.			
586	*Embutidos* de tela de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	4	00
587	*Embutidos* de tela de lana pura, con mezcla ó bordados de seda, con peso del envase	"	8	00
588	*Enaguas* interiores de cualquier género ó punto de media de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	2	50
589	*Encajes* de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	6	00
590	*Escarpines* de punto de lana pura ó mezclada con plantillas ó sin ellas, para niños de pecho, con peso del envase	"	4	00
591	*Espiguilla* de lana pura ó con mezcla de algodón ú otra fibra vegetal, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	F.			
592	*Faldones* de género de lana pura ó mezclada, para niños, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	Kilo	8	00
593	*Faldones* de género de lana pura ó mezclada, para niños, adornados ó bordados de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	12	00
594	*Felpa* ó felpilla de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	4	00
595	*Filaila* ó alpaca de lana mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	25
596	*Filaila* ó alpaca de lana pura, con peso del envase	"	2	50
597	*Flecos* de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	4	00
598	*Flecos* de lana pura ó mezclada, que contengan seda, con peso del envase	"	8	00
599	*Forros* de cualquier género de lana pura ó mezclada, cosidos ó en cortes, para paraguas, sombrillas y quitasoles con peso del envase	"	2	00
600	*Forros* de género de lana pura ó mezclada, para sombreros, con peso del envase	"	4	00
601	*Franela* de lana, con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	50
602	*Franela* de lana pura, con peso del envase	"	3	00
603	*Fraques* de cualquier género de lana pura ó mezclada, con ó sin forros de seda	c. u.	15	00
604	*Frazadas* de lana pura ó mezclada, ordinarias, hasta de 2 metros 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 centímetros de ancho	"	0	80
605	*Frazadas* de lana pura ó mezclada, entrefinas y finas, hasta de 2 metros 10 centímetros de largo, por 1 metro 68 centímetros de ancho	"	1	60

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
606	*Frazadas* de lana pura ó mezclada, ordinarias, que sean mayores de 2 metros 10 centímetros y no excedan de 2 metros 50 centímetros de largo	c. u.	1	20
607	*Frazadas* de lana pura ó mezclada, entrefinas y finas, que sean mayores de 2 metros 10 centímetro y no excedan de 2 metros 50 centímetros de largo	"	4	00
608	*Fustanes* ó enaguas interiores de cualquier género, de lana pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	2	50
	G.			
609	*Galón* de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	4	00
610	*Gorros* ó birretes de cualquier género ó punto de media de lana pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados de la misma materia, con ó sin visera	Docena	10	00
611	*Gorros* ó birretes de cualquier género ó punto de media de lana pura ó mezclada, adornados ó bordados con seda ó que contengan seda, con ó sin visera	"	12	00
612	*Grano de oro* de lana pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	1	00
613	*Guantes* de punto de media de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	6	00
614	*Guardas* de lana, con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	4	00
615	*Guardas* de lana pura, ó con mezcla ó bordados de seda, con peso del envase	"	8	00
	H.			
616	*Hilo* de lana para tejer ó bordar, con peso del envase	"	0	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	J.			
617	*Jaticos* ó ajuares de género de lana pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados de la misma materia, aunque tengan piezas de algodón ó lino, para niños, con peso del envase	Kilo	7	00
618	*Jaticos* ó ajuares de género de lana pura ó mezclada, adornados ó bordados con seda, aunque tengan piezas de algodón ó lino, para niños, con peso del envase	"	10	00
619	*Jerga* de lana, imitación de la del país, con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	50
620	*Jerga* de lana pura, imitación de la del país, con peso del envase	"	3	00
621	*Jerseys* de punto de media de lana pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	6	00
	L.			
622	*Lana* en vellón ó cardada, peso bruto	"	0	20
623	*Lanilla* mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	25
624	*Lanilla* sin mezcla de ninguna clase, con peso del envase	"	2	50
625	*Lanilla* pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, que contenga seda, con peso del envase	"	4	00
626	*Lasticotina* de punto de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	3	00
627	*Lastín* de lana mezclada con algodón, ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	00
628	*Lastín* de lana pura, con peso del envase	"	2	00
629	*Levitas* de cualquier género de lana pura, ó mezclada	c. u.	10	00
630	*Ligas* ó ataderas de lana pura ó mezclada, con ó sin goma elástica, con peso del envase	Kilo	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	M.			
631	*Mallas* de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	Kilo	4	00
632	*Mallas* de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, que contenga seda, con peso del envase	"	8	00
633	*Mantas* de tripe de lana pura ó mezclada, de doble tela, para viajes	c. u.	4	00
634	*Manteletas* ó mantillas de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, adornadas ó bordadas en su mayor parte con avalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	Kilo	3	00
635	*Manteletas* ó mantillas de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	6	00
636	*Mantillones* de lana pura ó mezclada, con ó sin adornos ó bordados, con peso del envase	"	1	50
637	*Manufacturas* de estambre, género ó punto de media de lana pura ó mezclada *no especificadas*, con peso del envase	"	2	00
638	*Medias* de punto de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	2	00
639	*Merino* de lana con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	1	25
640	*Merino* de lana pura, con peso del envase	"	2	50
641	*Merino* de lana pura ó mezclada, que contenga seda, con peso del envase	"	4	00
642	*Muselina* de lana con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	1	25
643	*Muselina* de lana pura, con peso del envase	"	2	50
644	*Muselina* de lana pura ó mezclada, que contenga seda, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	P.			
645	*Pana* de pelo recortado, de lana pura ó mezclada, blanca ó de color, lisa ó labrada, con peso del envase	Kilo	3	00
646	*Pantalones* de cualquier género de lana pura ó mezclada	c. u.	6	00
647	*Pantalones* de cualquier género de lana pura ó mezclada, con franjas ó bordados para militares	"	12	00
648	*Paño* de lana mezclado de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	Kilo	1	50
649	*Paño* de lana pura, con peso del envase	"	3	00
650	*Pañete* de lana, con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	50
651	*Pañete* de lana pura, con peso del envase	"	3	00
652	*Pañolones* de kachemira, lana, lanilla ó merino, puras ó mezcladas de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, con peso del envase	"	2	00
653	*Pañolones* de género de lana pura ó mezclada, con senefa, bordados ó flecos de seda, con peso del envase	"	6	00
654	*Paraguas* de género de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal	c. u.	1	00
655	*Paragüitos* de género de lana pura ó mezclada, de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal	"	0	80
656	*Polainas* de cualquier género de lana pura ó mezclada, con ó sin avíos, con peso del envase	Kilo	2	50
657	*Ponchos*, sarapes ó plees de lana pura ó mezclada, con peso del envase	"	3	00
658	*Popelina* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
659	*Popelina* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, que contenga seda, con peso del envase	Kilo	6	00
660	*Piqué* de lana mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	25
661	*Piqué* de lana pura, con peso del envase	"	2	50
662	*Piqué* de lana pura ó mezclada, que contenga seda, con peso del envase	"	4	00
	R.			
663	*Randas* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	4	00
664	*Randas* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, que contenga seda, con peso del envase	"	8	00
665	*Rebozos* de cualquier género de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	2	00
666	*Rebozos* de cualquier género de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con senefas, bordados ó flecos de seda, con peso del envase	"	4	00
667	*Reps* de lana con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	3	00
668	*Reps* de lana pura, con peso del envase	"	4	50
669	*Reps* de lana pura ó mezclada, con realces de seda ó que contenga seda, con peso del envase	"	6	00
	S.			
670	*Sacos* ó chaquetones de punto de media, de lana, pura ó mezclada, con peso del envase	"	4	00
671	*Sarga* ó sarguilla de lana, con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, con peso del envase	"	1	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
672	*Sarga* ó sarguilla de lana pura, con peso del envase	Kilo	2	50
673	*Sarga* ó sarguilla de lana, pura ó mezclada, que contenga seda, con peso del envase	"	4	00
674	*Sobre-todos*, paletoes ó gabanes, de cualquier género de lana, pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	8	00
675	*Sombreros* de fieltro, vicuña y sus imitaciones, de cualquier tamaño y forma, con peso del envase	"	3	00
676	*Sombreros* de copa alta cilíndricos, de todos tamaños, forrados de género de lana, con ó sin resorte	c. u.	1	50
677	*Sombrillas* de género de lana, pura ó mezclada, bordadas ó adornadas de la misma materia	"	1	50
678	*Sombrillas* de género de lana, pura ó mezclada, adornadas ó bordadas con seda, ó que contengan seda	"	2	00
	T.			
679	*Tejidos* de lana, pura ó mezclada, *no especificados*, con peso del envase	Kilo	4	00
680	*Terciopelo*, peluch de lana pura ó mezclada de algodón, ó cualquiera otra fibra vegetal, liso ó labrado, con peso del envase	"	4	00
681	*Tirantes* de lana, pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vegetal, lisos ó labrados, con ó sin avíos, con peso del envase	"	8	00
682	*Tiras* de tela de lana, pura ó mezclada, de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, caladas ó bordadas de la misma materia, con peso del envase	"	4	00
683	*Tiras* de tela de lana, pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, caladas ó bordadas con seda, ó que contengan seda, con peso del envase	"	8	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
684	*Trajes* ó vestidos de tela de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal *no especificados* y sus partes sueltas, cuando estén cosidas, de todas clases y tejidos, aunque tengan adornos de encaje ó tiras bordadas de algodón ó lino, cintas de seda ó metal ordinario, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase.	Kilo	10	00
685	*Trajes* ó vestidos de tela de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, *no especificados*, y sus partes sueltas cuando estén cosidas y estén adornadas de tela de seda ó que contenga seda, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase ...	"	12	00
686	*Trajes* ó vestidos de tela de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, *no especificados*, y sus partes sueltas cuando estén cosidas, que tengan faldas y sobrefaldas de encaje ó punto de algodón ó lino, para adultos y niños mayores de ocho años, con peso del envase	"	12	00
687	*Trensillas* de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, lisas ó arqueadas, con peso del envase...	"	2	00
688	*Tripe* de lana pura ó con mezcla de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, liso ó labrado, con peso del envase	"	3	00
	V.			
689	*Vestidos* de tela de lana pura ó mezclada de algodón ó cualquiera otra fibra vejetal, de todas clases y tejidos, para niños hasta de ocho años, con ó sin adornos de lana ó seda, con peso del envase	"	6	00

SECCIÓN 5ª

Artículos de Seda.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
690	*Abrazaderas* de seda pura ó mezclada, con sus borlas y cordones para cortinas, aunque tengan almas de otras materias, con peso del envase	Kilo	10	00
691	*Abrigos* de punto ó tela de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	12	00
692	*Adornos* de seda pura ó mezclada, aunque tengan almas de otras materias, con peso del envase	"	10	00
693	*Adornos* de seda pura ó mezclada, aunque tengan almas de otras materias, que contengan en su mayor parte abalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	"	5	00
694	*Almohadillas* ó cojines, cubiertos de género de seda pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con ó sin relleno, con peso del envase	"	12	00
695	*Artículos* de punto de media de seda con mezcla de algodón, lino ó lana, *no especificados*, con peso del envase	"	8	00
696	*Artículos* de seda pura, *no especificados*, con peso del envase	"	16	00
697	*Artículos* de seda con mezcla de algodón, lino ó lana, con ó sin bordados de las mismas materias, *no especificados*, con peso del envase	"	10	00
698	*Artículos* de seda con mezcla de algodón, lino ó lana, adornados en su mayor parte, con abalorio, vidrio, metal ó pasta, *no especificados*, con peso del envase	"	8	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	B.			
699	*Bandas* de burato de seda pura ó mezclada, lisas ó adamascadas, con peso del envase	Kilo	8	00
700	*Bandas* de redecilla de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	12	00
701	*Batas* de cualquier género, de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas	c. u.	20	00
702	*Blondas* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	20	00
703	*Blusas* de cualquier género de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas	c. u.	5	00
704	*Boas* de seda mezclada con algodón, lino ó lana, con peso del envase	Kilo	8	00
705	*Boas* de seda pura, con peso del envase	"	16	00
706	*Borlas* de seda pura ó mezclada, aun cuando tengan, alma de otras materias, con peso del envase	"	10	00
707	*Botones* de seda ó de tela que contenga seda, tejidos ó forrados, con peso del envase	"	10	00
708	*Brocato* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	12	00
709	*Burato* de seda mezclada, con peso del envase	"	6	00
710	*Burato* de seda pura, con peso del envase	"	12	00
	C.			
711	*Calcetines* ó escarpines de punto de media de seda pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	10	00
712	*Calzoncillos* de punto de media de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	10	00
713	*Camisas* ó camisones de tela de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase	"	10	00
714	*Camisetas* de punto de media de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	10	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
715	*Capas*, abrigos ó salidas de teatro, de género de seda pura ó mezclada, para mujeres, lisas, adornadas ó bordadas.....	c. u.	15	00
716	*Caretas* ó medias caras de seda pura ó mezclada, con peso del envase.....	Kilo	16	00
717	*Carpetas* de cualquier género de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase.....	"	12	00
718	*Chalecos* de cualquier género de seda pura ó mezclada..	c. u.	8	00
719	*Chales* ó rebosos de seda pura ó mezclada, lisos, labrados, adornados ó bordados, con peso del envase	Kilo	12	00
720	*Chaquetas* de cualquier género de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase.....	"	25	00
721	*Cintas* ó listones de seda, con mezcla de algodón ó cualquier otra fibra vejetal, con peso del envase.....	"	6	00
722	*Cintas* de seda pura ó mezclada, con goma elástica, hasta de cuatro centímetros de ancho, con peso del envase.....	"	5	00
723	*Cintas* ó listones de seda pura, con peso del envase	"	12	00
724	*Cintas* de seda pura ó mezclada, blancas ó de color, con broches ú ojetes de metal, con peso del envase.....	"	5	00
725	*Cinturones* de seda pura ó mezclada, con ó sin goma elástica, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase..	"	12	00
726	*Clarín* de seda pura ó mezclada, para sedasos ó cernidores, con peso del envase	"	12	00
727	*Cofias* de tela de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas.....	Docena	15	00
728	*Colchas* ó sobrecamas de punto de red, de seda pura ó mezclada, con ó sin forros, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase.	Kilo	12	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
729	*Colchas* forradas de género de seda ó que contengan seda, rellenas de algodón, con peso del envase	Kilo	5	00
730	*Corbatas* de género de seda pura ó mezclada, con ó sin almas de otras materias, con peso del envase	"	8	00
731	*Cordón* ó trenza de seda pura ó mezclada, aunque tenga alma de otras materias, con peso del envase	"	5	00
732	*Corcees* de género de seda pura ó mezclada, con ó sin adornos, con peso del envase	"	6	00
733	*Cortes* de género de seda pura ó mezclada, lisos, bordados ó tramados, para chalecos, con peso del envase	"	12	00
734	*Cortes* de seda pura ó mezclada, diseñados ó concluidos, para chinelas ó pantuflas, con peso del envase	"	8	00
735	*Cortes* de tela de seda mezclada, como gro, moiré, razo, tafetán, otomana, surhá y demás géneros de seda mezclada, *no denominados*, lisos y sin ningún adorno, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	10	00
736	*Cortes* de tela de seda pura, como gró, moiré, razo, tafetán, otomana, surha y demás géneros de seda pura *no denominados*, lisos, adornados ó bordados de seda pura ó mezclada, para vestidos de mujeres, con peso del envase	"	18	00
737	*Cortes* de crespón, muselina, velillo ú otra tela de seda semejante, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	25	00
738	*Cortinas* ó sobre-cortinas de género de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase	"	16	00
739	*Crespón* ó velillo de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	20	00
740	*Cuellos* de tela de seda pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	16	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	D.			
741	*Damasco* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	8	00
742	*Damasco* de seda pura ó mezclada, tramado ó bordado de hilo de metal falso ó fino, con peso del envase	"	6	00
743	*Delantales* de género de seda, pura ó mezclada, con ó sin adornos ó bordados, con peso del envase	"	16	00
	E.			
744	*Embutidos* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	16	00
745	*Embutidos* de seda pura ó mezclada, que contenga en su mayor parte abalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	"	8	00
746	*Enaguas* interiores ó fustanes de género de seda pura ó mezclada, lisas, adornadas ó bordadas, con peso del envase	"	12	00
747	*Encajes* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	20	00
748	*Escarpines* de punto de media, de seda pura ó mezclada, con plantillas ó sin ellas, con peso del envase	"	10	00
749	*Espiguilla* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00
750	*Espiguilla* de seda pura ó mezclada, que contenga en su mayor parte abalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	"	8	00
	F.			
751	*Faldones* de género de seda pura ó mezclada, para niños, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	Kilo	16	00
752	*Felpa* ó felpilla, de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00
753	*Flecos* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
754	*Forros* de cualquier género de seda pura ó mezclada, cosidos ó en cortes, para paraguas, sombrillas ó quitasoles, con peso del envase	Kilo	8	00
755	*Forros* de cualquier género de seda pura ó mezclada, para sombreros, con peso del envase	"	12	00
756	*Forros* de cualquier género de seda pura ó mezclada, cosidos ó en cortes, para capas, con peso del envase	"	16	00
757	*Franjas* de seda mezclada, con peso del envase	"	8	00
758	*Franjas* de seda pura, con peso del envase	"	16	

G.

759	*Galón* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	16	00
760	*Galón* de seda pura ó mezclada, que contenga en su mayor parte, abalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	"	8	00
761	*Gasas* ó linón de seda pura ó mezclada, lisas, percaladas, labradas ó bordadas, con peso del envase	,,	20	00
762	*Gorros* ó birretes, de seda pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con ó sin viseras	Docena	15	00
763	*Gró* moiré, razo, tafetán, sarga, otomona, surha y demás géneros de seda mezclada, *no denominados*, con peso del envase	Kilo	8	00
764	*Gró*, moiré, tafetán sarga, otomana, surha y demás géneros de seda pura, *no denominados*, con peso del envase	"	16	00
765	*Guantes* de punto de media de seda pura ó mezclada, con ó sin adornos, con peso del envase	"	16	00
766	*Guardas* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	H.			
767	*Hilo* torcido de seda pura ó mezclada, devanado en carretes de madera, metal ó cartón, para coser, con peso del envase	Kilo	5	00
	J.			
768	*Jaticos* ó ajuares de género de seda pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, aunque tengan piezas de otras materias, con peso del envase	"	16	00
769	*Jerseys* ó japonesas de punto de media de seda pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados, con peso del envase	"	10	00
	L.			
770	*Lamas* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	10	00
771	*Lamas* de seda pura ó mezclada, tramadas ó bordadas de hilo de metal falso ó fino, con peso del envase	"	8	00
772	*Ligas* ó ataderas de seda pura ó mezclada, lisas, bordadas, adornadas ó tramadas, con ó sin goma elástica, con peso del envase	"	8	00
	M.			
773	*Mallas* de punto de media, de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	10	00
774	*Mantillas* ó manteletas de punto de seda pura ó mezclada, con adornos ó bordados, con peso del envase	"	16	00
775	*Mantillas* ó manteletas de punto de seda pura ó mezclada, con adornos ó bordados, que contengan en su mayor parte abalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	"	8	00
776	*Manufacturas* de seda pura ó mezclada, *no especificadas*, con peso del envase	"	16	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
777	*Medias* de punto de seda pura ó mezclada, con peso del envase	Kilo	10	00
778	*Muselina* de seda pura ó mezclada, lisa, labrada ó bordada, con peso del envase	"	20	00
	O.			
779	*Ornamentos* sacerdotales y vestidos de imágenes, de tela de seda, con mezcla de lana, algodón ó lino, aunque tengan bordados ó galones de metal que no sea oro ó plata, con peso del envase	"	5	00
780	*Ornamentos* sacerdotales y vestidos de imágenes, de tela de seda, con mezcla de lana, algodón ó lino, con bordados ó galones de plata ó plata dorada, con peso con peso del envase	"	10	00
781	*Ornamentos* sacerdotales y vestidos de imágenes, de tela de seda pura, aun cuando tengan bordados ó galones de plata ó plata dorada, con peso del envase	"	20	00
	P.			
782	*Pañoletas* ó fichúes de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00
783	*Pañolones* de seda mezclada de algodón, lino ó lana, con peso del papel interior	"	6	00
784	*Pañolones* de burato de seda, acresponados, lisos ó bordados, con peso del papel interior	"	12	00
785	*Páñolones* de cualquier género de seda pura, con peso del papel interior	"	14	00
786	*Páñuelos* de seda mezclada con algodón, lana ó lino, con peso del envase	"	5	00
787	*Páñuelos* de seda pura, con peso del envase	"	10	00
788	*Páñuelos* de punto de tul, de seda pura ó mezclada, con ó sin adornos, con peso del envase	"	20	00
789	*Paraguas* de cualquier género de seda pura ó mezclada	c. u.	1	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
790	*Paragüitos* de cualquier género de seda pura ó mezclada, lisos y sin ningún adorno	c. u.	1	00
791	*Piqué* de seda pura ó mezclada, acolchado ó sin acolchar, con peso del envase	Kilo	16	00
792	*Punto* de tul de seda pura ó mezclada, liso, labrado ó bordado, con peso del envase	"	20	00
	R.			
793	*Randas* de seda pura ó mezclada, con peso de envase	"	16	00
794	*Reps* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	8	00
	S.			
795	*Sacos* de cualquier género de seda pura ó mezclada, para hombres y niños, con peso del envase	"	16	00
796	*Seda* floja de todo color, con peso del envase	"	4	00
797	*Seda* torcida para coser, bordar ó tejer, de todo color, con peso del envase	"	5	00
798	*Sombreros* de copa alta, cilíndricos, de todos tamaños, forrados de felpa ó razo de seda pura ó mezclada, con ó sin resortes	c. u.	2	00
799	*Sombreros* de felpa de todas clases y tamaños, *no especificados*, con peso del envase	Kilo	4	00
800	*Sombrillas* de género de seda pura ó mezclada, adornadas ó bordadas	c. u.	2	50
	T.			
801	*Tejidos* de seda pura ó mezclada, *no especificados* con peso del envase	Kilo	20	00
802	*Terciopelo* de seda pura ó mezclada, liso ó labrado, con peso del envase	"	16	00
803	*Tirantes* de seda pura ó mezclada, con ó sin avíos, con peso del envase	"	12	00
804	*Tiras* bordadas de género de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
805	*Tiras* bordadas de género de seda pura ó mezclada, que contengan en su mayor parte abalorio, vidrio, metal ó pasta, con peso del envase	Kilo	8	00
806	*Tisú* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	16	00
807	*Tisú* de seda pura ó mezclada, que contenga en su mayor parte hilos de metal fino ó falso, con peso del envase	"	10	00
808	*Trajes* ó vestidos de género de seda pura ó mezclada, lisos, adornados ó bordados y sus partes sueltas cuando estén cosidas, con peso del envase	"	25	00
809	*Trencilla* de seda pura ó mezclada, con peso del envase	"	5	00
	V.			
810	*Vestidos* de seda pura ó mezclada, con ó sin adornos ó bordados, para niños hasta de ocho años, con peso del envase	"	12	00
811	*Velos* de punto de tul de seda pura ó mezclada, con ó sin adornos ó bordados, con peso del envase	"	25	00

SECCIÓN 6ª

Artículos de Hierro.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	A.			
812	*Acanaladores* de hierro ó acero, con peso del envase	Kilo	0	30
813	*Aceiteras* de hierro ú hoja de lata, para máquinas ú otros usos, con peso del envase	"	0	25
814	*Acero* en barras ó planchas, sin labrar, peso bruto	"	0	03
815	*Adornos* de hierro vaciados ó estampados, con peso del envase	"	0	25
816	*Adornos* de hoja de lata, vaciados ó estampados, con peso del envase	"	0	30
817	*Afiladores* de acero, con peso del envase	"	0	30
818	*Agujas de* acero, para coser, bordar y tejer, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	0	25
819	*Alacranes* y cangrejos de hierro, para carruajes ú otros usos, con peso del envase	"	0	30
820	*Alambiques* de hoja de lata, con peso del envase	"	0	50
821	*Alambre* de hierro ó acero, que esté ó no galvanizado, *no especificado*, hasta el número 18 del calibrador de Birmingand, con peso del envase	"	0	05
822	*Alambre* hierro ó acero, que esté ó no galvanizado, *no especificado*, del número 19 en adelante, del calificador de Birmingand, con peso del envase	"	0	15
823	*Alambre* de hierro ó acero, forrado en lino, lana, seda ó papel, para flores ú otros usos, con peso del envase	"	0	40
824	*Alambre* de hierro ó acero, dorado ó plateado, en cajitas ó carretes, para cuerdas, engarces ú otros usos, con peso del envase	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
825	*Alambre* de hierro ó acero, aplanado, para encuadernación, con peso del envase	Kilo	0	05
826	*Alcayatas* de hierro, de todas clases, con peso envase	"	0	20
827	*Aldabas* de hierro, con peso del envase	"	0	30
828	*Alfabetos* de hoja de lata, para marcar, con peso del envase	"	0	40
829	*Alfileres* de seguridad, de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	50
830	*Alfileres* comunes, de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	40
831	*Alicates* de hierro ó acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
832	*Almaganas* de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	12
833	*Almohazas* de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	20
834	*Almireces* ó morteros de hierro, con peso del envase	"	0	25
835	*Anafes* de hierro, para calentar agua ú otros líquidos, con peso del envase	"	0	40
836	*Anzuelos* de todas clases, aun cuando tengan cordón y flotador, con peso del envase	"	0	30
837	*Aparatos* de hierro ó acero, para cargar cartuchos, con peso del envase	"	2	50
838	*Arañas* de hierro, armadas ó desarmadas, sin dorar ni platear ó niquelar, aunque estén pintadas ó bronceadas, con peso del envase	"	0	30
839	*Arañas* de hierro, armadas ó sin armar, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	0	50
840	*Argollas* de hierro ó acero, con ó sin tornillos, de todas clases, con peso del envase	"	0	25
841	*Armas* blancas, *no especificadas*, y sus partes sueltas, con peso del envase	"	1	00
842	*Armas* de fuego, de todas clases, de retrocarga ó repetición y sus piezas de refacción, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
843	*Armas* de fuego, de todas clases, que no sean de retrocarga y repetición, y sus piezas de refacción, con peso del envase.	Kilo	0	75
844	*Aros* ó cinchos de hierro, con sus remaches, para barriles ó pipas, peso bruto....	"	0	05
845	*Artefactos* de hierro ó acero, *no especificados*, con peso del envase.....	"	1	00
846	*Artefactos* de alambre de hierro ó acero, *no especificados*, con peso del envase.....	"	1	00
847	*Artefactos* de hoja de lata, *no especificados*, con peso del envase.....	"	0	40
848	*Azadones* y azadas, para agricultura, peso bruto	"	0	08
849	*Azafates* de hierro ó hoja de lata, estampados, pintados, barnizados ó estañados, con peso del envase.....	"	0	40
850	*Azucareras* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	"	0	40
851	*Azuelas*, con peso del envase.....	"	0	30

B.

852	*Bacines* ó bacinillas de hierro, de todas clases, con ó sin barniz ó esmalte, con peso del envase.....	Kilo	0	30
853	*Balanzas* de hierro, aun cuando tengan partes de latón, cuyo peso sea menor de 10 kilos, cada una, con peso del envase..	"	0	40
854	*Balanzas* de hierro, aun cuando tengan partes de latón, cuando pesen mas de 10 kilos cada una, con peso del envase..	"	0	20
855	*Balaustradas*, balcones y rejas de hierro, peso bruto	"	0	20
856	*Baldes* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	30
857	*Baldes* de hoja de lata, de todas clases, peso bruto	"	0	40
858	*Baleros* de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
859	*Bandejas* de hierro, esmaltadas ó estañadas, con peso del envase	"	0	40

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
860	*Baños* ó artesas de hierro, de todas clases, con sus accesorios, peso bruto	Kilo	0	20
861	*Barrenos* de hierro ó acero, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	0	30
862	*Barretas* de hierro ó acero, peso bruto	"	0	10
863	*Barriles* de hierro, peso bruto	"	0	05
864	*Básculas* ó romanas de plataforma, de hierro, de todas clases, con sus accesorios, peso bruto	"	0	25
865	*Bases* de hierro, para columnas, peso bruto.	"	0	02
866	*Bastones* de hierro, con arma blanca, de fuego ó de viento, con peso del envase	"	3	00
867	*Baules* de hierro ú hoja de lata, ó que estén forrados de las mismas materias, peso bruto	"	0	40
868	*Bigornias* de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	10
869	*Bisagras* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	25
870	*Bocallaves* de hierro ó acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	25
871	*Botones* de hierro ó acero, de todas clases, sin forros de otras materias, con peso del envase	"	0	25
872	*Braceros* de hierro, cuyo peso no exceda de 10 kilos, cada uno, peso bruto	"	0	30
873	*Braceros* de hierro, cuando su peso exceda de 10 kilos cada uno, peso bruto	"	0	15
874	*Brocas* de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	30
875	*Broches* de alambre de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
876	*Bufas* de hierro ó acero, para carretas ó carruajes, peso bruto	"	0	10
877	*Buriles* de acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
	C.			
878	*Cacerolas* de hierro, estén ó no estañadas, con peso del envase	Kilo	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
879	*Cadenas* de hierro, de todas clases, peso bruto	Kilo	0	25
880	*Cafeteras* de hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	"	0	40
881	*Cajas* de hierro, de todas clases, cuyo peso neto no exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	25
882	*Cajas* de hierro, de todas clases, cuyo peso neto exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	15
883	*Cajas* de hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
884	*Cajas* surtidas de instrumentos para carpinteros, peso bruto	"	0	30
885	*Calentadores* de hoja de lata, con peso del envase	"	0	40
886	*Camas* ó catres de hierro, de todas clases, sin adornos de metal, peso bruto	"	0	30
887	*Camas* ó catres de hierro, de todas clases, barnizadas, niqueladas ó que tengan adornos de metal, peso bruto	"	0	40
888	*Campanas* ó campanillas de hierro, con peso del envase	"	0	50
889	*Canales* ó canaleras de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	10
890	*Candados* de hierro ó acero, de todas, clases, con peso del envase	"	0	30
891	*Candelabros* de hierro, dorados, plateados ó estañados, con ó sin pié de otras materias, cuando pesen hasta 10 kilos cada uno, peso bruto	"	0	25
892	*Candelabros* de hierro, dorados, plateados ó estañados, con ó sin pié de otras materias, cuando pesen mas de 10 kilos cada uno, peso bruto	"	0	15
893	*Candelabros* de hoja de lata, de todas clases, con ó sin pié de otras materias, peso bruto	"	0	25
894	*Candeleros* de hierro, de todas clases, con ó sin pié de otras materias, plateados, dorados ó niquelados, peso bruto	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
895	*Candeleros* de hoja de lata, de todas clases, con ó sin pié de otras materias, con peso del envase	Kilo	0	40
896	*Cañería* de hierro, aun cuando esté estañada, peso bruto	"	0	02
897	*Cañería* de hierro, forrada de cobre, latón ó metal blanco, peso bruto	"	0	05
898	*Carabinas* de viento, con peso del envase	"	3	00
899	*Caretas* de alambre de hierro ó acero, de todas clases	c. u.	1	00
900	*Carretillas* de mano, de hierro, peso bruto	Kilo	0	02
901	*Cascabeles* de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
902	*Casquillos* ó regatones de hierro, para bastones ú otros usos, con peso del envase	"	0	40
903	*Cepillos* para carpinteros, con ó sin avíos, con peso del envase	"	0	30
904	*Cernidores* y coladores de alambre de hierro, con peso del envase	"	0	30
905	*Cerraduras* ó chapas de hierro ó acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
906	*Cinceles* de hierro ó acero, peso bruto	"	0	30
907	*Clavijas* y puntas de hierro, para pianos, con peso del envase	"	0	20
908	*Clavijeras* de hierro, para guitarras, con peso del envase	"	0	30
909	*Clavo* de hierro forjado ó de alambre, peso bruto	"	0	10
910	*Clavo* de hierro ó acero, para herraduras de animales, peso bruto	"	0	12
911	*Clavo* de hierro, con cabeza de latón, vidrio ó porcelana, con peso del envase	"	0	20
912	*Clavo* de hierro galvanizado, para techos, peso bruto	"	0	05
913	*Cocinas* de hierro, de todas clases, cuyo peso no exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	30
914	*Cocinas* de hierro de todas clases, cuyo peso exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	10

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
915	*Colchones* de alambre de hierro ó acero, de todas clases, peso bruto	Kilo	0	30
916	*Colchones* con resortes, de hierro, rellenos de crín, lana, cerda, ú otras materias semejantes, peso bruto	"	0	50
917	*Colochadores* de hierro, para encarrujar, con peso del envase	"	0	30
918	*Columnas* ó pilares de hierro, para edificios ú otros usos, peso bruto	"	0	02
919	*Collares* de hierro, sin adornos de metal, con peso del envase	"	0	30
920	*Collares* de hierro, con adornos de metal, con peso del envase	"	0	50
921	*Comales* de hierro, peso bruto	"	0	20
922	*Compases* de hierro, para artesanos, con peso del envase	"	0	30
923	*Cortadores* de acero, para vidrios, con peso del envase	"	1	00
924	*Cortaplumas* de bolsillo, de calidad ordinaria, de una ó dos piezas	c. u.	0	12
925	*Cortaplumas* de bolsillo, de calidad ordinaria, de mas de dos piezas	"	0	25
926	*Cortaplumas* de bolsillo, entrefinas y finas, de una ó dos piezas, con ó sin estuche	"	0	37
927	*Cortaplumas* de bolsillo, entrefinas y finas, de mas de dos piezas, con ó sin estuche	"	0	50
928	*Cubiertos* de cuchillo y tenedor, ordinarios, cabo de madera, asta, celuloide, hierro ó hueso, la docena de cubiertos	"	1	00
929	*Cubiertos* de cuchillo y tenedor, finos, cabo de marfil, nacar ó plaqué, sin incluir los estuches, la docena de cubiertos	"	3	00
930	*Cubiertos* de cortador y tenedor, ordinarios, con ó sin afilador y cuchara de madera, sin incluir los estuches, cada juego	"	2	00
931	*Cubiertos* de cortador y tenedor, entrefinos y finos, con ó sin afilador y cuchara de madera, sin incluir los estuches, cada juego	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
932	*Cubos* de hierro, colado ó forjado, para monturas, peso bruto	Kilo	0	10
933	*Cucharas* y cucharones de hierro, estañadas, esmaltadas ó barnizadas, de todos tamaños, con peso del envase	"	0	25
934	*Cucharas* de hierro ó acero, para albañiles, con peso del envase	"	0	30
935	*Cucharas* de hierro ó acero, para jardineros, con peso del envase	"	0	25
936	*Cuchillos* de mesa, ordinarios, cabo de madera, asta, hierro, celuloide ó hueso	Docena	0	50
937	*Cuchillos* de mesa, entrefinos y finos, cabo de marfil, nacar ó plaqué	"	1	50
938	*Cuchillos* para talabarteros y zapateros, con ó sin mango, con peso del envase	Kilo	0	30
939	*Cuchillos* de punta, de hoja fundida, cabo de hueso, ballena ó asta, con peso del envase	"	0	50
940	*Cuchillos* de monte, con ó sin vaina, con peso del envase	"	0	75
941	*Cuerdas* de acero, para instrumentos de música con peso del envase	"	1	00
942	*Chimeneas* para rifles, escopetas ó pistolas, con peso del envase	"	0	50
943	*Chumaceras* de hierro ó acero, peso bruto	"	0	10
	D.			
944	*Dedales* de hierro ó acero, con peso del envase	"	1	00
945	*Desgranadores* de maíz, de hierro, dispuestos para ser movidos por cigüeña, pedal ó palanca, y sus piezas sueltas, peso bruto	"	0	10
946	*Desgranadores* de maíz, de hierro, dispuestos para ser movidos, por fuerza animal, hidráulica ó de vapor, y sus piezas sueltas, peso bruto	"	0	02
947	*Destornilladores* de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	E.			
948	*Ejes* y bujes de hierro ó acero, de todas clases, peso bruto	Kilo	0	10
949	*Embudos* de hierro ú hoja de lata, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	0	30
950	*Enrejados* de alambre de hierro ó acero, peso bruto	"	0	25
951	*Escofinas* de acero, con peso del envase	"	0	30
952	*Escoplos* de acero, con peso del envase	"	0	30
953	*Escuadras* de hierro ó acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
954	*Escupideras* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	"	0	75
955	*Eslabones* de acero, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
956	*Espuelas* y espolines de hierro, con ó sin avíos, con peso del envase	"	1	00
957	*Estribos* de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
958	*Estufas* ó chimeneas de hierro, cuyo peso no exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	20
959	*Estufas* ó chimeneas de hierro, cuyo peso exceda de 10 kilos cada una, peso bruto.	"	0	10
	F.			
960	*Floretes*, con ó sin puños, con peso del envase	"	1	00
961	*Formones* de acero, con peso del envase	"	0	30
962	*Fraguas* ó fogones portátiles de hierro, peso bruto	"	0	10
963	*Frenos* y filetes, de todas clases y sus partes sueltas, con peso del envase	"	1	50
964	*Fuentes* de hierro, cuyo peso no exceda de 50 kilógramos cada una, peso bruto	"	0	20
965	*Fuentes* de hierro, cuyo peso exceda de 50 kilógramos cada una, peso bruto	"	0	10
966	*Fustes* de hierro, de todas clases, para monturas, peso bruto	"	0	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	G.			
967	*Ganchos* de alambre, para peinados, con peso del envase	Kilo	1	00
968	*Ganchos* de hierro ó acero, para perchas ú otros usos, con ó sin botones de metal ó porcelana, con peso del envase	"	0	30
969	*Garlopas* y garlopines, con ó sin avíos, con peso del envase	"	0	30
970	*Garruchas* de hierro, para colgar lámparas ú otros usos semejantes, con peso del envase	"	0	25
971	*Garruchas*, motones ó aparejos reales, de hierro ó de madera, peso bruto	"	0	05
972	*Gatos* de hierro, para levantar objetos muy pesados, peso bruto	"	0	05
973	*Goznes* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	25
974	*Grampas* comunes de hierro, peso bruto	"	0	10
975	*Grampas*, de todas clases, para encuadernación, con peso del envase	"	0	10
976	*Guadañas* para la agricultura, con ó sin mango, peso bruto	"	0	10
977	*Gurbias* de acero, con peso del envase	"	0	30
	H.			
978	*Hachas*, peso bruto	"	0	12
979	*Hachuelas* de hierro ó acero, peso bruto	"	0	30
980	*Hebillas* de hierro ó acero, de todas clases con peso del envase	"	0	50
981	*Herraduras* de hierro, de todas clases, para animales, peso bruto	"	0	30
982	*Herrajes* de hierro ó acero, para puertas, ventanas ó muebles, que *no estén especificados*, con peso del envase	"	0	30
983	*Herramienta* ordinaria para labradores y agricultores, que *no esté especificada*, peso bruto	"	0	12
984	*Herramienta* fina, para artesanos, que *no esté especificada*, peso bruto	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
985	*Hierro* manufacturado en piezas de servicio doméstico, *no especificadas*, con peso del envase	Kilo	0	40
986	*Hoces* de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	10
987	*Hoja* de lata en láminas y la estampada, pintada ó charolada, peso bruto	"	0	03
988	*Hornillos* ó tostadores de granos, peso bruto	"	0	25
989	*Horquillas* para la agricultura, con ó sin mangos, peso bruto		0	10
	J.			
990	*Jarros* ó jarrillas de hierro ú hoja de lata, con peso del envase	"	0	30
991	*Jaulas* de alambre de hierro, con peso del envase	"	0	40
992	*Juegos* de hierro ú hoja de lata, para lavador, de todas clases, completos ó en partes, peso bruto	"	0	30
	L.			
993	*Lámina* de hierro ú hoja de lata, perforada, para tamises, peso bruto	"	0	10
994	*Lámina* de hierro galvanizada, lisa ó acanalada, para techos, peso bruto	"	0	03
995	*Lámparas* de hierro, armadas ó desarmadas, sin dorar, platear ó niquelar, con peso del envase	"	0	30
996	*Lámparas* de hierro, armadas ó desarmadas, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	0	50
997	*Lavadores* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, completos ó en partes, estañados, pintados ó barnizados, con peso del envase	"	0	30
998	*Limas* de acero, peso bruto	"	0	30
999	*Llamadores* de hierro, de todas clases, para puertas de calle, con peso del envase	"	0	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,000	*Llantas* de hierro, para ruedas, peso bruto	Kilo	0	02
1,001	*Llaveros* de hierro ó acero, con ó sin cadenas, con peso del envase	"	1	00
1,002	*Llaves* de hierro ó acero, para cerraduras ó chapas, con peso del envase	"	0	30
1,003	*Llaves* maestras de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	30
1,004	*Llaves* de hierro, para pipas y barriles, con peso del envase	"	0	30
1,005	*Llaves* inglesas, para tuercas y tubos de cañería, con peso del envese	"	0	25
	M.			
1,006	*Macetas* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	40
1,007	*Machetes* y calabozos, ordinarios, sin vaina, para la agricultura, peso bruto	"	0	12
1,008	*Machetes* finos, acerados, con ó sin vaina, con peso del envase	"	0	30
1,009	*Mangos* de hierro, para puertas ó ventanas, con ó sin pasador, de todas clases, aunque tengan vidrio ó porcelana, con peso del envase	"	0	25
1,010	*Máquinas* para barrenar, bordar, contar, cortar, coser, desgranar, dibujar, doblar hojas, encarrujar, escribir, esprimir, hacer cuadernos, chorizos, helados, mantequilla, lavar ropa, perforar papel, picar carne pasto ó tabaco, poner ojetes, rayar, regar, calar madera, tejer, tornear y otras semejantes, cuando estén dispuestas para ser movidas por sigüeña, pedal ó palanca de mano, y sus partes sueltas, peso bruto	"	0	10
1,011	*Máquinas*, las mismas anteriores, dispuestas para ser movidas por fuerza animal, hidráulica ó de vapor y sus partes sueltas, peso bruto	"	0	02
1,012	*Máquinas no especificadas*, para la agricultura, dispuestas para ser movidas por fuerza animal, hidráuilca ó de vapor y sus partes sueltas, peso bruto	"	0	02

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,013	*Máquinas* ó motores de vapor ó de viento y sus piezas de refacción, peso bruto	Kilo	0	02
1,014	*Martillos*, con peso del envase	"	0	30
1,015	*Martinetes*, para clavar estacas, peso bruto	"	0	05
1,016	*Masca-corchos*, de hierro, con peso del envase	"	0	30
1,017	*Máscaras* de alambre de hierro ó acero de todas clases	c. u.	1	00
1,018	*Medallas* y cruces de hierro, de todas clases, con peso del envase	Kilo	0	50
1,019	*Moldes* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, para fabricación de azúcar, con peso del envase	"	0	05
1,020	*Moldes* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	"	0	10
1,021	*Molinos* de hierro ó acero, para café, con peso del envase	"	0	30
1,022	*Muebles* de hierro, de todas clases, completos ó en partes, con ó sin cubiertas de mármol ó espejos, peso brutó	"	0	25
1,023	*Muelles* ó resortes de acero, para carros ó carruajes, peso bruto	"	0	15
1,024	*Muelles* de cinta de acero, para relojes ú otros usos, con peso del envase	"	0	05
	N.			
1,025	*Navajas* podadoras, rectas ó curvas; con peso del envase	"	0	30
1,026	*Navajas* de muelle ó resorte, con peso del envase	"	4	00
1,027	*Navajas* de barba, calidad ordinaria, sueltas ó en cartones, ó en estuches de cartón, con peso del envase	"	3	00
1,028	*Navajas* de barba, entrefinas y finas, con ó sin estuches de cartón, con peso del envase	"	8	00
1,029	*Navajas* de barba, entrefinas y finas, con estuches de madera, piel, seda ú otras materias, con peso del envase	"	10	00
1,030	*Navajas* para juegos de gallos, con peso del envase	"	10	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,031	*Niveles* de hierro ó acero, para artesanos, con peso del envase	Kilo	0	20
	O.			
1,032	*Ollas* ó cacerolas de hierro, estañadas, barnizadas ó esmaltadas, con peso del envase	"	0	30
	P.			
1,033	*Palanganas* de hierro, estén ó no estañadas, barnizadas ó esmaltadas, peso bruto.	"	0	30
1,034	*Palas* de hierro ó acero, con ó sin mangos de madera, peso bruto	"	0	12
1,035	*Palmatorias* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
1,036	*Parrillas* de hierro, para uso doméstico, peso bruto	"	0	25
1,037	*Parrillas* de hierro, para calderas, peso bruto	"	0	05
1,038	*Pasadores* de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,039	*Peines* de hierro ó acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,040	*Peines* de acero, para tejer, con peso del envase	"	0	20
1,041	*Pernos* de hierro, peso bruto	"	0	20
1,042	*Peroles* ó calderas de hierro, para trapiches, peso bruto	"	0	05
1,043	*Peroles* de hierro, pequeños, para uso doméstico, estén ó no estañados ó barnizados, con peso del envase	"	0	25
1,044	*Pesas* de hierro, sueltas, para balanzas y romanas, con peso del envase	"	0	20
1,045	*Picaportes* de hierro, de todas clases, con ó sin mangos, para puertas, con peso del envase	"	0	25
1,046	*Picadores* de carne, de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	30
1,047	*Picos* y piochas de hierro, para la agricultura, con ó sin mangos, peso bruto	"	0	12

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,048	*Picheles* de hierro ú hoja de lata, estén ó no estañados, barnizados ó pintados, con peso del envase	Kilo	0	30
1,049	*Pinzas* de hierro ó acero, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,050	*Planchas* de hierro, para bases de columnas, peso bruto	"	0	02
1,051	*Planchas* de hierro, para lavanderas, sastres y sombrereros, peso bruto	"	0	12
1,052	*Planchas* de acero pulido, para gravar, peso bruto	"	0	20
1,053	*Platos* y platillos de hierro ú hoja de lata, estén ó no estañados, barnizados ó pintados, con peso del envase	"	0	30
1,054	*Plumas* de acero, para escribir, con peso del envase	"	1	00
1,055	*Podaderas* de hierro ó acero, peso bruto	"	0	12
1,056	*Poleas* de hierro, para bandas de máquinas, peso bruto	"	0	02
1,057	*Prensas* hidráulicas ó de vapor, peso bruto	"	0	02
1,058	*Prensas* de hierro, de todas clases, para copiar cartas, peso bruto	"	0	20
1,059	*Prensas* de hierro, para carne, peso bruto	"	0	20
1,060	*Punteras* de hierro, de todas clases, para calzado, con peso del envase	"	0	30
1,061	*Puntillas* de hierro, forjado ó de alambre, hasta de doce milímetros, peso bruto	"	0	15
1,062	*Puñales* de todas clases y tamaños, con ó sin vainas, con peso del envase	"	8	00
1,063	*Punzones* de acero, con peso del envase	"	0	30
	Q.			
1,064	*Quemadores* de hierro, de todas clases, para lámparas, con peso del envase	"	0	50
1,065	*Quinquees* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	50
	R.			
1,066	*Ratoneras* de hierro, ó que no contengan hierro, peso bruto	"	0	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,067	*Reflectores* de hierro ú hoja de lata, de todas clases, con peso del envase	Kilo	0	50
1,068	*Relojes* de hierro ó acero, de pared ó mesa, de todas clases, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	0	75
1,069	*Relojes* de hierro ó acero, para torres ó edificios, que vengan completos, peso bruto	"	0	10
1,070	*Remaches* de hierro, peso bruto	"	0	10
1,071	*Resortes* de hierro, para asientos de muebles, peso bruto	"	0	25
1,072	*Rodos* de hierro, para muebles, con peso del envase	"	0	25
1,073	*Roldanas* de hierro, con peso del envase	"	0	25
1,074	*Romanas* ó balanzas de hierro, *no especificadas*, con sus accesorios, peso bruto	"	0	30
1,075	*Rompe-latas*, de hierro, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,076	*Rompe-nueces*, de hierro, con peso del envase	"	0	30
1,077	*Ruedas* de hierro, para carros, carretas y carretillas, peso bruto	"	0	10
	S.			
1,078	*Sacavocados* de hierro ó acero, con peso del envase	"	0	30
1,079	*Sartenes* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	30
1,080	*Sierras* y serruchos, para artesanos, con ó sin mangos, peso bruto	"	0	30
1,081	*Sierras* circulares y sin fin, para maquinaria, peso bruto	"	0	10
1,082	*Sierras* de mano, para montaña, peso bruto	"	0	12
	T.			
1,083	*Tachuela* de hierro, hasta de doce milímetros de largo, peso bruto	"	0	15
1,084	*Tanques* de hierro, peso bruto	"	0	05
1,085	*Tarrajas* de acero de todas clases, con peso del envase	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,086	*Tasas* de hierro ú hoja de lata, estén ó no estañadas, barnizadas ó esmaltadas, con peso del envase	Kilo	0	30
1,087	*Tases* de hierro, para artesanos, peso bruto	"	0	10
1,088	*Taladros* de acero, de todas clases, para artesanos, con peso del envase	"	0	30
1,089	*Tela* de alambre de hierro, peso bruto	"	0	30
1,090	*Tenazas* de hierro, de todas clases, para artesanos, con peso del envase	"	0	30
1,091	*Tenedores* de hierro, ordinarios, cabos de madera, asta, hierro ó hueso	Docena	0	50
1,092	*Tenedores* de hierro, entrefinos y finos, cabos de marfil, nacar ó plaqué	"	1	50
1,093	*Tijeras* de hierro ó acero, calidad ordinaria, con peso del envase	Kilo	0	50
1,094	*Tijeras* de hierro ó acero, calidad entrefina y fina, de todas formas y tamaños, con ó sin estuches, con peso del envase	"	2	00
1,095	*Tinajas* de hierro, estén ó no barnizadas ó estañadas, peso bruto	"	0	30
1,096	*Tirabuzones* de hierro ó acero, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	1	00
1,097	*Tiradores* de hierro, de todas clases, para muebles, puertas ú otros usos, con ó sin tornillos ó tuercas, con peso del envase	"	0	30
1,098	*Tornillos* ó prenzas de pié de banco, para artesanos, peso bruto	"	0	12
1,099	*Tornillos* de hierro, con ó sin tuerca, grandes, para artesonados de edificios y construcción de carros y carretas, peso bruto	"	0	12
1,100	*Tornillos* de hierro, pequeños, *no especificados*, con ó sin tuercas, peso bruto	"	0	30
1,101	*Trampas* de hierro ó acero, para animales, con peso del envase	"	0	20
1,102	*Trépanos* de hierro ó acero, para artesanos, con ó sin avios, con peso del envase	"	0	30
1,103	*Tubos* de hierro, aún cuando estén estañados, peso bruto	"	0	02
1,104	*Tubos* de hierro, forrados de latón, cobre ó metal blanco, peso bruto	"	0	05

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,105	*Tuercas* de hierro, con ó sin roscas, de todas clases, peso bruto	"	0	12
	U.			
1,106	*Uniones*, junturas ó amarres de hierro, para edificios ú otros usos, peso bruto.	Kilo	0	02
	V.			
1,107	*Varillas* de hierro ó acero, forradas con tela ó piel, con peso del envase	"	0	30
1,108	*Velocípedos* de hierro, de todas clases, peso bruto	"	0	30
1,109	*Vigas* y viguetas de hierro, para edificios, peso bruto.....	"	0	02
	Y.			
1,110	*Yunques* de hierro, para artesanos, peso bruto	"	0	10
	Z.			
1,111	*Zapatas* de hierro ó acero, para construcciones, peso bruto.....	"	0	02

SECCIÓN 7ª

Artículos de cobre y sus aleaciones, Plomo y Estaño.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
1,112	*Abrazaderas* de cobre ó latón, de todas clases, aunque tengan adorno de otras materias, con peso del envase	Kilo	1	50
1,113	*Aceiteras* de cobre, para máquinas, ú otros usos, con peso del envase	"	0	50
1,114	*Aderesos* de cobre ó sus aleaciones, para mujeres, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	2	00
1,115	*Adornos* de cobre, latón ó metal blanco, de todas clases, estampados ó vaciados, con peso del envase	"	0	50
1,116	*Adornos* de estaño ó plomo, para edificios ó jardines, con peso del envase	"	0	40
1,117	*Adornos* de zinc, vaciados ó estampados, con peso del envase	"	0	40
1,118	*Agujas* de cobre y sus aleaciones, para bordar y tejer, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	0	50
1,119	*Alacranes* y cangrejos de cobre y sus aleaciones, para carruajes y otros usos, con peso del envase	"	0	60
1,120	*Alambiques* de cobre, de todas clases, y sus partes sueltas, con peso del envase	"	1	00
1,121	*Alambre* de cobre ó bronce, que esté ó no galvanizado, *no especificado*, hasta el número 18 del calibrador de Birmingham, con peso del envase	"	0	10
1,122	*Alambre* de cobre ó bronce, que esté ó no galvanizado, *no especificado*, del número 19 en adelante del calibrador de Birmingham, con peso del envase	"	0	30
1,123	*Alambre* de cobre ó sus aleaciones, forrado en lino, lana, seda ó papel, para flores ú otros usos. con peso del envase	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,124	*Alambre* de cobre ó sus aleaciones, dorado ó plateado, en cajitas ó carretes, con peso del envase	Kilo	1	60
1,125	*Alambre* de cobre ó sus aleaciones, aplanado para encuadernación, con peso del envase	"	0	10
1,126	*Alambre* de plomo ó estaño, con peso del envase	"	0	10
1,127	*Alcayatas* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	40
1,128	*Aldabas* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	0	60
1,129	*Alfabetos* de cobre ó sus aleaciones, para marcar, con peso del envase	"	0	80
1,130	*Alfabetos* de zinc, con peso del envase	"	0	60
1,131	*Alfileres* comunes de latón, de todas clases, con poso del envase	"	0	50
1,132	*Alfileres* de seguridad, de latón, con peso del envase	"	0	60
1,133	*Alfileres* de cobre ó sus aleaciones, para peinado, sombrero ó corbata, con peso del envase	"	1	50
1,134	*Almohazas* de cobre ó aleaciones, con peso del envase	"	0	40
1,135	*Almireces* ó morteros de cobre y sus aleaciones, con peso del envase	"	0	50
1,136	*Anafes* de cobre ó sus aleaciones, para calentar agua ú otros líquidos, con peso del envase	"	0	80
1,137	*Angarillas* ó aceiteras de cobre, latón, metal blanco y sus aleaciones, lisas ó labradas, con ó sin avios de otras materias, con peso del envase	"	3	00
1,138	*Anillos* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con ó sin piedras, con peso del envase	"	2	00
1,139	*Anillos* de zinc y estaño, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,140	*Anillos* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, dorados, plateados ó niquelados, para servilletas, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,141	*Arañas* de cobre ó sus aleaciones, armadas ó desarmadas, sin dorar, sin platear ó niquelar, con peso del envase	Kilo	0	60
1,142	*Arañas* de cobre ó sus aleaciones, armadas ó desarmadas, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	1	00
1,143	*Aretes* ó pendientes de cobre ó sus aleaciones, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	2	00
1,144	*Argollas* de cobre ó sus aleaciones, con ó sin tornillos, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,145	*Artefactos* de cobre ó sus aleaciones, que no sea metal blanco, *no especificados*, con peso del envase	"	2	00
1,146	*Artefactos* de estaño, zinc ó plomo, *no especificados*, con peso del envase	"	1	50
1,147	*Artefactos* de alambre de cobre ó sus aleaciones, *no especificados*, con peso del envase	"	2	00
1,148	*Artefactos* de metal blanco, *no especificados*, con peso del envase	"	4	00
1,149	*Azafates* de cobre, latón, metal blanco ó sus aleaciones, dorados, plateados ó niquelados, con peso del envase	"	4	00
1,150	*Azucareras* de cobre, latón, metal blanco ó sus aleaciones, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	4	00
	B.			
1,151	*Balanzas* de latón ó cobre, cuyo peso sea hasta de 10 kilos cada una, con peso del envase	"	0	80
1,152	*Balanzas* de latón ó cobre, cuando pesen más de 10 kilos cada una, con peso del envase	"	0	40
1,153	*Baleros* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	0	60
1,154	*Bandejas* de cobre ó sus aleaciones y metal blanco, doradas, plateadas ó nikeladas, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,155	*Bacines* ó bacinillas de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, doradas, plateadas ó nikeladas, con peso del envase	Kilo	4	00
1,156	*Bisagras* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, peso bruto	"	0	50
1,157	*Boca-llaves* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	0	50
1,158	*Botones* y mancuernillas de cobre ó sus aleaciones ó de metal blanco, doradas, plateadas ó nikeladas, con peso del envase	"	2	00
1,159	*Botones* de estaño, plomo ú otros metales, *no especificados*, con peso del envase	"	1	00
1,160	*Brazaletes* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, con ó sin estuche, dorados, plateados ó nikelados, con peso del envase	"	2	00
1,161	*Bricho* de metal ordinario, dorado ó plateado, con peso del envase	"	4	00
1,162	*Bricho* de metal ordinario, sin dorar ni platear, con peso del envase	"	2	00
1,163	*Broches* ó corchetes de alambre de cobre y sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	70
1,164	*Broches* de metal, para papel, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,165	*Bronce* en lingotes, peso bruto	"	0	15
	C.			
1,166	*Cacerolas* de cobre ó sus aleaciones, estén ó no estañadas ó barnizadas, con peso del envase	"	0	60
1,167	*Cadenas* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	0	50
1,168	*Cadenas* y leontinas de cobre ó sus aleaciones, doradas, plateadas ó nikeladas, de todas clases, para reloj, con peso del envase	"	2	00
1,169	*Cafeteras* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,170	*Cajas* de cobre ó sus aleaciones, plateadas, doradas ó nikeladas, ó de metal blanco, con ó sin forro de piel ó seda, ó que contenga seda, con peso del envase	Kilo	1	50
1,171	*Cajas* de cobre ó sus aleaciones, *no especificadas*, cuando su peso no exceda de 10 kilos cada una, con peso del envase	"	1	00
1,172	*Cajas* de cobre ó sus aleaciones, *no especificadas*, cuando su peso exceda de 10 kilos cada una, con peso del envase	"	0	30
1,173	*Cajas* de estaño ó plomo, *no especificadas*, con peso del envase	"	0	30
1,174	*Calentadores* de cobre ó bronce, de todas clases, con peso del envase	"	0	80
1,175	*Camas* ó catres de latón, de todas clases, peso bruto	"	0	60
1,176	*Campanas* ó campanillas de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
1,177	*Candados* de cobre ó latón, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
1,178	*Candelabros* de cobre ó sus aleaciones, dorados ó plateados, con ó sin pie de otras materias, cuando pesen hasta 10 kilos cada uno, con peso del envase	"	1	50
1,179	*Candelabros* de cobre ó sus aleaciones, dorados ó plateados, con ó sin pie de otras materias, cuando pesen más de 10 kilos cada uno, con peso del envase	"	0	75
1,180	*Candelabros* de metal blanco, de todas clases, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	"	1	50
1,181	*Candelabros* de zinc, de todas clases, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	"	0	50
1,182	*Candeleros* de cobre ó sus aleaciones, ó de metal blanco, dorados, plateados ó niquelados, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	"	0	80
1,183	*Candeleros* de estaño ó plomo, con peso del envase	"	0	40

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,184	*Canutillo* de metal común, dorado ó plateado, con peso del envase	Kilo	4	00
1,185	*Cañería* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, peso bruto	"	0	20
1,186	*Cañería* de plomo ó estaño, peso bruto	"	0	05
1,187	*Cápsulas* para tapar botellas, con peso del envase	"	0	50
1,188	*Cápsulas* fulminantes de metal, para armas de fuego, peso bruto	"	1	00
1,189	*Cascabeles* de cobre ó latón, de todas clases, con peso del envase	"	0	80
1,190	*Cernidores* ó coladores de alambre de cobre, con peso del envase	"	0	60
1,191	*Cerraduras* ó chapas de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
1,192	*Clavijeras* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, para guitarras, con peso del envase	"	0	60
1,193	*Clavos* de cobre ó latón, peso bruto	"	0	50
1,194	*Clavos* de zinc, peso bruto	"	0	30
1,195	*Cobre*, bronce ó metal blanco, en lingotes y granulado, peso bruto	"	0	15
1,196	*Cobre*, latón, bronce y metal blanco en barras, peso bruto	"	0	20
1,197	*Cobre*, latón, bronce y metal blanco, en láminas ó planchas, peso bruto	"	0	25
1,198	*Cobre* en planchas pulidas para gravar, con peso del envase	"	0	10
1,199	*Collares* de cobre ó sus aleaciones, y metal blanco, de todas clases, para animales, con peso del envase	"	0	80
1,200	*Collares* de metal ordinario de todas clases, para mujeres, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	2	00
1,201	*Compases* de bronce ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,202	*Cordón* de metal ordinario, dorado ó plateado, aún cuando tenga alma de otras materias, con peso del envase	"	4	00
1,203	*Cruces* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,204	*Cucharas*, cucharitas y cucharones de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	Kilo	4	00
1,205	*Cucharas*, cucharitas y cucharones de estaño, polmo ó peltre, con peso del envase	"	0	75
1,206	*Cuenta-hilos* de bronce ó metal blanco, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,207	*Chumaceras* de bronce ó latón, peso bruto	"	0	50
	D.			
1,208	*Dedales* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	2	00
	E.			
1,209	*Embudos* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	0	60
1,210	*Enrejados* de alambre de cobre ó bronce, peso bruto	"	0	50
1,211	*Escarcha* de metal ordinario, sin dorar ni platear, con peso del envase	"	2	00
1,212	*Escarcha* de metal ordinario, dorada ó plateada, con peso del envase	"	4	00
1,213	*Escuadras* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
1,214	*Escupideras* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, de todas clases, con peso del envase	"	1	50
1,215	*Esmalte* en hojas ó pliegos, con peso del envase	"	4	00
1,216	*Esmalte* recortado, para bordados ú otros usos, con peso del envase	"	6	00
1,217	*Eslabones* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, para fumadores, con peso del envase	"	2	00
1,218	*Espiguilla* de metal ordinario, dorada ó plateada, con peso del envase	"	4	00
1,219	*Espiguilla* de metal ordinario, sin dorar ni platear, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,220	*Espuelas* y espolines, de cobre y sus aleaciones ó metal blanco, con peso del envase	Kilo	2	00
1,221	*Estaño* en barras ó planchas, peso bruto	"	0	05
1,222	*Estatuas*, bustos ó medios relieves, de metal, de todas clases, cuando su peso no exceda de 10 kilos, cada una, peso bruto	"	1	00
1,223	*Estatuas*, bustos ó medios relieves de metal, de todas clases, cuando su peso exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	50
1,224	*Estatuas*, bustos ó medios relieves de metal, de todas clases, cuando su peso exceda de 50 kilos cada una, peso bruto	"	0	25
1,225	*Estribos* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
	F.			
1,226	*Figuras* de metal, de todas clases, cuando su peso no exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	1	00
1,227	*Figuras* de metal, de todas clases, cuando su peso exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	50
1,228	*Figuras* de metal, de todas clases, cuando su peso exceda de 50 kilos cada una, peso bruto	"	0	25
1,229	*Fichas* de cobre, latón ó niquel, para fincas ú otros usos, con peso del envase	"	0	50
1,230	*Filetes* de cobre ó sus aleaciones, dorados, plateados ó niquelados, para carruages, con peso del envase	"	0	80
1,231	*Flecos* de metal ordinario, dorado ó plateado, con peso del envase	"	6	00
1,232	*Flecos* de metal ordinario, sin dorar, ni platear, con peso del envase		3	00
1,233	*Floreros* de cobre ó sus aleaciones, dorados, plateados ó niquelados, con peso del envase	"	4	00
1,234	*Fosforeras* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,235	*Fuentes* de cobre ó sus aleaciones, cuyo peso no exceda de 50 kilos cada una, peso bruto	Kilo	0	40
1,236	*Fuentes* de cobre ó sus aleaciones, cuyo peso sea mayor de 50 kilos cada una, peso bruto	"	0	20
1,237	*Fulminantes* de cobre ó latón, para armas de fuego, con peso del envase	"	1	00
	G.			
1,238	*Galón* de metal ordinario, dorado ó plateado, con peso del envase	"	6	00
1,239	*Ganchos* de latón ó metal blanco, para peinados, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	2	00
1,240	*Ganchos* de cobre ó sus aleaciones, para perchas ú otros usos, con ó sin botones de porcelana ó vidrio, con peso del envase	"	0	60
1,241	*Garruchas* de cobre ó sus aleaciones, para colgar lámparas ú otros usos, con peso del envase	"	0	50
1,242	*Goznes* de bronce ó sus aleaciones, de todas clases, peso bruto	"	0	50
	H.			
1,243	*Hebillas* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	80
1,244	*Herrajes* de bronce ó sus aleaciones, para puertas, ventanas ó muebles, que *no estén especificados*, con peso del envase	"	0	60
1,245	*Hilillo* de cobre ó latón, dorado ó plateado, en cajitas ó carretes, con peso del envase	"	1	00
1,246	*Hojuela* de cobre ó latón, dorada ó plateada, en cajitas ó carretes, con peso del envase	"	1	00
	J.			
1,247	*Jarros* ó jarrillas de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, peso bruto	"	0	60

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,248	*Jaulas* de alambre, de bronce ó cobre, con peso del envase	Kilo	0	80
1,249	*Jeringas* de cobre ó sus aleaciones, ú otro metal, con peso del envase	"	1	00
	L.			
1,250	*Lámparas* de cobre ó sus aleaciones, armadas ó desarmadas, sin dorar, platear, broncear ó niquelar, con peso del envase.	"	0	60
1,251	*Lámparas* de cobre ó sus aleaciones, armadas ó desarmadas, doradas, plateadas, bronceadas ó niqueladas, con peso del envase	"	1	00
1,252	*Lapiceros* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, de todas clases, con ó sin lapiz, con peso del envase	"	1	00
1,253	*Lentejuela* de metal dorado ó plateado, con peso del envase	"	4	00
1,254	*Limaduras* de cobre ó bronce, peso bruto	"	0	20
1,255	*Limaduras* de estaño ó zinc, peso bruto	"	0	15
1,256	*Linternas* de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	1	00
1,257	*Llamadores* de cobre ó sus aleaciones, para puertas de calle, con peso del envase	"	0	50
1,258	*Llaveros* de cobre ó sus aleaciones, con ó sin cadenas, con peso del envase	"	2	00
1,259	*Llaves* de cobre ó sus aleaciones, para cerraduras ó chapas, con peso del envase	"	0	60
1,260	*Llaves* maestras, de cobre ó sus aleaciones, con peso del envase	"	0	60
1,261	*Llaves* de cobre ó sus aleaciones, para pipas, barriles ó cañerías, con peso del envase	"	0	60
	M.			
1,262	*Macetas* de cobre ó sus aleaciones, peso bruto	"	0	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,263	*Mangos* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, de todas clases, aunque tengan vidrio ó porcelana, con ó sin pasadores, con peso del envase	Kilo	0	50
1,264	*Marcos* ó pesas de cobre ó sus aleaciones, para balanzas, con peso del envase	"	0	60
1,265	*Marcos* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, estaño ó zinc, con peso del envase	"	1	00
1,266	*Medallas* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, plateadas, doradas ó niqueladas, con peso del envase	"	0	80
1,267	*Medallones* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, plateados, dorados ó niquelados, con peso del envase	"	0	70
1,268	*Medidas* de cobre ó sus aleaciones, de longitud ó capacidad, con peso del envase	"	0	50
1,269	*Moldes* de cobre ó sus aleaciones, para fabricar candelas ó para otros usos, con peso del envase	"	0	25
1,270	*Molduras* de cobre ó sus aleaciones, doradas, plateadas ó bronceadas, con peso del envase	"	0	60
1,271	*Muebles* de cobre ó latón, estaño, zinc ó cualquier otro metal semejante, de todas clases, completos ó en partes, con ó sin cubiertas de marmol ó espejos, peso bruto	"	0	50
1,272	*Muelles* ó resortes de cobre ó sus aleaciones, para muebles, con peso del envase	"	0	50
1,273	*Municioneros* de metal, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,274	*Munición* de plomo, peso bruto	"	0	15
	N.			
1,275	*Niveles* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, para artesanos, con peso del envase	"	0	40
	O.			
1,276	*Ojetes* de metal de todas clases, para ropa ó calzado, con peso del envase	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,277	*Ollas* de cobre ó sus aleaciones, estén ó no estañadas ó barnizadas, con peso del envase	Kilo	0	60
1,278	*Oropel* y platapel, en hojas ó pliegos, con peso del envase	"	4	00
1,279	*Oropel* y platapel recortado, para bordados ú otros usos, con peso del envase	"	6	00

P.

1,280	*Palanganas* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	4	00
1,281	*Palmatorias* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	0	80
1,282	*Pasadores* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	60
1,283	*Perlas* de metal, ordinarias, de todas clases y formas, con peso del envase	"	1	00
1,284	*Pernos* de cobre ó sus aleaciones, peso bruto	"	0	40
1,285	*Peroles* ó calderas de cobre, para trapiches, peso bruto	"	0	10
1,286	*Peroles* de cobre ó sus aleaciones, pequeños, para uso doméstico, estén ó no estañados ó barnizados, con peso del envase	"	0	50
1,287	*Pesas* de cobre ó sus aleaciones, para balanzas ó romanas, con peso del envase	"	0	60
1,288	*Platos* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, dorados, plateados ó niquelados, con peso del envase	"	4	00
1,289	*Plomadas* de cobre ó sus aleaciones, para artesanos, con peso del envase	"	0	80
1,290	*Plomo* en barras, láminas ú hojas, para techos, peso bruto	"	0	05
1,291	*Polvorines* de metal, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,292	*Portamonedas* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	1	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,293	*Prendedores* de cobre ó sus aleaciones, de zinc, estaño ó peltre, aun cuando estén dorados ó plateados, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase....	Kilo	2	00
1,294	*Pulceras* de cobre ó sus aleaciones, de zinc, estaño ó peltre, aun cuando estén doradas ó plateadas, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase.....	"	2	00
1,295	*Puntilla* de cobre ó latón, con peso del envase	"	0	60
1,296	*Punteras* de cobre ó latón, de todas clases, para calzado, con peso del envase	"	0	60
1,297	*Puños* de cobre ó sus aleaciones, dorados, plateados ó niquelados, de todas clases, para bastones, con peso envase.....	"	1	00

Q.

1,298	*Quemadores* de cobre ó sus aleaciones, para lámparas ó quinquées, con peso del envase..	"	0	60
1,299	*Quinquees* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, de todas clases, con peso del envase	"	0	60

R.

1,300	*Ratoneras* de cobre ó sus aleaciones, aunque tengan partes de otras materias, peso bruto	"	0	50
1,301	*Reflectores* de cobre ó sus aleaciones, plateados ó niquelados, con peso del envase	"	0	60
1,302	*Relojes* de cobre ó latón, para edificios, que vengan completos, peso bruto.....	"	0	20
1,303	*Relojes* de cobre ó latón, para mesa ó pared, de todas clases, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase....	"	1	00
1,304	*Relojes* de todas clases de metal, que no sea oro, plata ó platino, de repetición	c. u	5	00
1,305	*Relojes* de toda clase de metal, que no sea oro, plata ó platino, sin repetición.....	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,306	*Remaches* de latón ó cobre, de todas clases, con peso del envase	Kilo	0	25
1,307	*Resortes* de cobre ó sus aleaciones, para asientos de muebles, peso bruto	"	0	50
1,308	*Rodos* de cobre ó sus aleaciones, para muebles, con peso del envase	"	0	50
1,309	*Roldanas* de cobre ó sus aleaciones, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,310	*Romanas* ó balanzas de cobre ó latón, de todas clases, *no especificadas*, con sus accesorios, peso bruto	"	0	60
1,311	*Rompe-nueces*, de todas clases, de metal, *no especificados*, con peso del envase	"	0	60
	S.			
1,312	*Sartenes* de cobre ó sus aleaciones, barnizadas ó estañadas, peso bruto		0	60
1,313	*Soldaduras* de cobre, bronce ó latón, peso bruto	"	0	10
1,314	*Soldaduras* de plomo ó estaño, peso bruto	"	0	12
	T.			
1,315	*Tachuela* de cobre ó latón, aunque la espiga sea de hierro, hasta de 12 milímetros de largo, peso bruto	"	0	60
1,316	*Tachuela* de zinc, peso bruto	"	0	30
1,317	*Tasas* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	4	00
1,318	*Tenedores* de estaño, plomo, metal británico ó peltre, con peso del envase	"	0	75
1,319	*Tenedores* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, dorados, plateados ó niquelados, con peso del envase	"	4	00
1,320	*Tirabuzones* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,321	*Tiradores* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, dorados, plateados ó niquelados, para muebles, puertas ú otros usos, con ó sin tornillos ó tuercas, con peso del envase	Kilo	0	60
1,322	*Tornillos* de cobre ó latón, de todas clases y tamaños, con ó sin tuercas, con peso del envase	"	0	60
1,323	*Tubos* de cobre, latón, bronce ó metal blanco, peso bruto	"	0	20
1,324	*Tuercas* de latón ó cobre, con ó sin rosca, con peso del envase	"	0	60
1,325	*Tuercas* de plomo ó zinc, con peso del envase	"	0	10
	Y.			
1,326	*Vasos* de cobre ó sus aleaciones ó metal blanco, dorados, plateados ó niquelados, con peso del envase	"	4	00
1,327	*Vinajeras* de cobre ó sus aleaciones, ó metal blanco, doradas, plateadas ó niqueladas, con peso del envase	"	4	00
1,328	*Virutas* ó torneaduras de bronce, latón ó metal blanco, con peso del envase	"	0	10
	Z.			
1,329	*Zinc* laminado, peso bruto	"	0	10
1,330	*Zinc* en lingotes ó barras, peso bruto	"	0	05

SECCIÓN 8ª

Artículos de Madera y Madera y Hierro.

o. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
1,331	*Abanicos* con barillas de madera, con peso del envase	Kilo	2	00
1,332	*Angarillas* de madera, sin forros de metal, con ó sin avíos, con peso del envase	"	2	00
1,333	*Anillos* de madera, de todas clases, para servilletas, con peso del envase	"	1	00
1,334	*Arcos* de madera, para toldos de carros, peso bruto	"	0	10
1,335	*Arcos* de madera, forrados, para carruajes, peso bruto	"	0	50
1,336	*Artefactos* de madera, *no especificados*, con peso del envase	"	0	60
1,337	*Artefactos* de madera, con tela de seda, ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos de metal, *con excepción de los especificados*, con peso del envase	"	2	00
1,338	*Asientos* de manera, para fuentes ó botellas, de todas clase y tamaños, con peso del envase	"	1	00
1,339	*Azafates* de madera, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
	B.			
1,340	*Baldes* de madera, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,341	*Barriles*, pipas y toneles vacíos de madera, armados y desarmados, peso bruto	"	0	03
1,342	*Bastidores* de madera, para dibujar, pintar ó bordar, de todas clases, con peso del envase	"	0	20
1,343	*Bastones* de madera, sin estoque y sin puños de metal, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,344	*Bastones* de madera, con estoque ó puño de metal, con peso del envase	Kilo	4	00
1,345	*Baules* ó cofres de madera, sin forros de otras materias, peso bruto	"	0	50
1,346	*Baules* ó cofres de madera, con forro de género de algodón ó lino, peso bruto	"	0	60
1,347	*Boca-llaves* de madera, para cerraduras, con peso del envase	"	0	50
1,348	*Botones* de madera, sin forro, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,349	*Brazos* y piernas artificiales, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,350	*Brochas* y pinceles de todas clases, con peso del envase	"	0	40
1,351	*Bustos* y medios relieves de madera, ó su imitación, cuando su peso exceda de diez kilos, cada uno, peso bruto	"	1	00
	C.			
1,352	*Carretas* ó carritos, destinados exclusivamente á repartir carga de poco peso en las poblaciones, con ó sin muelles, peso bruto	"	0	25
1,353	*Carretillas* de madera, de una ó dos ruedas, manuales, peso bruto	"	0	02
1,354	*Carros*, carretas y carretones, sin muelles, para carga, peso bruto	"	0	10
1,355	*Carros*, carretas y carretones con muelles, para carga, peso bruto	"	0	12
1,356	*Carruajes* que pesen hasta 100 kilos cada uno, peso neto	"	0	60
1,357	*Carruajes* que pesen más de 100, hasta 250 kilos cada uno, peso neto	"	0	55
1,358	*Carruajes* que pesen más de 250, hasta 500 kilos cada uno, peso neto	"	0	50
1,359	*Carruajes* que pesen más de 500, hasta 750 kilos, cada uno, peso neto	"	0	45
1,360	*Carruajes* que pesen más de 750, hasta 1,000 kilos, cada uno, peso neto	"	0	40
1,361	*Carruajes* que pesen más de 1,000 kilos, cada uno, peso neto	"	0	35

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,362	*Carruajes* que pesen hasta 100 kilos, c. u. en blanco, sin vestir ni pintar, peso neto	Kilo	0	30
1,363	*Carruajes* que pesen más de 100, hasta 250 kilos, cada uno, en blanco, sin vestir ni pintar, peso neto	"	0	25
1,364	*Carruajes* que pesen más de 250, hasta 500 kilos, cada uno, en blanco, sin vestir ni pintar, peso neto	"	0	20
1,365	*Carruajes* que pesen más de 500, hasta 750 kilos, cada uno, en blanco, sin vestir ni pintar, peso neto	"	0	15
1,366	*Carruajes* que pesen más de 750, hasta 1,000 kilos, cada uno, en blanco, sin vestir ni pintar, peso neto	"	0	12
1,367	*Carruajes* que pesen más de 1,000 kilos, cada uno, en blanco, sin vestir ni pintar, peso neto	"	0	10
1,368	*Carruajitos* de todas clases, para niños, peso bruto	"	0	30
1,369	*Catres* de madera, para campaña, peso bruto	"	0	40
1,370	*Corcho* en tapones, peso bruto	"	0	50
1,371	*Cubetas* y cubos de madera, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,372	*Cubiertos*, compuestos de cucharas y tenedores de madera, para ensalada, con peso del envase	"	1	00
1,373	*Cucharitas* pequeñas de madera, con peso del envase	"	2	00
1,374	*Cuchillas* de madera, para cortar papel con peso del envase	"	2	00
1,375	*Chapas* de toda madera fina, para muebles, peso bruto	"	0	50

D.

1,376	*Devanadores* de madera, de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,377	*Diligencias* ú omnibus, para transporte de pasajeros, peso neto	"	0	20
1,378	*Duelas* de madera, para pipas, toneles ó barriles, peso bruto	"	0	01

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	E.			
1,379	*Escuadras* de madera, para artesanos, con peso del envase	Kilo	0	30
1,380	*Estaquilla* de madera, para calzado, peso bruto	"	0	20
1,381	*Esprimidores* de madera, para extraer el jugo de las frutas, aun cuando tengan partes de otras materias, con peso del envase	"	0	30
1,382	*Estatuas* de madera, cuando su peso no exceda de 10 kilos, cada una, con peso del envase	"	2	00
1,383	*Estatuas* de madera, cuando su peso exceda de 10 kilos, cada una con peso del envase	"	1	00
1,384	*Estribos* de madera, aun cuando tengan hierro, con peso del envase	"	0	50
	F.			
1,385	*Figuras* de madera, cuando su peso no exceda de diez kilos, cada una, con peso del envase	"	2	00
1,386	*Figuras* de madera, cuando su peso exceda de 10 kilos, cada una, con peso del envase	"	1	00
1,387	*Fósforos* de madera, peso bruto	"	0	20
1,388	*Fustes* de madera, aunque contengan hierro, con peso del envase	"	0	50
	H.			
1,389	*Hormas* de madera, para sombreros, calzado, pelucas ú otros usos, aunque contengan hierro, con peso del envase	"	0	10
1,390	*Hormadores* de madera, para guantes, con peso del envase	"	1	00
	J.			
1,391	*Juegos* de madera, como lotería, ajedrés, dominó, damas y otros semejantes, con ó sin tableros ú otros útiles, con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,392	*Juegos* delanteros, para carruajes, peso bruto	Kilo	0	60
	L.			
1,393	*Lanzas* y baras de madera, para carruajes, peso bruto	"	0	60
1,394	*Llaves* ó canillas de madera, para pipas, barriles ú otros usos, con peso del enavse.	"	0	60
	M.			
1,395	*Madera* ordinaria para edificios, acerrada en trozos, vigas, tablones ó tablas comunes, peso bruto	"	0	01
1,396	*Madera* en tablas, cepillada ó machimbrada, para pizos ú otros usos, peso bruto	"	0	02
1,397	*Madera* preparada, para construcción de cajas de carruajes, peso bruto	"	0	03
1,398	*Madera* en hojas, para cajas de fósforos, peso bruto	"	0	04
1,399	*Madera* labrada, cortada y preparada para cajas de envase, peso bruto	"	0	05
1,400	*Mangos* ó cabos de madera, para heramientas, peso bruto	"	0	12
1,401	*Maniquies* de madera, de todas clases, para costureras y sastres, peso bruto	"	0	20
1,402	*Marcos* de madera, de todas clases y tamaños, aunque sean dorados, plateados, bronceados, barnizados ó pintados, ó que contengan adornos de otras materias, peso bruto	"	0	50
1,403	*Mariposas* de corcho, para candiles, con peso del envase	"	0	60
1,404	*Mazos*, pilares y rayos de madera, para carros y carruajes, peso bruto	"	0	06
1,405	*Mesas* de madera, para billar, sin incluir el paño, ni sus accesorios, peso bruto	"	0	30
1,406	*Mesas* ó platinas de madera ordinaria, con loza de mármol, pizarra ó hierro para imprentas, peso bruto	"	0	02

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,407	*Medidas* longitudinales de madera, con peso del envase	Kilo	0	20
1,408	*Molduras* de madera, de todas clases, aunque tengan adornos de otras materias, peso bruto	"	0	20
1,409	*Mosaicos* de madera, para pavimentos, peso bruto	"	0	40
1,410	*Muebles* de madera fina, ó de madera ordinaria, enchapados de madera fina, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol, peso bruto	"	0	40
1,411	*Muebles* de madera fina, ó de madera ordinaria, enchapados de madera fina, tapizados con piel ó tela que no contenga seda, con ó sin cubiertas de mármol ó espejos, peso bruto	"	0	50
1,412	*Muebles* de madera fina, ó de madera ordinaria, enchapados de madera fina, tapizados con tela de seda ó que contenga seda, con ó sin cubiertas de mármol ó espejos, peso bruto	"	0	70
1,413	*Muebles* de madera de vuelta de bejuco ó mimbre, con ó sin cubiertas de mármol ó espejos, peso bruto	"	0	35
1,414	*Muebles* de todas clases, con incrustaciones, embutidos ó adornos de madera, concha, carey, marfil ó metal, peso bruto	"	0	70
1,415	*Muebles* de madera, en esqueleto, sin pulir, barnizar, pintar, ni tornear y sin rejilla, de junco, peso bruto	"	0	20
	N.			
1,416	*Niveles* de madera, para artesanos, con peso del envase	"	0	30
	P.			
1,417	*Peines* de madera, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,418	*Persianas*, celosías ó trasparentes de madera, con peso del envase	"	0	40

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	R.			
1,419	*Rosarios* de cuentas de madera ó frutilla, con peso del envase	Kilo	0	50
1,420	*Ruedas* de madera, para carros, diligencias y ómnibus, peso bruto	"	0	20
1,421	*Ruedas* de madera, para carruage, peso bruto	"	0	60
	T.			
1,422	*Tableros* de madera, para juegos de ajedrez ó de damas, con peso del envase	"	1	00
1,423	*Tacos* de madera, para billar, peso bruto	"	0	40
1,424	*Tacones* de madera, para calzado, con peso del envase	"	0	50
1,425	*Tapones* de corcho, con cabeza de metal, con peso del envase	"	1	00
1,426	*Tapones* de madera, peso bruto	"	0	10
1,427	*Talladuras* de madera, de todas clases, para adornos de muebles ú otros usos, con peso del envase	"	0	50
1,428	*Tornillos* de madera, de todas clases, peso bruto	"	0	12

SECCIÓN 9ª

Manufacturas, Artefactos y Artículos de Cuero y Pieles.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	A.			
1,429	*Abrigos* de pieles, con peso del envase	Kilo	3	00
1,430	*Albums* con pasta de cuero ó piel, aún cuando tengan fotografías, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	4	00
1,431	*Antes*, de todos colores, con peso del envase.	"	0	12
1,432	*Arciones* ó aciones de cuero, con peso del envase	"	1	50
1,433	*Argollas* forradas de cuerro, con peso del envase	"	0	50
1,434	*Artefactos* de cuero ó piel, *no denominados*, con peso del envase	"	2	00
1,435	*Asentadores* de cuero de todas clases, para navajas, con peso del envase	"	1	00
	B.			
1,436	*Badanas* de todas clases y colores, con peso del envase	"	0	12
1,437	*Bandas* de cuero ó de pelo, que no vengan en unión de la correspondiente maquinaria, peso bruto	"	0	50
1,438	*Baquetas* de cuero, peso bruto	"	0	25
1,439	*Baules* ó balijas de cuero, ó forradas de la misma materia, sin incluir los avíos que contengan, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
1,440	*Becerros* y becerrillos, con peso del envase.	"	0	35
1,441	*Botas* y medias botas de cuero, de todas clases, para hombres	El par	4	00
1,442	*Botas* de cuero de todas clases, para montar á caballo	"	6	00
1,443	*Botines* ó zapatos de cualquier clase de cuero ó género, que no contengan seda, con ó sin elástico, con peso del envase	Kilo	5	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,444	*Botines* ó zapatos de tela de seda, ó que contenga seda, con ó sin elástico, con peso del envase	Kilo	6	00
1,445	*Bolsas* portátiles de cuero, para viaje, con peso del envase	"	3	10
1,446	*Boas* de piel, con pelo ó plumas, para abrigo, con peso del envase	"	4	00
	C.			
1,447	*Cabezadas* de cualquier clase de cuero, con riendas sencillas ó dobles y sus partes sueltas, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	2	00
1,448	*Cabritillas*, con peso del envase	"	0	12
1,449	*Carteras* de cualquier clase de cuero ó piel, ó que estén forradas de las mismas materias, para bolsillo, con ó sin avíos, con peso del envase	"	2	00
1,450	*Carteras* de cualquier clase de cuero ó piel, ó que estén forradas de la misma materia, para colocar documentos, con peso del envase	"	1	00
1,451	*Cartapacios* de cualquier clase de cuero ó piel, ó forrados de las mismas materias, con peso del envase	"	1	00
1,452	*Chagrines*, con peso del envase	"	0	12
1,453	*Cigarreras* de cualquier clase de cuero ó piel, ó forradas de la misma materia, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	2	00
1,454	*Cinturones* de cualquier clase de cuero ó piel, ó forrados de la misma materia, para sables, con peso del envase	"	1	00
1,455	*Cinturones* de cualquier clase de cuero ó forrados de la misma materia, con franjas de metal sobre fondo de seda, con guarniciones plateadas, doradas ó niqueladas, para sables ó espadines, con peso del envase	"	8	00
1,456	*Cinturones* de cuero ó que contengan cuero, para cazadores y viajeros, con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts
1,457	*Collares* de cuero, sin adornos de metal, con peso del envase	Kilo	0	50
1,458	*Collares*, de cuero, con adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
1,459	*Cortes* ó cañas de cuero, para calzado, de todo tamaño, sin armar, con peso del envase	"	2	00
1,460	*Cueros* charolados, de todas clases, con peso del envase	"	0	45
1,461	*Cueros* de marranos, con peso del envase	"	0	12
1,462	*Cueros* sin pelo y charol, *no denominados*, con peso del envase	"	0	35
	E.			
1,463	*Estuches* de cuero ó piel, ó forrados de las mismas materias, sin adornos de metal, con ó sin avíos, con peso del envase	"	2	00
1,464	*Estuches* de cuero ó piel, ó forrados de las mismas materias, con adornos de metal, con ó sin avíos, con peso del envase	"	4	00
	F.			
1,465	*Fosforeras* de cuero, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	2	00
1,466	*Fuelles* de cuero, para uso manual, con peso del envase	"	0	40
1,467	*Fuelles* de cuero, para fraguas, peso bruto	"	0	05
1,468	*Fundas* de cuero, para escopetas, con peso del envase	"	1	00
1,469	*Fundas* de cuero, para pistolas y revólveres, con peso del envase	"	1	50
	G.			
1,470	*Gamusas* de todo color, con peso del envase.	"	0	12
1,471	*Guantes* de cuero, para esgrima	c. u.	1	00
1,472	*Guantes* de piel, bordados ó sin bordar, que no estén forrados, con peso del envase	Kilo	4	50
1,473	*Guantes* de piel, bordados ó sin bordar, que estén forrados, con peso del envase	"	2	75

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,474	*Guarniciones* de cuero, de todas clases, con ó sin adornos de metal y sus partes sueltas, para tiros de carros y carruajes, con peso del envase	Kilo	1	50
	H.			
1,475	*Hebillas* forradas de cuero, con peso del envase	"	0	50
	J.			
1,476	*Jáquimas* y gamarrones de cuero, con ó sin otras materias, con peso del envase	"	2	00
	M.			
1,477	*Monturas* de todas clases, con ó sin adornos de metal y sus partes sueltas, con peso del envase	"	2	00
1,478	*Morrales* de cuero, para cazadores, con peso del envase	"	1	00
	P.			
1,479	*Pantuflas* ó chinelas de cuero, ó género que no contengan seda, con peso del envase	"	2	00
1,480	*Pantuflas* ó chinelas de cuero, ó género que contenga seda, con peso del envase	"	3	00
1,481	*Pergamino* en hoja, tamaño común, con peso del envase	"	1	00
1,482	*Pieles* curtidas, con pelo ó pluma, con ó sin forros, con peso del envase	"	2	00
1,483	*Polainas* de cuero, de todas clases, con peso del envase	"	3	00
1,484	*Portamonedas* de cuero, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	4	00
1,485	*Puntas* de cuero, para tacos de billar, con peso del envase	"	4	00
1,486	*Puños* y cuellos de piel, con pelo ó pluma, con peso del envase	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	R.			
1,487	*Riendas* de cuero, de todas clases, con peso del envase	Kilo	2	00
	T.			
1,488	*Tafiletes*, con peso del envase	"	0	12
1,489	*Tiras* de cuero, de todas clases, para sombreros, con peso del envase	"	0	25
	V.			
1,490	*Vainas* de cuero, de todas clases, con ó sin conteras de metal, con peso del envase	"	1	00
1,491	*Viceras* de cuero, para képis, gorros ó cachuchas, con peso del envase	"	3	00
	Z.			
1,492	*Zuela*, con peso del envase	"	0	12

SECCIÓN 10ª

Cristalería, Loza y Barro.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
1,493	*Abalorios* y cuentas de vidrio, de todas clases, con peso del envase	Kilo	0	40
1,494	*Aderezos* de vidrio ó de loza, de todas clases, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
1,495	*Almireces* ó morteros, de loza, vidrio ó mármol, con ó sin mangos, peso bruto	"	0	20
1,496	*Anteojos* de vidrio ó de cristal, de todas clases, con montaduras de metal ordinario, asta, caucho ó pasta, con ó sin estuches, con peso del envase	"	4	00
1,497	*Anteojos* para teatro, campaña ó marina, de todas clases, con ó sin estuches, con peso del envase	"	8	00
1,498	*Arañas* de cristal, con engastes de metal, peso bruto	"	0	50
1,499	*Aretes* de vidrio, loza ó porcelana, con engastes de metal, con peso del envase	"	1	00
1,500	*Artefactos* de vidrio ó cristal, *no especificados*, con peso del envase	"	1	00
1,501	*Artefactos* de porcelana, loza ó barro, *no especificados*, con peso del envase	"	0	75
1,502	*Artefactos* de vidrio, cristal, porcelana ó loza, *no especificados*, que contengan adornos de piel, tela de seda ó que contenga seda, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	3	00
	B.			
1,503	*Bolas* de vidrio, huecas, de todos tamaños, abrillantadas, para adornos, con ó sin argollas de metal, peso bruto	"	0	30
1,504	*Bolas* de vidrio, piedra, pasta ó composición, pequeñas, para juegos de niños, con peso del envase	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,505	*Bombas* de vidrio, de todas clases, con ó sin peañas, peso neto	Kilo	0	40
1,506	*Botellas* de barro, peso bruto	"	0	01
1,507	*Botellas* de vidrio, comunes, vacías, para envases de líquidos, peso bruto	"	0	01
1,508	*Botellas* de vidrio, de sifón para aguas gaseosas, con cabezas de estaño, peso bruto	"	0	20
1,509	*Botones* de porcelana ó loza, de todas clases, con peso de los cartones	"	0	30
I,510	*Botones* de cristal ó vidrio, de todas clases, con peso de los cartones	"	0	40
1,511	*Brazaletes* de cristal, vidrio, loza ó porcelana, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
1,512	*Bustos* de cristal, vidrio, loza, porcelana ó barro, cuyo peso no exceda de 10 kilos, cada uno, peso bruto	"	1	00
1,513	*Bustos* de cristal, vidrio, loza, porcelana ó barro, cuando el peso exceda de 10 kilos cada uno, peso bruto	"	0	50
	C.			
1,514	*Cajas* vacías, de todas clases, de cristal, vidrio, porcelana ó barro, aun cuando estén adornadas de tela de seda ó que contenga seda ó con piel ó adornos de metal, con peso del envase	"	2	00
1,515	*Candelabros* de cristal ó vidrio, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	"	0	50
1,516	*Candeleros* de cristal ó vidrio, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	"	0	40
1,517	*Candeleros* de loza ó porcelana, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	"	0	30
1,518	*Canutillo* de vidrio, abrillantado, con peso del envase	"	0	60
1,519	*Collares* de cristal ó vidrio, con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,520	*Coronas*, guirnaldas ó cruces, de cristal, vidrio ó porcelana, para adornos de mausoleos ú otros usos, con peso del envase	Kilo	0	50
1,521	*Cristal* y su imitación, liso ó labrado, en piezas del servicio doméstico, blanco ó de color, peso bruto	"	0	40
1,522	*Cristal* y su imitación, para anteojos y relojes, con peso del envase	"	1	00
1,523	*Cristal* ó vidrio, en jarrones y fioreros, con peso del envase	"	0	50
1,524	*Cristal* ó vidrio, en piezas con montaduras ó engastes de metal, con peso del envase	"	3	00
1,525	*Cruces* de cristal ó vidrio, de todas clases con peso del envase	"	1	00
	D.			
1,526	*Damajuanas* ó garrafones de vidrio ordinario, con ó sin forro, peso bruto	"	0	02
1,527	*Dientes* artificiales de porcelana, de todas clases, con peso del envase	"	4	00
	E.			
1,528	*Embudos* de cristal ó vidrio, con peso del envase	"	0	40
1,529	*Escupideras* de cristal ó vidrio, blancas ó de color, con peso del envase	"	0	35
1,530	*Escupideras* de loza ó porcelana, de todas clases, peso bruto	"	0	25
1,531	*Espejos*, con marcos de madera ó composiciones, de todos tamaños, dorados, plateados, bronceados, barnizados ó pintados, peso bruto	"	0	50
1,532	*Espejos*, con marcos de latón, zinc, hoja de lata ó metal blanco, de todos tamaños, con ó sin anuncios, peso bruto	"	0	50
1,533	*Espejos*, con marcos de tela de seda ó que contenga seda, de piel ó cristal, y los que tengan adornos de flores artificiales ó plumas, hasta 50 centímetros por lado, inclusive el marco, con peso del envase		1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,534	*Espejos*, con marcos de tela de seda ó que contenga seda, de piel ó cristal, y los que tengan adornos de flores artificiales ó plumas, de más de 50 centímetros por lado, inclusive el marco, peso bruto	Kilo	0	75
	F.			
1,535	*Faroles* de cristal ó vidrio, de todas clases, peso bruto	"	0	60
1,536	*Figuras* de vidrio, loza, porcelana ó barro, cuyo peso no exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	1	00
1,537	*Figuras* de vidrio, loza, porcelana ó barro, cuyo peso exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	50
1,538	*Frascos* de cristal ó vidrio labrado, vacíos, de todos tamaños, peso bruto	"	0	40
1,539	*Frascos* de vidrio, vacíos, forrados de cuero, bejuco, gutapercha, tela ó metal, con peso del envase	"	1	00
1,540	*Frascos* de vidrio, vacíos, ordinarios, de todos tamaños, para envase, peso bruto	"	0	20
	G.			
1,541	*Garrafas* de barro, de todas clases, con ó sin platillos, peso bruto	"	0	20
1,542	*Globos*, pantallas ó briseras de cristal ó vidrio, para lámparas y candeleros, lisos ó labrados, de todas formas y tamaños, peso bruto	"	0	50
	J.			
1,543	*Jeringas* de cristal ó vidrio, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	0	50
	L.			
1,544	*Ladrillos* ó azulejos de barro ó loza, vidriados ó sin vidriar, para pavimentos, peso bruto	"	0	01
1,545	*Lámparas* de cristal ó vidrio, con ó sin accesorios de metal, peso bruto	"	0	60

o. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,546	*Lámparas* de loza ó porcelana, con ó sin accesorios de metal, peso bruto	Kilo	0	60
1,547	*Lentes* de cristal, de todas clases y tamaños con ó sin engastes de metal ú otras materias, con peso del envase	"	4	00
1,548	*Linternas* de cristal de todas clases, con ó sin accesorios, con peso del envase	"	0	60
1,549	*Loza* ordinaria, labrada en pieza de todas formas y tamaños, para el servicio doméstico, peso bruto	"	0	10
1,550	*Loza* entre-fina y fina, labrada en piezas de todas formas y tamaños, para el servicio doméstico, peso bruto	"	0	20
1,551	*Loza* labrada en jarrones, floreros, fruteros y otras piezas semejantes, peso bruto	"	0	50
1,552	*Loza* labrada en piezas de todas formas y tamaños, con montaduras ó engastes de metal, con peso del envase	"	1	50
1,553	*Lunas* azogadas ó plateadas, para espejos, peso bruto	"	0	50
	M.			
1,554	*Macetas* de vidrio, porcelana ó loza, con ó sin flores artificiales, aunque tengan adornos ó pié de otras materias, peso bruto	"	2	00
	O.			
1,555	*Ojos* artificiales de vidrio ó porcelana, con peso del envase	"	4	00
	P.			
1,556	*Palmatorias* de vidrio, loza, porcelana ó barro, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	0	50
1,557	*Pendientes* ó almendrones, de cristal ó vidrio, para arañas ú otros usos, blancos ó de color, con peso del envase	"	0	50
1,558	*Perlas* de vidrio, pasta ó composición, abrillantadas, de todos tamaños, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,559	*Porcelana* ó su imitación, labrada en piezas de todas formas y tamaños para el el servicio doméstico, peso bruto	Kilo	0	30
1,560	*Porcelana* ó su imitación, labrada en jarrones, floreros, fruteros y otras piezas semejantes, peso bruto	"	1	00
1,561	*Porcelana* ó su imitación, labrada en piezas de todos tamaños y formas, con montaduras ó engastes de metal, peso bruto	"	2	00
1,562	*Prendedores*, de cristal, vidrio, loza ó porcelana de todas clases, aunque tengan adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
	Q.			
1,563	*Quinquees*, de vidrio, loza ó porcelana, de todas clases, con ó sin pié de otras materias, peso bruto	"	0	60
	R.			
1,564	*Reflectores* de cristal ó vidrio, aun cuando tengan monturas de metal, con peso del envase	"	0	60
1,565	*Rosarios*, de cuentas de vidrio, loza ó porcelana, con peso del envase	"	0	50
	T.			
1,566	*Tubos* cilíndricos de cristal ó vidrio, para maquinaria, con peso del envase	"	0	20
1,567	*Tubos* para lámparas ó quinquees, de todas formas y tamaños, peso bruto	"	0	40
	U.			
1,568	*Urnas* de cristal ó vidrio, con ó sin adornos de metal, peso bruto	"	0	50
	V.			
1,569	*Vidrio* ordinario, labrado en pieza de servicio doméstico, blanco ó de color, peso bruto	"	0	20
1,570	*Vidrios* sensibilizados para fotografías, con peso del envase	"	0	30

SECCIÓN II^{a}

Artículos diversos.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
1,571	*Abanicos*, de carey, concha ó marfil	c. u.	3	00
1,572	*Abanicos* con varillas de asta, celuloide ó hueso, con peso del envase	Kilo	3	00
1,573	*Abrochadores* de guantes, con peso del envase	"	1	00
1,574	*Aceites* perfumados, para tocador, con peso del envase	"	1	00
1,275	*Acordeones* de todas clases, con peso del envase	"	0	30
1,576	*Aderezos* de azabache ó su imitación, con peso del envase	"	2	00
1,577	*Aderezos* de carey, concha ó marfil, con peso del envase	"	3	00
1,578	*Aderezos*, de asta, celuloide, gutapercha, hueso ó madera, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
1,579	*Adornos* de plumas, con peso del envase	"	4	00
1,580	*Adornos* de flores artificiales de metal, para la cabeza, con peso del envase	"	4	00
1,581	*Adornos* de paja, con peso del envase	"	0	50
1,582	*Aguas* dentríficas de Botot, de quina y otras semejantes, con peso del envase	"	1	00
1,583	*Aisladores* de cristal ó de vidrio, para pianos, con peso del envase	"	0	30
1,584	*Ajedreses* de hueso, con peso del envase	"	2	00
1,585	*Ajedreses* de nacar ó marfil, con peso del envase	"	8	00
1,586	*Albumes* con pasta de terciopelo, carey, concha, marfil, gutapercha, madera, celuloide ó metal, aunque tengan fotografías, con ó sin accesorios de otras materias, con peso del envase	"	3	00
1,587	*Almidón* común, en panes ó en polvo, peso bruto	"	0	10

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1.588	*Almohadillas* para perfumar, con peso del envase	Kilo	1	00
1.889	*Anillos*, de hueso, asta, caucho ó pasta, para servilletas, con peso del envase	"	1	00
1.590	*Anillos*, de marfil, nacar ó carey, para servilletas, con peso del envase	"	4	00
1.591	*Aparatos* para gimnasia, con peso del envase	"	0	10
1.592	*Aparatos* de metal común, con ó sin mármol, para expendio de bebidas gaseosas, peso bruto	"	0	20
1.593	*Aparatos* de todos sistemas, para reproducir, manuscritos, peso bruto	"	0	30
1.594	*Aretes* de azabache ó su imitación, con peso del envase	"	2	00
1.595	*Aretes* de carey, concha ó marfil, con peso del envase	"	3	00
1.596	*Aretes* de asta, celuloide, gutapercha, hueso ó madera, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	1	00
1.597	*Armazones* para paraguas ó sombrillas, peso bruto	"	1	00
1.598	*Armoniflautas*, de todas clases, peso bruto	"	1	00
1.599	*Armonios*, de todas clases, peso bruto	"	0	60
1.600	*Arpas*, de todas, clases, peso bruto	"	1	00
1.601	*Artefactos* de alabastro ó mármol, *no especificados*, con peso del envase	"	0	30
1.602	*Artefactos* de azabache ó su imitación, *no especificados*, con peso del envase	"	2	00
1.603	*Artefactos* de ballena, *no especificados*, con peso del envase	"	0	50
1.604	*Artefactos, no especificados*, de bejuco, mimbre ó paja, con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aunque tengan adornos de metal, con peso del envase	"	1	50
1.605	*Artefactos* de caracoles y conchas, con peso del envase	"	1	00
1.606	*Artefactos* de carey, nacar ó marfil, *no especificados*, con peso del envase	"	5	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,607	*Artefactos, no especificados*, de aluminio, hueso, gutapercha ó celuloide, cerda, caucho, con peso del envase	Kilo	1	00
1,608	*Artefactos* de pasta, con hojas de madera, imitando obras de talla, con peso del envase	"	0	30
1,609	*Artefactos* de jaspe ó de ágata, *no especificados*, con peso del envase	"	3	00
1,610	*Artefactos* ó manufacturas de hule ó goma elástica, *no especificados*, con peso del envase	"	2	00
1,611	*Artefactos* ó manufacturas de pelo humano ó su imitación, aunque tengan adornos de metal ó de otras materias, con peso del envase	"	10	00
1,612	*Artefactos* de yeso ó estuco, *no especificados*, peso bruto	"	0	20
1,613	*Asientos* de ahulado, de todas clases, para botellas ó fuentes, con peso del envase	"	1	00
	B.			
1,614	*Ballenas* ó barbas de, ó su imitación, con peso del envase	"	0	75
1,615	*Bandurrias* con ó sin estuche, con peso del envase	"	2	00
1,616	*Bastones* de ballena, con peso del envase	"	2	00
1,617	*Bastones*, de todas clases, con puños de oro, plata ó platino, con peso del envase	"	5	00
1,618	*Bastones* de cuero, gutapercha ú otras materias, *no denominadas*, con ó sin estoque ó alma de hierro, con peso del envase	"	1	50
1,619	*Baules* ó valijas de materias *no denominadas*, sin incluir los avíos que contengan, con peso del envase	"	0	75
1,620	*Betún* ó barniz, líquido ó sólido, para calzado ó guarniciones, peso bruto	"	0	20
1,621	*Blanco* preparado para el tocador, con peso del envase	"	1	00
1,622	*Boas* de plumas, con peso del envase	"	4	00
1,623	*Bocallaves* de carey, marfil ó nacar, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,624	*Bocallaves* de gutapercha, celuloide ó hueso, con peso del envase	Kilo	1	00
1,625	*Bolas* de gutapercha, celuloide ó composición, para billar, con peso del envase	"	2	00
1,626	*Bolas* de marfil, para billar, con peso del envase	"	5	00
1,627	*Boquillas* ó pipas de espuma de mar ó su imitación, para fumadores, con ó sin estuche, con peso del envase	"	8	00
1,628	*Boquillas* de todas clases, *no especificadas*, para fumadores, con peso del envase	"	4	00
1,629	*Botas*, medias botas y sobre botas, de goma elástica ó tela ahulada, con peso del envase	"	2	00
1,630	*Botones* de azabache ó su imitación con ó sin metal, con peso del envase	"	2	00
1,631	*Botones* de carey, nacar ó marfil y sus imitaciones, con ó sin metal, con peso del envase	"	2	00
1,632	*Botones* de celuloide, marfil vejetal, gutapercha, hueso, asta ó pasta, con ó sin metal, con peso del envase	"	0	50
1,633	*Brochas*, de todas clases, para jabonar la barba, con peso del envase	"	2	00
1,634	*Brochas*, de todas clases, para pintores, con peso del envase	"	0	25
1,635	*Bustos* de mármol ó alabastro, con ó sin pedestales de otras materias, peso bruto.	"	0	30
1,636	*Bustos* de yeso, con ó sin pedestales de otras materias, peso bruto	"	0	20

C.

1,637	*Cabello* ó pelo humano y su imitación, sin manufacturar, con peso del envase	"	2	50
1,638	*Cable* de aloe, cáñamo y demás fibras vejetales, de todos gruesos, *no estando destinado para el uso de los puertos de la República*, peso bruto	"	0	10
1,639	*Cachuchas* de todas clases, *no especificadas*, con ó sin viseras	c. u.	0	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,640	*Cajas* de bejuco ó paja, con tela de seda ó que contengan seda, ó con piel, aunque tengan adornos de metal, con peso del envase	Kilo	1	50
1,641	*Cajas* de madera, con herramienta para carpinteros, peso bruto	"	0	30
1,642	*Cajas* vacías, de carey, conchanacar, marfil ó sus imitaciones, aunque tengan adornos de otras materias,con peso del envase	"	5	00
1,643	*Cajas* vacías de hueso, caucho ó asta, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	1	00
1,644	*Cajas* de música, de cilindros y peines de metal, con peso del envase	"	1	00
1,645	*Cajas* de pinturas ó colores, con ó sin aceite, de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,646	*Calzadores* de todas clases, con peso del envase	"	1	00
1,647	*Canastas* ó canastillas de mimbre ó junco, de todas clases y formas, sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	1	00
1,648	*Canastas* ó canastillas de mimbre ó junco, de todas clases y formas, con adornos de otras materias, con peso del envase	"	1	50
1,649	*Canastas* de viaje, con avíos de mesa ó baño, con peso del envase	"	1	00
1,650	*Canastillas* de carey, nacar, marfil ó sus imitaciones, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	5	00
1,651	*Cañas* para pescar, con ó sin avíos, con peso del envase	"	0	50
1,652	*Capas* y paletoes de hule ó tela ahulada, con ó sin capucha y perniles, con peso del envase	"	2	00
1,653	*Capacetes* de hule ó tela ahulada, con forros de algodón ó lana, para carruajes, aunque tengan armazón, peso bruto	"	0	60
1,654	*Capotes* de tela de algodón alquitranada, con peso del envase	"	1	00
1,655	*Capuchas* ó forros de sombreros, de hule ó tela ahulada, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,656	*Cartuchos*, de todas clases, para armas de fuego, cargados ó sin cargar, peso bruto.	Kilo	0	50
1,657	*Cepillos* para dientes, uñas, barba, polvos, cabeza, ropa, mesa, sombreros etc., montados en madera, hueso ó asta, con peso del envase	"	1	00
1,658	*Cepillos* los mismos que los anteriores, con marfil, nacar, carey ó sus imitaciones, aunque tengan adornos de otras materias, con ó sin estuche, con peso del envase	"	4	00
1,659	*Cepillos* de alambre, de todas clases, para la cabeza, con peso del envase	"	2	00
1,660	*Cepillos* automáticos, para limpiar alfombras, con ó sin mangos, con peso del envase	"	1	00
1,661	*Cepillos* de raiz, clase ordinaria, para limpiar suelos y otros usos, con peso del envase	"	0	30
1,662	*Cepillos* de cerda, raiz ó su imitación, para caballos, con peso del envase	"	0	50
1,663	*Cera* de abejas, pura ó mezclada, blanca, trigueña ó virgen, peso bruto	"	0	60
1,664	*Cera* mineral ó cerecina, peso bruto	"	0	30
1,665	*Cera* vegetal, peso bruto	"	0	50
1,666	*Cera* labrada en velas, peso bruto	"	1	20
1,667	*Cerda* para zapateros, con peso del envase	"	0	10
1,668	*Cerda*, crin ó su imitación, peso bruto	"	0	05
1,669	*Cigarreras* de junco ó paja, caucho, pasta ó cualquiera otra materia, *no denominadas*, con peso del envase	"	2	00
1,670	*Cigarreras* de metal ó marfil, nacar, carey ó sus imitaciones, con peso del envase	"	5	00
1,671	*Cinturones* de todas clases, *no especificados*, con ó sin hebillas, que no sean de oro ó plata, con peso del envase	"	2	00
1,672	*Cítaras* de todas clases, con ó sin estuche, con peso del envase	"	2	00
1,673	*Clarines*, (instrumentos de guerra), con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,674	*Clarinetes*, de todas clases, con peso del envase	Kilo	1	50
1,675	*Cohetes* ó cohetillos chinos, de todas clases, peso bruto	"	0	50
1,676	*Cojines* de hule, con peso del envase	"	2	00
1,677	*Cola* fuerte, para carpinteros, peso bruto	"	0	25
1,678	*Cola* de pescado, con peso del envase	"	0	80
1,679	*Colchones* de hule, con peso del envase	"	2	00
1,680	*Color* preparado para el cutis, con peso del envase	"	1	00
1,681	*Collares* de todas clases, *no especificados*, para mujeres, con peso del envase	"	2	00
1,682	*Coral* labrado, abrillantado ó cortado en cuentas, con peso del envase	"	2	00
1,683	*Cordeles* de cáñamo yute ú otras fibras análogas, peso bruto	"	0	30
1,684	*Cordón* elástico para sombreros ú otros usos, con peso del envase	"	3	00
1,685	*Cordón* de plata dorada ó sin dorar, aunque tenga alma de otras materias, con peso del envase	"	10	00
1,686	*Cornetas* y cornetines, de todas clases, con ó sin estuche, con peso del envase	"	1	00
1,687	*Cosméticos*, de todas clases, para tocador, con peso del envase	"	1	00
1,688	*Costureros*, de todas clases, con ó sin avíos, con peso del envase	"	3	00
1,689	*Cremas* para tocador, con peso del envase	"	1	00
1,690	*Cucharas* y tenedores, de marfil, concha, carey y sus imitaciones, con ó sin estuches, con peso del envase	"	5	00
1,691	*Cucharitas*, de marfil, concha, carey y sus imitaciones, con peso del envase	"	5	00
1,692	*Cuellos* y puños de celuloide, aunque tengan alma de tela, con peso del envase	"	4	00
1,693	*Cuerdas* entorchadas, para instrumentos de música, con peso del envase	"	2	00
1,694	*Cuerdas*, de cáñamo, tripas ó tendones, para instrumentos de música, con peso del envase	"	3	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,695	*Chilillos* ó látigos, con puños ó adornos de metal, con peso del envase	Kilo	3	00
1,696	*Chilillos* ó látigos sin puños ó adornos de metal, con peso del envase	"	2	00

D.

1,697	*Dados* de concha nácar ó marfil, con peso del envase	"	10	00
1,698	*Dados*, de hueso ó de otras materias, *no especificados*, con peso del envase	"	5	00
1,699	*Dedales*, de concha nacar, marfil ó sus imitaciones, de todas clases, con peso del envase	"	5	00
1,700	*Delantales* de hule ó tela ahulada, con peso del envase	"	2	00
1,701	*Dentríficos*, líquidos ó sólidos, con peso del envase	"	1	00
1,702	*Devanadores*, de marfil, nacar, carey ó sus imitaciones, con peso del envase	"	5	00
1,703	*Diamantes* montados, para cortar vidrios y sus imitaciones, con peso del envase	"	2	00
1,704	*Dientes* artificiales, de todas clases, *no especificados*, con peso del envase	"	4	00
1,705	*Discos* de cuero ó fieltro, para pulir, con peso del envase	"	0	25

E.

1,706	*Elástico*, de todas clases, para calzado, con peso del envase	"	1	00
1,707	*Encerados* ó tela ahulada, para carpetas de mesa ú otros usos, *no especificados*, peso bruto	"	0	50
1,708	*Encerados* ó tela ahulada para suelos, peso bruto	"	0	20
1,709	*Escarcha* de plata, dorada ó sin dorar, con peso del envase	"	10	00
1,710	*Escobas* ó escobillas, de todas clases y tamaños, con ó sin mangos, peso bruto	"	0	25
1,711	*Esencias* ó estractos, para tocador, con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,712	*Esperma* en marqueta, peso bruto	Kilo	0	25
1,713	*Esperma* labrada en bujías, peso bruto	"	0	30
1,714	*Espiguilla* de plata, dorada ó sin dorar, con peso del envase	"	10	00
1,715	*Esponjas* de todas clases, *exceptuando las especificadas*, con peso del envase	"	6	00
1,716	*Estatuas* de marmol ó alabastro, con ó sin pedestal de otras materias, cuyo peso no exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	30
1,717	*Estatuas* de mármol ó alabastro, con ó sin pedestal de otras materias, cuando su peso exceda de 10 kilos cada una, peso bruto	"	0	20
1,718	*Estatuas* de mármol ó alabastro, con ó sin pedestal de otras materias, cuando su peso exceda de 50 kilos cada una, peso bruto	"	0	05
1,719	*Estearina* labrada en bujías, peso bruto	"	0	15
1,720	*Esteras* de cáñamo, coco, yute, palma ó henequén, peso bruto	"	0	30
1,721	*Esteras* de junco de la China ó su imitación, peso bruto	"	0	40
1,722	*Estuches* de todas clases, para joyas, con peso del envase	"	5	00
	F.			
1,723	*Fagotes* (instrumentos de música) con peso del envase	"	1	50
1,724	*Faroles* para carruages, con peso del envase	"	1	00
1,725	*Faroles* de todas clases, *no especificados*, peso bruto	"	0	50
1,726	*Fichas*, de marfil, nácar, carey ó sus imitaciones, para juegos, con peso del envase	"	5	00
1,727	*Fichas* de todas clases *no especificadas*, con peso del envase	"	1	00
1,728	*Figuras* de mármol ó alabastro, con ó sin pedestal de otras materias, con peso del envase	"	0	30

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,729	*Figuras* de cera, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	Kilo	1	00
1,730	*Figuras* de yeso, pasta ó composición, con ó sin pedestal de otras materias, con peso del envase	"	0	50
1,731	*Flautas*, de todas clases, con ó sin estuches, con peso del envase	"	2	00
1,732	*Flecos* de plata, dorada ó sin dorar, con peso del envase	"	12	00
1,733	*Flores*, de porcelana, loza, vidrio ó composición, armadas ó desarmadas, con peso del envase	"	0	50
1,734	*Flores* artificiales de cera, armadas ó desarmadas, con peso del envase	"	1	50
1,735	*Flores* artificiales de tela, que no contengan seda, armadas, con peso del envase	"	4	00
1,736	*Flores* artificiales de tela, que no contengan seda, desarmadas, con peso del envase	"	2	00
1,737	*Flores* artificiales de tela de seda ó que contengan seda, armadas, con peso del envase	"	8	00
1,738	*Flores* artificiales de tela de seda ó que contengan seda, desarmadas, con peso del envase	"	4	00
1,739	*Formas* ó armazones de todas clases, para sombreros	c. u.	0	50
1,740	*Fosforeras*, de marfil, nácar, carey ó sus imitaciones, con peso del envase	Kilo	5	00
1,741	*Fosforeras*, de todas clases, *no especificadas*, con peso del envase	"	2	00
1,742	*Fósforos* de cerillo, peso bruto	"	0	20
1,743	*Fósforos* de luces de colores, peso bruto	"	0	50
1,744	*Fuegos* artificiales, de todas clases, peso bruto	"	0	50

G.

1,745	*Galón* de plata, dorada ó sin dorar, con peso del envase	"	12	00
1,746	*Guitarras* y guitarrillas, de todas clases, con ó sin estuches, con peso del envase	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	H.			
1,747	*Hojas* de marfil, nacar, carey ó sus imitaciones, con peso del envase	Kilo	2	50
1,748	*Horquillas* de marfil, nácar, carey ó sus imitaciones, con peso del envase	"	5	00
1,749	*Hule* en planchas, para las artes, con peso del envase	"	2	50
1,750	*Hule* en tiras, para bandas de billar, con peso del envase	"	1	50
1,751	*Hule* y gutapercha, preparado para dentistas, con peso del envase	"	3	00
	I.			
1,752	*Instrumentos* de música de todas clases y materias y sus piezas de refacción, *no especificados*, con peso del envase ó estuche	"	2	00
	J.			
1,753	*Jabón* ordinario, en barras ó bolas, para lavar ropa ú otros usos, peso bruto	"	0	15
1,754	*Jabón* de toda clase, en panes, en polvo ó líquido, sin aroma, con peso del envase	"	0	50
1,755	*Jabón* de toda clase, en panes, polvo ó líquido, con aroma, con peso del envase	"	1	00
1,756	*Jabón* de piedra, para sastres, con peso del envase	"	1	00
1,757	*Joyas* de oro ó platino, cualquiera que sea su ley, con perlas ó piedras preciosas, peso neto	"	75	00
1,758	*Joyas* de plata y oro, plata ó acero, cualquiera que sea su ley, con perlas ó piedras preciosas, peso neto	"	50	00
1,759	*Joyas* de oro ó platino, cualquiera que sea su ley, sin perlas ó piedras preciosas, peso neto	"	50	00
1,760	*Joyas* de plata y oro, plata ó acero, sin perlas ó piedras preciosas, cualquiera que sea su ley, peso neto	"	10	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,761	*Juguetes* de todas clases, con peso del envase	Kilo	1	00
1,762	*Juguetes* automáticos, de todas clases, *no especificados*, con peso del envase	"	2	00
1,763	*Junco* ó junquillo, de paja ó palma, para muebles ó sombreros, peso bruto	"	0	10
	L.			
1,764	*Ladrillos* de mosaico, para pavimentos, peso bruto	"	0	03
1,765	*Ladrillos* de mármol ó de alabastro, labrados por una de sus caras, peso bruto	"	0	03
1,766	*Lapiceros* y porta-plumas, de oro, plata ó platino, cualquiera que sea su ley, con ó sin adornos de otras materias, peso neto	"	50	00
1,767	*Libretes* de oro ó plata falsos, para dorar, incluso el peso del papel	"	4	00
1,768	*Libretes* de oro ó plata finos, para dorar, incluso el peso del papel	"	16	00
1,769	*Licoreras*, de todas clases, con peso del envase	"	4	00
1,770	*Lienzo* preparado para pintores, con peso envase	"	0	50
1,771	*Limpiadientes*, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,772	*Limpia-tubos*, de crin ú otra materia, con peso del envase	"	0	50
1,773	*Liras* (instrumentos de música), de todas clases, con ó sin estuche, con peso del envase	"	1	00
1,774	*Luces* de Bengala, peso bruto	"	0	50
1,775	*Lúpulo*, peso bruto	"	0	30
	M.			
1,776	*Maletas* ó bolsones, de todas clases, para viaje, con peso del envase	"	1	50
1,777	*Maniquíes*, de todas clases, para modistas ó exhibición de vestidos, con peso del envase	"	0	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,778	*Mármol* en bruto, en planchas aserrradas sin pulir ó en polvo, peso bruto	Kilo	0	01
1,779	*Mármol* pulido en planchas para muebles, y las que tengan sus cantos molduradados ó pulimentados, peso bruto	"	0	15
1,780	*Mármol* pulido, en piezas para edificios ó mausoleos, peso bruto	"	0	05
1,781	*Mármol* en lápidas para sepulcros, peso bruto	"	2	00
1,782	*Medidas* longitudinales de marfil, con peso del envase	"	2	50
1,783	*Mollejones*, piedras de afilar ó de acentar, de todas clases, con ó sin cigüeñas ó montaduras de otras materias, peso bruto	"	0	10
1,784	*Motas* de todas clases, para polvos de tocador, con peso del envase	"	4	00
1,785	*Muñecas* de todas clases, sin vestir, con peso del envase	"	0	75
1,786	*Muñecas* de todas clases, vestidas, con peso del envase	"	1	50
1,787	*Muñecas* automáticas de cuerda, con peso del envase	"	2	00
	N.			
1,788	*Navajas* ó corta-plumas, con mango de oro, plata ó platino, cualquiera que sea su ley, peso neto	"	25	00
1,789	*Neveras* ó refrijeradores de metal ordinario, peso bruto	"	0	25
	O.			
1,790	*Oboes* (instrumentos músicos), con ó sin estuche, con peso del envase	"	1	50
1,791	*Opiatas* para los dientes, con peso del envase	"	1	00
1,792	*Organos* y organillos de todas clases y sus piezas de refacción, peso bruto	"	0	50
1,793	*Oro* labrado en toda clase de objetos, cualquiera que sea su ley, *no especificados*, peso neto	"	50	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	P.			
1,794	*Pájaros* disecados para adornos de sombreros, con peso del envase	Kilo	3	00
1,795	*Pantuflas* de paja ó junco de la China, con peso del envase	"	1	00
1,796	*Parafina* en marqueta, peso bruto	"	0	30
1,797	*Parafina* labrada en bujías, peso bruto	"	0	40
1,798	*Pastas* perfumadas para tocador, con peso del envase	"	1	00
1,799	*Peines* y peinetas, de marfil, nacar ó cacarey, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	5	00
1,800	*Peines* y peinetas de todas clases, *no denominadas*, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	1	00
1,801	*Pelo* de cabra, camello, gato, perro, foca y vaca, peso neto	"	0	10
1,802	*Pelo* de castor, con peso del envase	"	1	00
1,803	*Pelo* de ragodín, vicuña, conejo, liebre, alpaca, angora y otros semejantes, con peso del envase	"	0	20
1,804	*Perfumería* de todas clases, *no especificada*, con peso del envase	"	1	00
1,805	*Pez* preparada para instrumentos de música, con peso del envase	"	0	50
1,806	*Pianos* de todas clases y tamaños, armados ó desarmados, con ó sin cigüeña ó cuerda y sus partes sueltas y de refacción, peso bruto	"	0	50
1,807	*Pícolos* (instrumentos de música) con ó sin estuche, con peso del envase	"	2	00
1,808	*Piedras* de chispa, peso bruto	"	0	05
1,809	*Piedras* litográficas, peso bruto	"	0	05
1,810	*Piezas* sueltas de refacción, para relojes, con peso del envase	"	0	10
1,811	*Pinceles* de pelo, de todas clases y tamaños, con peso del envase	"	4	00
1,812	*Pinturas* en polvo, *no especificadas*, peso bruto	"	0	08
1,813	*Pinturas* comunes en aceite ó preparación de caucho, peso bruto	"	0	12

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
1,814	*Pinturas* finas sin aceite, preparadas en panecillos ó en tubos de metal, con peso del envase	Kilo	1	00
1,815	*Pinturas* finas preparadas en aceite para las artes, con peso del envase	"	1	00
1,816	*Pistones* (instrumentos de música), con ó sin estuche, con peso del envase	"	1	00
1,817	*Pizarras* para mesas de billar, peso bruto.	"	0	15
1,818	*Pizarras* en hojas, para techos, peso bruto.	"	0	01
1,819	*Plata* labrada en toda clase de objetos, cualquiera que sea su ley, *no especificados*, peso neto	"	10	00
1,820	*Platillos* de metal (instrumentos de música), con peso del envase	"	1	00
1,821	*Pluma* y plumón para almohadas, con peso del envase	"	2	00
1,822	*Plumas* de oro ó plata, para escribir, con peso del envase	"	50	00
1,823	*Plumas*, de todas clases, para adornos, con peso del envase	"	10	00
1,824	*Plumeros*, de todas clases, para despolvar y sus partes sueltas, con peso del envase	"	0	50
1,825	*Polvos*, para tocador, con ó sin motas, con peso del envase	"	3	00
1,826	*Polvos* para broncear, aun los preparados con barniz, con peso del envase	"	1	00
1,827	*Polvorines* ó municioneros de materias *no especificadas*, con peso del envase	"	1	00
1,828	*Pomadas* para tocador, con peso del envase.	"	1	00
1,829	*Ponchos* de hule ó tela ahulada, con peso del envase	"	2	00
1,830	*Portamonedas* de marfil, nacar ó carey, con peso del envase	"	5	00
1,831	*Portamonedas* de otras materias *no especificadas*, con peso del envase	"	1	50
1,832	*Prendería* falsa, *no especificada*, con peso del envase	"	2	00
1,833	*Puños* de oro, plata ó platino, cualquiera que sea su ley, para bastones, con peso del envase	"	50	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	R.			
1,834	*Relojes* de oro ó chapeados de oro, cualquiera que sea su ley, con ó sin piedras preciosas, para bolsillo, si fueren de repetición	c. u.	14	00
1,835	*Relojes* de oro ó chapeados de oro, cualquiera que sea su ley, con ó sin piedras preciosas, para bolsillo, que no sean de repetición	"	7	00
1,836	*Relojes* de plata, cualquiera que sea su ley ó de otras materias, no siendo oro, para bolsillo, si fueren de repetición	"	5	00
1,837	*Relojes* de plata, cualquiera que sea su ley, ó de otras materias, no siendo oro, para bolsillo, que no sean de repetición	"	1	00
1,838	*Rosarios* de todas clases, sin adornos de oro, plata ó platino, con peso del envase.	Kilo	2	00
1,839	*Rosarios* de todas clases, con engarces ó adornos de oro, plata ó platino, con peso del envase	"	10	00
	S.			
1,840	*Sombreros* de paja y sus imitaciones, de todas clases y tamaños, sin adornos, con peso del envase	"	5	00
1,841	*Sombreros* de paja y sus imitaciones, de todas clases y tamaños, adornados, con peso del envase	"	10	00
1,842	*Sombreros* de junco ó de jipijapa y sus imitaciones, de todos tamaños, de calidad ordinaria	c. u.	0	50
1,843	*Sombreros* de junco ó de jipijapa y sus imitaciones, de todos tamaños, de calidad entre-fina y fina	"	1	50
1,844	*Sombreros* de todas clases y tamaños, *no especificados*, con adornos, con peso del envase	Kilo	15	00
	T.			
1,845	*Tarjeteros* de marfil, nácar, ó carey, con ó sin estuche, con peso del envase	"	5	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,846	*Tarjeteros* de todas clases, *no especificados*, con ó sin estuche, con peso del envase....	Kilo	2	50
1,847	*Teclas* de marfil ó su imitación, en lámina, para pianos, con peso del envase.....	"	2	00
1,848	*Tela* ordinaria alquitranada ó encerada, para empaque, peso bruto.....	"	0	05
1,849	*Tela* ahulada, manufacturada en piezas de vestido, con peso del envase.....	"	2	00
1,850	*Tela* de cerda, pura ó mesclada, con peso del envase.....	"	0	50
1,851	*Tela* pintada, para flores, con peso del envase	"	1	00
1,852	*Tiendas* de campaña, de todas clases, con ó sin avíos, peso bruto	"	0	05
1,853	*Tintes* para el cabello, con peso del envase	"	1	00
1,854	*Tisa* para tacos de billar, con peso del envase	"	2	00
1,855	*Trasparentes* de tela pintada, con peso del envase	"	0	60
1,856	*Trombones* (instrumentos de música), con peso del envase.....	"	1	00
1,857	*Trompas*, (instrumentos de música), con peso del envase	"	1	00
1,858	*Trompetas*, (instrumento de música), con peso del envase..	"	1	00
	V.			
1,859	*Vacelina* preparada para tocador, con peso del envase	"	1	00
1,860	*Velas* de sebo, peso bruto	"	0	10
1,861	*Velocípedos* de todas clases y formas, peso bruto	"	0	30
1,862	*Violinetas* ó armónicas de todas clases, peso bruto	"	0	60
1,863	*Violas*, violines y violoncelos, con ó sin estuches, con peso del envase	"	2	00
	Y.			
1,864	*Yesca* para fumadores, con peso del envase	"	1	30
	Z.			
1,865	*Zapatos* de hule ó goma elástica, de todas clases, con peso del envase	"	2	00

SECCIÓN 12ª

Papelería, cartón y artículos de escritorio.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
1,866	*Abanicos* de papel ó cartón, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	Kilo	1	00
1,867	*Adornos* y recortes de papel ó cartón, sin accesorios de otras materias, para ramilletes de flores ú otros usos, con peso del envase	"	1	00
1,868	*Albumes* de papel ó cartón, que no contengan adornos de otras materias, con ó sin fotografías, con peso del envase	"	1	50
1,869	*Almanaques* esfoliadores, montados y sin montar sobre cartón, con peso del envase	"	0	80
1,870	*Artefactos* de papel ó cartón, que *no estén especificados*, sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	0	50
1,871	*Artefactos* de papel ó cartón, *que no estén especificados*, forrados con tela de seda ó que contengan seda ó con piel, aunque tengan adornos de metal, con peso del envase	"	2	00
1,872	*Azafates* y asientos de botellas, de papel ó cartón, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
	B.			
1,873	*Billetes* para rifas, loterías, ferrocarriles y espectáculos, con peso del envase	"	1	00
1,874	*Bolsas* de papel, para el uso del comercio al por menor, peso bruto	"	0	20
1,875	*Botones* de pasta de papel mascado ó cartón, con peso del envase	"	0	40
1,876	*Bustos* de cartón piedra ó papel mascado, de todas clases y tamaños, con ó sin pedestal de otras materias, peso bruto	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	C.			
1,877	*Cajas* vacías de cartón, armadas ó desarmadas, para fósforos, cerillos y productos farmacéuticos y otros usos, pequeñas y sin adornos, con peso del envase	Kilo	0	20
1,878	*Cajas* vacías de cartón, grandes y medianas, armadas ó sin armar, que no tengan adornos ni forros de seda, piel ó metal, con peso del envase	"	2	00
1,879	*Cajas* vacías de cartón, armadas ó sin armar, con adornos ó forros de cualquier materia, con peso del envase	"	4	00
1,880	*Calcomanías* de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,881	*Cartapacios* de cartón, ó forrados de tela ahulada, género ó piel, de toda clase, con peso del envase	"	0	50
1,882	*Carteras* de cartón, ó con forros de tela ahulada, para bolsillo, con ó sin avíos, con peso del envase	"	1	00
1,883	*Carteras* de cartón, ó forradas de tela ahulada, para colocar documentos, con peso del envase	"	1	00
1,884	*Cartón* ordinario, en laminas de todos gruesos, batido ó de hojas, peso bruto	"	0	08
1,885	*Cartón* piedra ó alquitranado, en láminas, para techos, peso bruto	"	0	04
1,886	*Cartón* de marca, marquilla, bristol y cartulina, en láminas, con peso del envase	"	0	25
1,887	*Cartones* para juegos de lotería, con peso del envase	"	0	25
1,888	*Cartuchos* de papel ó cartulina, con ó sin adornos, para dulces y otros usos, con peso del envase	"	0	30
1,889	*Charolas* de papel mascado, ó de cartón de todas clases, con ó sin barniz, con peso del envase	"	0	50
1,890	*Cigarreras* de cartón, de todas clases y tamaños, con ó sin adornos de metal, con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,891	*Cromos* y oleografías, de todas clases, con ó sin marcos, con peso del envase	Kilo	1	00
1,892	*Cuadernos* de caligrafía dibujo y matemáticas, para uso de las escuelas, peso bruto	"	0	10
1,893	*Cuchillas* para cortar y doblar papel, de metal, madera, caucho, asta ó hueso, con peso del envase	"	2	00
1,894	*Cuchillas* para cortar y doblar papel, de nacar ó marfil, con peso del envase	"	8	00
1,895	*Cuellos* de papel, aunque tengan alma de tela, con peso del envase	"	0	50
	D.			
1,896	*Dados* de cartón, con peso del envase	"	0	50
1,897	*Diseños*, moldes, modelos y patrones de papel ó cartón, para las artes, con peso del envase	"	0	05
1,898	*Documentos* grabados, impresos ó litografiados, con claros para escribir, con peso del envase	"	1	00
	E.			
1,899	*Estampas*, dibujos ó paisajes en papel ó en cartón, negros ó de colores, con ó sin marco, con peso del envase	"	1	00
1,900	*Etiquetas* de papel ó cartón, con rótulo, con peso del envase	"	1	00
1,901	*Etiquetas* de papel ó cartón, en blanco, con peso del envase	"	0	25
1,902	*Estuches* de cartón ó papel, de todas clases, que no contengan adornos de otras materias, con ó sin avíos, con peso del envase.	"	1	00
	F.			
1,903	*Facturas* en blanco, aunque tengan encabezamiento ó membretes litografiados, con peso del envase	"	0	75
1,904	*Faroles* de papel, para iluminaciones, de todas clases, peso bruto	"	0	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,905	*Figuras* de papel mascado, cartón ó cartón piedra, con ó sin pie de otras materias, con peso del envase	Kilo	1	50
1,906	*Flores* de papel, armadas ó sin armar, con peso del envase	"	1	00
1,907	*Filtros* de papel, con peso del envase	"	0	20
1,908	*Fotografías* sobre papel, vidrio ó porcelana, con ó sin marcos, con peso del envase	"	2	00
1,909	*Fulminantes* de papel, con peso del envase	"	1	00
	G.			
1,910	*Globos* ó figuras de papel, aereostáticos, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,911	*Goma* líquida para escritorio, con ó sin brochas, con peso del envase	"	1	00
1,912	*Grabados* sobre papel ó cartón, de todas clases, con ó sin marco, con peso del envase	"	1	00
	H.			
1,913	*Hule* preparado en tabletas, para borrar, con peso del envase	"	1	00
	L.			
1,914	*Lacre* fino en barras ó tabletas, para escritorio, con peso del envase	"	1	25
1,915	*Lacre* ordinario, para tapar botellas ú otros usos, con peso del envase	"	0	30
1,916	*Lapiceros*, de madera, hueso, caucho, ó metal ordinario, con peso del envase	"	1	50
1,917	*Lápices* gruesos, para uso de artesanos, con peso del envase	"	0	75
1,918	*Lápices* compuestos y de colores, con peso del envase	"	1	00
1,919	*Lápices* con cintas, cordones, cadenillas ó adornos de metal, con peso del envase	"	1	50
1,920	*Libros* en blanco ó rayados, con pasta de cartón, cuero ó percalina, aunque tenga cantoneras ó broches de metal, con peso del envase	"	1	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,921	*Libros* impresos, empastados en cartón, cuero ó percalina, aunque tengan cantoneras ó broches de metal, peso bruto	Kilo	0	05
1,922	*Libros* impresos, con pasta de terciopelo, concha, marfil, carey, gutapercha, madera, celuloide ó metal, ú otros semejantes, con ó sin estuches, con peso del envase	"	3	00
1,923	*Libros* de música, impresa ó manuscrita, con pasta de cartón, cuero ó percalina, con ó sin cantoneras ó broches de metal, con peso del envase	"	0	10
1,924	*Libritos* de papel, para cigarrillos, con peso del envase	"	0	50
	M.			
1,925	*Mangos* de madera, hueso, hoja de lata, caucho ó vidrio, para plumas de escribir, con peso del envase	"	1	00
1,926	*Mangos* de carey, nacar, marfil ó metal, para plumas de escribir, con ó sin estuches, con peso del envase	"	4	00
1,927	*Marcos* de papel ó cartón, con ó sin estampas ó grabados, con peso del envase	"	1	00
1,928	*Máscaras* ó caretas de cartón, con peso del envase	"	3	00
1,929	*Música* impresa ó manuscrita, á la rústica, con peso del envase	"	0	05
	N.			
1,930	*Naipes* de todas clases, con peso del envase	"	2	00
	O.			
1,931	*Obleas* de todas clases, para cartas, con peso del envase	"	1	00
	P.			
1,932	*Papel* de algodón, de todo color y de toda clase, *no especificado*, sin rayar, peso bruto	"	0	15

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts
1,933	*Papel* de toda clase, picado ó calado, sin manufacturar, con peso del envase	Kilo	0	50
1,934	*Papel* de toda clase, rayado en cualquier forma, peso bruto	"	0	30
1,935	*Papel* de toda clase, para cartas, con monogramas, membretes ó encabezamientos impresos, grabados ó litografiados, con peso del envase	"	1	00
1,936	*Papel* de algodón, secante, con anuncios ó sin ellos, con peso del envase	"	0	08
1,937	*Papel* de toda clase, de colores para encuadernar, con lustre ó jaspeado, con peso del envase	"	0	15
1,938	*Papel* combinado con tela ó seda, para tapizar, con peso del envase	"	0	60
1,939	*Papel* de toda clase, dorado, plateado ó aterciopelado en todo ó en parte, para tapizar, con peso del envase	"	0	40
1,940	*Papel* de toda clase, dorado ó plateado en su superficie, liso ó labrado, con peso del envase	"	0	50
1,941	*Papel* de toda clase, para tapizar, que no sea dorado, plateado ó aterciopelado, con peso del envase	"	0	20
1,942	*Papel* de toda clase, sin cola, para cigarrillos, peso bruto	"	0	30
1,943	*Papel* de toda clase, impermeable ó apergaminado, con peso del envase	"	0	10
1,944	*Papel* de estraza, estracilla ó de manila, peso bruto	"	0	05
1,945	*Papel* para calcar, con peso del envase	"	0	20
1,946	*Papel* llamado de seda, con peso del envase		2	00
1,947	*Papel* de lija ó esmeril, peso bruto	"	0	06
1,948	*Papel* con lienzo, embreado ó alquitranado, peso bruto	"	0	08
1,949	*Papel* insecticida, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,950	*Papel* llamado de china, para globos y barriletes, peso bruto	"	0	20
1,951	*Papel* de color para flores, con peso del envase	"	0	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
1,952	*Pastas* de cuero ó percalina, de todas clases, para tapas de libros, con peso del envase	Kilo	0	25
1,953	*Pantallas* de papel, con ó sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	1	00
1,954	*Percalina* para encuadernaciones, con peso del envase	"	0	20
1,955	*Piedra* lapiz ó crayón, para dibujo, con peso del envase	"	0	25
1,956	*Pizarras* ó sus imitaciones, con ó sin marcos, para escuelas, peso bruto	"	0	10
I,957	*Pizarrines* y sus imitaciones, peso bruto	"	0	10
1,958	*Plumas* de ave, para escribir, con peso del envase	"	1	00
1,959	*Porta-crayones* de metal, con peso del envase	",	1	50
1,960	*Puños* de papel, aunque tengan alma de tela, con peso del envase	"	0	50
	Q.			
1,961	*Quitasoles* de papel, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
	R.			
1,962	*Rascadores* de todas clases, para escritorio, con peso del envase	"	2	00
1,963	*Reglas* de todas clases, para escritorio, con ó sin adornos ó filetes de metal, con peso del envase	"	0	50
	S.			
1,964	*Sobres* comunes de papel, para cartas, aunque tengan tela, con peso del envase	"	0	50
1,965	*Sobres* de papel para cartas, aunque tengan tela, con monograma, membrete, impresión, litografía ó grabado, con peso del envase	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	T.			
1,966	*Tableros* de cartón ó pasta, para juegos de de ajedrés ó damas, con peso del envase	Kilo	1	00
1,967	*Tacos* de cartón, fieltro ó estopa, para armas de fuego, con peso del envase	"	0	50
1,968	*Tarjetas* de visita, en blanco, de todas clases, con peso del envase	"	0	50
1,969	*Tarjetas* de visita, rotuladas, con nombre ó dirección, litografiadas, grabadas ó impresas, con peso del envase	"	2	00
1,970	*Tarjetas* de felicitación, con estampas, fotografías, adornos de tela, cintas ó flores, con peso del envase	"	4	00
1,971	*Tela-papel* de calcar, para uso de Ingenieros, con peso del envase	"	0	20
1,972	*Tinta* de todas clases y colores, para escribir, en envases de vidrio ó barro, peso bruto	"	0	10
1,973	*Tinta indeleble*, para marcar ropa y para sellos, con peso del envase	"	2	00
1,974	*Tinta* de china, en panecillos para dibujo, con peso del envase	"	2	00
1,975	*Tinta* ordinaria, en pasta para marcar, peso bruto	"	0	25
1,976	*Tinteros* de cristal, vidrio ó porcelana, sin adornos de otras materias, con peso del envase	"	0	50
1,977	*Tinteros* de cristal, vidrio ó porcelana, con adornos de cualquier materia, con peso del envase	"	1	00
	Y.			
1,978	*Yeso* manufacturado, para uso de las escuelas, peso bruto	"	0	05

SECCIÓN 13ª

Vinos, Licores y Artículos de alimenticios.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
1,979	*Abadejos* y arenques, secos, salados, ahumados ó salpresos, en envases de madera ó barro, peso bruto	Kilo	0	15
1,980	*Abadejos* y arenques secos, salados, ahumados ó salpresos, en lata ó en conserva, peso bruto	"	0	25
1,981	*Aceitunas* en aceite ó rellenas, peso bruto	"	0	25
1,982	*Aceitunas* en salmuera, en envases de madera, peso bruto	"	0	15
1,983	*Aceitunas* en envase de vidrio, peso bruto	"	0	25
1,984	*Aguardiente* de toda clase, en cualquier envase, hasta 20 grados Baumé	Litro	0	85
1,985	*Agenjo* (aguardiente), en cualquier envase, hasta 20 grados Baumé	"	0	85
1,986	*Amargo* ó bitters, de todas clases, en cualquier envase	"	0	65
1,987	*Anisado* (aguardiente), en cualquier envase, hasta 20 grados Baumé	"	0	85
1,988	*Anisetes* (aguardiente dulce), en cualquier envase	"	0	65
1,989	*Alcaparras* ó alcaparrones, peso bruto	Kilo	0	25
1,990	*Almendras* con cáscara, peso bruto	"	0	15
1,991	*Almendras* sin cáscara, peso bruto	"	0	30
1,992	*Alpiste*, peso bruto	"	0	12
1,993	*Azafrán* seco ó en aceite, con peso del envase	"	5	00
1,994	*Azúcar* refinado, peso bruto	"	0	20
1,995	*Azúcar* sin refinar, de todas clases, peso bruto	"	0	10
1,996	*Azúcar* moscabado ó panela, peso bruto	"	0	05
1,997	*Avellanas* (frutas secas), peso bruto	"	0	15

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	B.			
1,998	*Bacalao* seco ó ahumado, peso bruto	Kilo	0	15
1,999	*Bacalao* en latas, frasco ó tarros, peso bruto	"	0	25
2,000	*Biscochos* de todas clases, con ó sin dulce, peso bruto	"	0	15
2'001	*Butifarras* en envase de madera, peso bruto	"	0	15
2,002	*Butifarras* en envases de lata, vidrio ó barro, peso bruto	"	0	25
	C.			
2,003	*Cacao* en grano, peso bruto	"	0	20
2,004	*Cacao* en polvo ó pasta, con ó sin azúcar, con peso del envase	"	0	75
2,005	*Camarones* en lata, peso bruto	"	0	25
2,006	*Canela* ó canelón, peso bruto	"	0	75
2,007	*Carnes* ahumadas ó saladas, en envase de madera, peso bruto	"	0	05
2,008	*Carnes* en conserva, en envases que no sean de madera, con peso del envase	"	0	25
2,009	*Castañas* con cáscara, peso bruto	"	0	15
1,010	*Castañas* sin cáscara, peso bruto	"	0	25
2,011	*Caviar*, peso bruto	"	0	25
2,012	*Cebada* con cáscara, peso bruto	"	0	01
2,013	*Cebada* perlada ó sin cáscara, peso bruto	"	0	05
2,014	*Cerveza* de todas clases en cualquier envase	Litro	0	20
2,015	*Clavo* especie y clavillo, peso bruto	Kilo	0	15
2,016	*Clavo* especie y clavillo en polvo, peso bruto	"	0	30
2,017	*Cominos*, peso bruto	"	0	12
2,018	*Confituras* y dulces secos, peso bruto	"	0	30
2,019	*Conservas* alimenticias, *no especificadas*, en envases de madera, peso bruto	"	0	15
2,020	*Conservas* alimenticias, *no especificadas*, en envases que no sean de madera, peso bruto	"	0	25
2,021	*Coñac* en cualquier envase, hasta 20 grados Baumé	Litro	0	85

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,022	*Cominillo* (licor dulce)	Litro	0	65
2,023	*Ciruelas* secas, en cualquier envase, peso bruto	Kilo	0	15
2,024	*Curazao* (licor dulce)	Litro	0	65
2,025	*Crema* de cacao (licor dulce) y otras semejantes	"	0	65
2,026	*Chocolate* de todas clases, con peso del envase	Kilo	0	75
2,027	*Chorizos* en envases de madera, peso bruto	"	0	15
2,028	*Chorizos* en envases que no sean de madera, peso bruto	"	0	25
	D.			
2,029	*Dátiles* (frutas secas) en cualquier envase, peso bruto	"	0	15
2,030	*Dulces* de todas clases, *no especificados*, en cualquier envase, peso bruto	"	0	30
	E.			
2,031	*Encurtidos* de todas clases, en envases de madera, peso bruto	"	0	15
2,032	*Encurtidos* de todas clases, en envases que no sean de madera, peso bruto	"	0	25
2,033	*Extracto* de carne, en cualquier envase, peso bruto	"	0	25
	F.			
2,234	*Fideos*, macarrones y tallarines, peso bruto	"	0	08
2,035	*Frutas* en aguardiente, en cualquier envase, peso bruto	"	0	75
2,036	*Frutas* en almibar ó confitadas, peso bruto	"	0	30
2,037	*Frutas* frescas, *no especificadas*, peso bruto	"	0	05
2,038	*Frutas* secas, *no especificadas*, peso bruto	"	0	15
	G.			
2,039	*Galleta* de todas clases, con ó sin dulce, peso bruto	"	0	15
2,040	*Ginger-Ale*	Litro	0	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	H.			
2,041	*Harina* de trigo de todas clases, peso neto	Kilo	0	04
2,042	*Harina* de avena, cebada, maíz, arroz, habas y centeno, peso bruto	"	0	10
2,043	*Higos* secos, en cualquier envase, peso bruto	"	0	15
	J.			
2,044	*Jamón* ahumado ó salado, con peso de la sal que contenga el empaque, peso bruto	"	0	15
2,045	*Jamón* conservado en latas, peso bruto	"	0	25
2,046	*Jarabes* de todas clases, menos los medicinales	Litro	0	30
2,047	*Jinebra* (aguardiente) en cualquier envase	"	0	85
2,048	*Jugos* de frutas de todas clases, naturales ó artificiales, en cualquier envase, peso bruto	Kilo	0	30
	L.			
2,049	*Langostas* en conserva, en cualquier envase, peso bruto	"	0	25
2,050	*Leche* condensada, peso bruto	"	0	25
2,051	*Legumbres* en conserva, en caldo ó secas, peso bruto	"	0	25
2,052	*Licores* dulces de todas clases, *no especificados*, que no tengan 20 grados Baumé	Litro	0	65
	M.			
2,053	*Maicena* ó almidón de maíz, peso bruto	"	0	08
2,054	*Mantequilla*, en cualquier envase, peso bruto	"	0	15
2,055	*Mariscos* en conserva, en cualquier envase, peso bruto	"	0	24
2,056	*Mortadela*, en cualquier envase, peso bruto.	"	0	25
2,057	*Mostaza* en polvo ó preparada en salsa, peso bruto	"	0	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	N.			
2,058	*Nueces* (frutas secas), peso bruto	Kilo	0	08
2,059	*Nuez-moscada*, con peso del envase	"	1	00
	P.			
2,060	*Pan* de especias, peso bruto	"	0	15
2,061	*Pasas*, frutas secas, peso bruto	"	0	15
2,062	*Pastas* alimenticias animales, peso bruto	"	0	25
2,063	*Pastas* alimenticias vejetales, peso bruto	"	0	25
2,064	*Pescados* ahumados, salados, salpresos ó secos en envases de madera, peso bruto	"	0	15
2,065	*Pescados* en conserva ó en aceite, en latas, peso bruto	"	0	25
2,066	*Pimienta* ó pimientón en granos, peso bruto	"	0	12
2,067	*Pimienta* en polvo, peso bruto	"	0	20
	Q.			
2,068	*Queso* de todas clases, peso bruto	"	0	15
	S.			
2,069	*Sagú*, tapioca y salep de Persia, peso bruto	"	0	18
2,070	*Salchichón*, en envase de madera, peso bruto	"	0	15
2,071	*Salchichón*, en latas, peso bruto	"	0	25
2,072	*Sal* común, en piedra ó grano, peso bruto	"	0	03
2,073	*Sal* refinada, molida, en paquetes ó tarros, peso bruto	"	0	06
2,074	*Salmón* en latas, peso bruto	"	0	25
2,075	*Salsas* de todas clases, peso bruto	"	0	25
2,076	*Sardinas* ahumadas, saladas, salpresas ó secas, que no estén envasadas en latas, frascos ó tarros, peso bruto	"	0	15
2,077	*Sardinas* en lata, frasco ó tarro, peso bruto	"	0	25
2,078	*Sidra* (bebida refrescante espumosa)	Litro	0	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	T.			
2,079	*Té* verde, negro ó perla, peso bruto	Kilo	0	45
2,080	*Tocino* en envases de madera, con peso de la sal del empaque, peso bruto	"	0	15
2,081	*Tocino* en latas, peso bruto	"	0	25
2,082	*Trigo*, peso bruto	"	0	01
	U.			
2,083	*Uvas*, manzanas, peras, membrillos, duraznos, guindas, cerezas y fresas, peso bruto.	"	0	05
	V.			
2,084	*Vinagre* de todas clases en vacijería de madera	Litro	0	10
2,085	*Vinagre* en envases de vidrio ó barro	"	0	20
2,086	*Vinos* tintos de mesa, en envases de madera	"	0	12
2,087	*Vinos* tintos de mesa, en otros envases	"	0	15
2.088	*Vinos* generosos, como jerez, moscatel malvasia, málaga, oporto, Pedro Ximénez y otros semejantes, en cualquier envase.	"	0	40
2,089	*Vinos* blancos de todas clases, en cualquier envase	"	0	40
2,090	*Vinos* espumosos, como Champagne y otros semejantes, en cualquier envase	"	0	50
2,091	*Vino* vermouth, en cualquier envase	"	0	50
2,092	*Wisky*, (aguardiente), en cualquier envase, hasta 20 grados Baumé	"	0	85
	Z.			
2,093	*Zarzaparrilla* (bebida refrescante	"	0	25

SECCIÓN 14ª

Drogas y Medicinas.

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	A.			
2,094	*Abelmosco* ó semilla de almizcle, peso neto.	Kilo	0	65
2,095	*Accesorios* ó piezas sueltas, *no especificados*, de jeringas, mamaderas y tiraleches, con peso de papeles	"	2	75
2,096	*Aceites* de adormideras ó blanco, de bacalao blanco, bruno ó amarillo, ben, cacahuete, coco, nabo, palma, sesamo (ajonjolí) y demás aceites fijos, estraídos de semillas, *no denominadas*, en cualquier envase, peso bruto	"	0	13
2,097	*Aceite* de algodón en barriles, latas ú otros envases de un galón lo ménos, peso bruto	"	0	10
2,098	*Aceite* de algodón en envases de ménos de un galón, peso bruto	"	0	12
2,099	*Aceite* de almendras puro ó genuino, en envases de cualquier capacidad, peso bruto	"	0	20
2,100	*Aceite* de bacalao emulsionado, creosotado, con hipofosfitos, con iodo, con quina ó otras sustancias medicinales, en cualquier envase, peso bruto	"	0	20
2,101	*Aceites* de cada y animal de Dippel, peso neto	"	0	50
2,102	*Aceites* de cróton, tiglio y de tártagos, peso neto	"	6	00
2,103	*Aceite* desinfectante ó fenicado, peso neto	"	0	40
2,104	*Aceite* eléctrico, con peso de envase	"	1	50
2,105	*Aceite* de nuez moscada ó manteca de nuez moscada, peso neto	"	3	00
2,106	*Aceites* lubrificantes de origen animal ómineral, sin purificar, para aceitar máquinas, ejes de carruajes, etc., en envases lo ménos de un galón, peso bruto	"	0	09

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,107	*Aceites* lubrificantes de origen animal ó mineral, pero clarificados, purificados ó de clase selecta, para aceitar máquinas finas, como las de coser, relojes, etc., en cualquier envase, peso bruto	Kilo	0	14
2,108	*Aceite* de olivas genuino ó su imitación, en barriles, latas ú otros envases análogos, peso bruto	"	0	12
2,109	*Aceite* de olivas genuino ó su imitación, en botellas, peso bruto	"	0	10
2,110	*Aceite* de petroleo, (Kerosina, nafta) en cualquier envase común, peso bruto	"	0	05
2,111	*Aceite* de ricino, (palma cristi) en cualquier envase y de cualquier calidad y de chaulmogra, peso bruto	"	0	25
2,112	*Aceites* medicinales oficinales, como el aceite alcanforado, el de euforbio, el fosforado y los demás *no denominados*, peso neto	"	0	50
2,113	*Aceite* sozón para conservar cueros, peso bruto	"	0	13
2,114	*Aceites* volátiles ó esenciales, (veáse esencias)			
2,115	*Acetal*, peso bruto	"	2	50
2,116	*Acetatos* de amoniaco líquido (espíritu de minderero) ó sólido, de cal, potasa, (tiera foliada de tártaro) soda y zinc, peso neto	"	0	80
2,117	*Acetato* de alúmina, peso neto	"	0	10
2,118	*Acetato* de cobre (cardenillo), peso neto	"	0	50
2,119	*Acetato* de hierro en masa ó en solución, (pirolígnito de hierro), peso neto	"	0	24
2,120	*Acetato* de oxido de amilo, peso neto	"	4	00
2,121	*Acetato* de plomo neutro (azúcar de Saturno), peso neto	"	0	30
2,122	*Acetato* de plomo básico (sub-acetato de plomo líquido), peso neto	"	0	50
2,123	*Acetato* de quinina, peso neto	"	10	00
2,124	*Acetofenona*, (hipnona) é hipnal (cloral antipirina), peso neto	"	20	00
2,125	*Acido* acético glacial ó cristalizable y ácido arsenioso, peso neto	"	0	40

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,126	*Acido* acético de 6º á 8º, llamado comercial y acido oxálico, peso neto	Kilo	0	25
2,127	*Acido* arsénico y crómico, peso neto	"	1	00
2,128	*Acidos* benzóico ó flores de benjuí, canfórico, cinámico, esclerótico, succínico, úrico y valeriánico, peso neto	"	9	50
2,129	*Acidos* butírico y amílico, peso neto	"	4	00
2,130	*Acidos* citríco, bórico y tartárico, peso neto	"	0	58
2,131	*Acido* cloro-citríco ó citro-clórico, peso neto.	"	0	50
2,132	*Acido* crisofánico y crisámico, peso neto	"	6	00
2,133	*Acido* esteárico (vulgo estearina) y sus similares, acidos coccínico, margárico y palmítico, etc.—Vease *Estearina.*			
2,134	*Acido* fénico (carbólico ó fenol) cristalizado ó en solución acuosa ó alcohólica, concentradas, peso neto	"	0	75
2,135	*Acido* fénico impuro en solución débil, de color negrusco, llamado licor desinfectante, peso neto	"	0	15
2,136	*Acido* láctico puro ó comercial y acido sulfo-ricínico ó sulfoleina, peso neto	"	3	00
2,137	*Acido* oleico impuro, paga como *Sebo.*			
2,138	*Acido* péctico ó pectina, con peso del envase	"	1	50
2,139	*Acido* pícrico y purpúrico, peso neto	"	1	00
2,140	*Acido* sozólico ó aseptol, peso neto	"	1	50
2,141	*Acido* tánico, gálico, pirogálico, cianhídrico diluido y salicílico, peso neto	"	6	25
2,142	*Acido* sulfúrico, sulfuroso, carbónico, sulfhídrico, fosfórico, hipofosforoso fluorhídrico, hidrofluosílicico, nítrico, muriático, cloronítrico y los *no denominados*, anhidrios ó en solución á cualquier grado de concentración, en cualquier envase, peso bruto	"	0	16
2,143	*Acidos* orgánicos *no denominados*, peso neto	"	1	
2,144	*Acidos* metálicos, *no denominados*, véase sales y compuestos químicos metálicos, *no denominados.*			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,145	*Agallas* de Alepo ó de Levante y Dividiví, peso neto	Kilo	0	45
2,146	*Agar-agar* (cola del Japón) y algas marinas ó fucus *no denominados* y aplicables á la medicina, peso neto	"	0	50
2,147	*Agárico* blanco, peso neto	"	0	75
2,148	*Agua* destilada (agua químicamente pura) y agua oxigenada, peso bruto	"	0	12
2,149	*Aguas* destiladas ó hidrolatos de azahar, de rosa ó de otras flores, hojas, raíces, leños, semillas, cortezas, frutos olorosos y bálsamos, *con excepción de las especificadas*, peso bruto	"	0	20
2,150	*Aguas*, florida, colonia, del Carmen, lavanda, divina y otras semejantes, en envases lo menos de un litro de capacidad, peso bruto	"	1	00
2,151	*Aguas*, florida, colonia, del Carmen, lavanda, divina y otras semejantes en frascos ó envases menores de un litro, con peso del envase	"	0	75
2,152	*Aguas* medicinales oficinales, *con excepción del agua de Botot, de quina y demás aguas dentríficas denominadas*, peso bruto	"	0	50
2,153	*Aguas* minerales, naturales ó artificiales, en botellas hasta de un litro	Docena	1	00
2,154	*Aguas* minerales, naturales ó artificiales, en botellas hasta de ½ litro	"	0	50
2,155	*Agua* de laurel cerezo, peso neto	Kilo	0	50
2,156	*Alabastro*, véase carbonato y sulfato de cal	"	.....	....
2,157	*Alambiques* de metal, capacidad de medio galón á lo más, para ensayos ó análisis quimicos	Libre		
2,158	*Albúmina* descecada y albuminatos, con peso del envase y papeles	Kilo	1	00
2,159	*Alcaloides* de origen vegetal y animal como son: aconitina, atropina, berberina, cafeina, cannabina, cantaridina, cicutina, cocaina, codeina, cubebina, curarina, daturina, dijitalina, delfina, estricnina, narceina, narcotina, nicotina, morfina,			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	piperina, veratrina y los demás *no denominados* y sus similares y derivados, peso neto	Gramo	0	20
2,160	*Alcaloides* artificiales ó naturales, minerales extraídos del carbón de piedra, *no denominados*, peso neto	Kilo	1	00
2,161	*Alcaloides* artificiales orgánicos como la trimetilamina y sus sales y similares *no denominados*, peso neto	"	8	00
2,162	*Alcanfor* en panes, peso neto	"	0	75
2,163	*Alcanfor* artificial, (alcanfor de la esencia de trementina), peso neto	"	0	75
2,164	*Alcanfores* artificiales, preparados con otras esencias, que no sea la de trementina, como el eucaliptol, mentol, timol y otros semejantes, con peso del envase	"	8	50
2,165	*Alcoholatos* ó alcoholados medicinales simples. Véase tinturas	"	0	00
2,166	*Alcohol* absoluto	Litro	1	60
2,167	*Alcohol* de madera ó alcohol metílico	"	0	40
2,168	*Algodón* preparado para usos medicinales, (algodón absorvente) con peso del envase interior	Kilo	0	40
2,169	*Algodón* medicinal (algodón antiséptico ó fenicado, boratado, iodado, iodoformado, aceitado) y otros semejantes, con peso de envases interiores	"	0	75
2,170	*Alivia-dolor* de Barry, en frascos hasta de 2 onzas	Docena	1	00
2,171	*Almendra* en pasta ó en polvo, con peso del envase	Kilo	0	40
2,172	*Almidón* brillante para lavanderas, peso bruto	"	0	15
2,173	*Almizcle* de Tonquin con ó sin vejiga, peso neto	Gramo	0	26
2,174	*Almizcle* de Cantón en potes de estaño originales, peso neto	Kilo	32	00
2,175	*Almizcle* artificial, peso neto	"	60	00
2,176	*Aloes* ó acíbar de cualquier calidad, peso neto	"	0	50
2,177	*Aloina*, peso neto	"	6	40

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,178	*Alquitrán* ó brea vejetal, peso neto	Kilo	0	20
2,179	*Aluminio* metálico, en cintas, hilos y láminas, peso neto	"	2	00
2,180	*Amoniaco* líquido y concreto, peso neto	"	0	45
2,181	*Amoniaco* anhidrio, en cilindros de metal, para máquinas de hielo, y cualquier otro gas liquidado por presión, peso bruto	"	0	25
2,182	*Ambar* común, amarillo, citrino, peso neto	"	0	60
2,183	*Ambar* gris, peso neto	Gramo	1	00
2,184	*Anilina* y sus similares y colores de anilina, de todos matices y calidades y colores de naftalina, peso neto	Kilo	2	00
2,185	*Anilinas* medicinales, (como el Pyoctanin Merch), en polvo ó en crayones, en frascos ó cajas, con peso del envase	"	2	50
2,186	*Anillos* de dentición, de goma elástica, madera, hueso ó marfil, de cualquier figura, no siendo apropiados para servilletas	Docena	1	00
2,187	*Anis* estrellado, peso neto	Kilo	0	35
2,188	*Anis* verde, (anis común), peso bruto	"	0	16
2,189	*Antifebrina*, peso neto	"	2	50
2,190	*Antimerulio*, (composición para destruir los hongos de las construcciones,) peso bruto	"	0	05
2,191	*Antimonio* crudo, ó sulfuro de antimonio, peso neto	"	0	20
2,192	*Antimonio* metálico, régulo de antimonio, peso neto	"	0	50
2,193	*Antimonio* diaforético, azufre dorado de antimonio y kermes, peso bruto	"	3	25
2,194	*Antipirina* ó analgesina, peso neto	"	18	00
2,195	*Antrarobina*, peso neto	"	6	00
2,196	*Anuncios* para farmacias, en abanicos de papel, almanaques, cartones, cromos, latas, vidrios, sin marcos	Libres	0	00
2,197	*Aparatos* é instrumentos farmacéuticos y químicos de laboratorio, construidos de vidrio, porcelana metal, goma elástica ó cualquier otro máterial, apropiados *exclusivamente* para operaciones ó ensa-			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	yos químicos, farmacéuticos, metalúrgicos y medicales, y que no sean suceptibles de tener ninguna aplicación común ó doméstica; con excepción de los alambiques de cobre de más de medio galón y los *denominados*, importados separadamente	Libres	0	00
2,198	*Aparatos* químicos para fabricar en grande ó industrialmente estos productos	"	0	00
2,199	*Aparatos* medicales ó domésticos, *no denominados*, como los de darse duchas, peso bruto	Kilo	0	20
2,200	*Apiol* cristalizado ó líquido, peso neto	"	5	50
2,201	*Arseniatos* y arsenitos de amoniaco, potasa y soda y demás compuestos químicos de arsénico, *no denominados*, peso neto	"	0	50
2,202	*Arseniato* de quinina, peso neto	"	8	00
2,203	*Arsenicales* oficinales, (preparaciones farmacéuticas en que entra el arsénico ó alguno de sus compuestos químicos), tales como los licores de Folwler, de Pearson &, las pomadas y pastas arsenicales y las demás *no denominadas*, peso neto	"	1	00
2,204	*Arsenicales* ó compuestos de arsénico, para usos industriales, como los venenos, para conservar pieles, peso bruto	"	0	10
2,205	*Asafétida*, (goma), peso neto	"		80
2,206	*Asbesto* desmotado, lavado ó con alguna otra preparación química ó mecánica, peso neto	"	0	15
2,207	*Asfalto* ó betún de Judea, de clase inferior, y sus similares artificiales, para enlosados y otros usos para construcción y obras de ingeniería ó de arquitectura	Libres	0	00
2,208	*Asfalto* de clase superior (*vulgo chapupo*), para barnices, peso neto	Kilo	0	20
2,209	*Avena* pelada ó mondada, peso bruto	"	0	04
2,210	*Azotatos*. Véase nitratos.			
2,211	*Azucar* candi. Véase confituras.			
2,212	*Azucar* de leche (lactina ó lactosa, peso neto	"	0	75

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts
2,213	*Azúcar* de uva ó de frutas, natural ó artificial y glucosa, peso neto	Kilo	0	10
2,214	*Azúcares* medicinales, con peso de envase	"	1	50
2,215	*Azufre* manufacturado en mechas ó candelillas, peso neto	"	0	20
2,216	*Azufre* nativo en pedazos (azufre bruto)	Libre	0	00
2,217	*Azufre* en canutillo ó purificado, peso neto	Kilo	0	09
2,218	*Azufre* precipitado (leche ó magisterio de azufre), peso neto	"	0	30
2,219	*Azufre* sublimado ó flor de azufre y en polvo, peso neto	"	0	15
2,220	*Azufre* (compuestos químicos de) *no denominados*, peso neto	"	0	40
2,221	*Azul* de ultramar ó ultramarino, en polvo ó en volitas, peso bruto	"	0	20
	B.			
2,222	*Bayas* de enebro ó laurel (junípero), peso neto	"	0	32
2,223	*Balanzas* de precisión para ensayos	Libres	0	00
2,224	*Balanzas* Roberbal (balanzas péndolas) con caja de madera, de mármol, de metal ó de éstos ú otros materiales mixtados, con sus pesas y accesorios para pesar uno ó más kilógramos, peso bruto	Kilo	1	00
2,225	*Balanzas* (las mismas) medianas, para pesar hasta un kilogramo, peso bruto	"	1	25
2,226	*Balanzas* (las mismas), pequeñas llamadas *granatarios*, para despacho de fórmulas de oficinas, con caja de mármol, cristal ó porcelana, con pesas y accesorios	c. u.	6	00
2,227	*Balanxas* (las mismas) con caja de madera y plataforma de la misma ó de mármol	"	4	00
2,228	*Balanzas* (las mismas), de columna en bronce, con accesorios	"	1	50
2,229	*Bálsamo* de Canadá, peso neto	Kilo	2	00
2,230	*Bálsamo* de Copaiba, líquido ó solidificado, peso neto	"	2	00
2,231	*Bálsamo* de la Meca, del Perú ó negro, de Tolú ó blanco, estoraque, liquidambar y demás bálsamos naturales *no denominados* y savia de pino marítimo, peso neto	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,232	*Bálsamos* oficinales, como el bálsamo del Comendador, de Fioraventi, narcótico (bálsamo tranquilo), el de Pelletier, el opodeldoch, etc., peso neto	Kilo	0	70
2,233	*Bálsamos* medicinales, de composición secreta, como el carminativo de Jaine, el de Warren, etc., peso bruto	"	0	80
2,234	*Baños* medicinales, *no especificados*, y baños minerales de Chablé, en paquetes ó en frascos, peso bruto	"	0	85
2,235	*Baños* metálicos para galvanizar, peso bruto	"	1	00
2,236	*Barío* metálico, peso neto	"	2	20
2,237	*Barita* cáustica (protóxido de bario) bióxido de bario y óxido de estroncio ó estronciana, peso neto	"	1	00
2,238	*Barniz* al alcohol (disolución alcohólica de goma laca ú otras resinas ó gomo-resinas) peso bruto	"	0	50
2,239	*Barniz* á la esencia (disolución de alguna resina vegetal ó mineral ó de gomo-resina, en esencia de trementina ó en benzina ó sus similares), peso bruto	"	0	35
2,240	*Barniz* al aceite (goma copal ú otra resina, gomo-resina ó goma elástica, disuelta en aceite de linaza ú otro aceite secativo), peso bruto	"	0	20
2,241	*Barniz* de pincel ó barniz para dorar y barniz de oro (barniz de gutapercha con polvo de bronce), con peso del envase	"	1	00
2,242	*Baudruche* de Skins engomado ó sin engomar en forma de hojas ó láminas, con peso del envase	"	8	00
2,243	*Benzoatos* de amoniaco, cal, estronciana, hierro, litina, magnesia, y soda y los demás *no especificados*, peso neto	"	3	00
2,244	*Benzoatos* efervescentes granulados ó en polvo, frascos hasta de 2 onzas	Docena	4	00
2,245	*Benzosol* (benzoil-gaiacol), peso neto	Gramo	0	04

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,246	*Benzina* y toluena, en envases lo menos de 1 litro	Litro	0	28
2,247	*Benzina* y toluena, en envases de menos de 1 litro, peso bruto	Kilo	0	40
2,248	*Bermellón* de China legítimo ó su imitación, en paquetes, con peso de los papeles y envoltorios	"	2	00
2,249	*Bermellón* francés ó inglés ú otros (cinabrio en polvo) y bermellón de antimonio, peso neto	"	1	00
2,250	*Bicarbonato* de potasa cristalizado, peso neto	"	0	60
2,251	*Bicarbonato* de soda en cristales ó entero, peso bruto	"	0	20
2,252	*Bicromato* de potasa, peso bruto	"	0	12
2,253	*Bismuto* metálico, peso neto	"	0	60
2,254	*Bismuto* óxido blanco, carbonato y nitrato ó subnitrato en polvo ó en piloncitos, peso neto	"	4	20
2,255	*Bizcochos* y panes medicinales y pan de especies ó melcocha, peso bruto	"	0	15
2,256	*Betol*, peso neto	Gramo	0	04
2,257	*Bobinina* (estracto de carne líquido) frascos hasta de 4 onzas	Docena	3	00
2,258	*Bol* de Armenia para dorar ó para usos medicinales, peso neto	Kilo	0	20
2,259	*Bolos* véase píldoras.			
2,260	*Borato* de amoniaco, de soda (atincar, borax), peso neto	"	0	24
2,261	*Borato* de cal nativo	Libre	0	00
2,262	*Borato* de soda (borax atincar), peso neto	Kilo	0	24
2,263	*Boro* y sus compuestos químicos *no denominados*, peso neto	"	0	80
2,264	*Botiquines* alopáticos y homeopáticos pagan como sigue:			
	La caja vacía, cada una		2	00
	Los medicamentos que contengan pagan según calidad, clase, cantidad y peso conforme esta tarifa.			
2,265	*Botiquines* de cirujía, tales como el llamado "Curación de Lister" ú otros semejantes, peso bruto	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,266	*Bragueros* de toda clase y tamaño, con peso de caja de cartón y papeles	Kilo	2	00
2,267	*Brea* ó pez líquida ó negra (brea vegetal), peso neto	"	0	20
2,268	*Bromo* y sus compuestos químicos, *no denominados*, peso neto	"	1	50
2,269	*Bromo-fosfatos* granulados efervescentes, en frascos hasta de media libra	Docena	4	00
2,270	*Bromal* hidratado, peso neto	Kilo	25	00
2,271	*Bromoformo*, peso neto	"	20	00
2,272	*Bromuro* de etilo, peso neto	"	6	00
2,273	*Bromuro* de alcanfor, peso neto	"	4	00
2,274	*Bromuro* de hierro, potasio y zinc, peso neto	"	1	50
2,275	*Bromuro* de sodio y de amoniaco, peso neto	"	2	00
2,276	*Bromuro* ó bromhidrato de quinina, peso neto	"	25	00
2,277	*Bujías* de Reinald ó de otros autores, en cajas de una docena, docena de cajas	"	3	50
2,278	*Butirato* de cal y de etilo, peso neto	"	5	00
	C.			
2,279	*Cadmio* metálico, peso neto	"	1	50
2,280	*Cachou* ó cachú bruno, en pasta, con peso del envase	"	0	60
2,281	*Cachundé* ó cachous, para la boca ó granos de catecú, en forma de pastillas ó de píldoras plateadas con peso del envase interior	"	3	00
2,282	*Cajas* ó potes de vidrio ó de loza para ungüentos, polvos, etc., véase potes para farmacias.			
2,283	*Cajas* ó potes de goma dura, gutapercha, celuloide ú otra composición análoga, peso bruto	"	1	00
2,284	*Cajas* de reactivos para laboratorios químicos, farmacéuticos, metalúrgicos y medicales, y también carteras porta-reactivos	Libres	0	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,285	*Cálamo* aromático (acoro-odorante) peso neto	Kilo	1	10
2,286	*Calas* de manteca de cacao, pura ó mezclada con sustancias medicinales, con peso de envases	"	2	50
2,287	*Canela* en polvo, peso neto	"	1	10
2,288	*Cañafistola*, peso neto	"	0	28
2,289	*Cantáridas* enteras ó en polvo, peso neto	"	4	50
2,290	*Cápsulas* gelatinosas vacías, con peso de cajas, frascos y papeles	"	8	50
2,291	*Cápsulas* gelatinosas, conteniendo en el interior alguna sustancia medicinal, líquida ó sólida en envases de $\frac{1}{2}$ kilo, por lo menos, peso neto	"	6	50
2,292	*Cápsulas* (las mismas) en envases menores de $\frac{1}{2}$ kilogramo, con peso de estos y de papeles	"	4	00
2,293	*Cápsulas* ó casquetes de papel para frascos, con peso de cajas ó cartones en que vengan	"	0	75
2,294	*Cápsulas* de porcelana ó de vidrio, para usos químicos ó farmacéuticos	Libre	0	00
2,295	*Caramelo* para colorear vinos, peso bruto	Kilo	0	06
2,296	*Carbolineum* avenarius, carbonila, fenolina, ú otros líquidos antisépticos similares, para conservar madera, peso bruto	"	0	05
2,297	*Carbonato* de amoniaco, peso neto	"	0	45
2,298	*Carbonatos* de barita y de estronciana, nativos ó en su estado natural	Libres	0	00
2,299	*Carbonatos* de barita y de estronciana, preparados artificialmente, peso neto	Kilo	0	40
2,300	*Carbonato* de cal natural (mármol y otras piedras de cal) en masas más ó menos grandes	Libre	0	00
2,301	*Carbonato* de cal, cristalizado, (mármol) en polvo, peso bruto	Kilo	0	02
2,302	*Carbonato* de cal natural, amorfo, (creta) en polvo, sin otra preparación, peso bruto	"	0	07
2,303	*Carbonato* de cal natural (creta) preparado (lavado) en polvo ó en trociscos, para uso medicinal, peso neto	"	0	15

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
2,304	*Carbonato* de cal de procedencia animal, pulverizado, para usos medicinales, como los polvos de cáscara de huevo, los de coral rojo, de concha y caracoles, de cangrejos, etc., peso neto	Kilo	0	25
2,305	*Carbonato* de cal precipitado, peso neto	"	0	45
2,306	*Carbonato* de cobre nativo (malaquita)	Libre		
2,307	*Carbonato* de cobre artificial ó cenizas azules en polvo, peso neto	Kilo	0	20
2,308	*Carbonato* de hierro y de manganeso, peso neto	"	0	30
2,309	*Carbonato* de litina, peso neto	"	2	50
2,310	*Carbonato* de litina granulado efervescente en frascos de $\frac{1}{2}$ kilo lo menos, peso neto.	"	1	80
2,311	*Carbonoto* de litina granulado efervescente, en frascos hasta de 2 onzas	Docena	1	50
2,312	*Carbonato* de magnesia nativo (dolomia)	Libre		
2,313	*Carbonato* de magnesia en polvo ó en panes envueltos en papel, con peso del envase	Kilo	0	34
2,314	*Carbonato* de plomo (albayalde) en polvo ó en panes, peso bruto	"	0	20
2,315	*Carbonato* de potasa (perlasa) peso neto	"	0	50
2,316	*Carbonato* de soda (cristalizado) y cenizas de soda, peso neto	"	0	08
2,317	*Carbonato* de zinc, peso neto	"	0	20
2,318	*Cartones* para fotográfos, incluyendo los cartones para pegar ó colocar retratos, las placas secas sensibilizadas ó no, papel albuminado y todos los demás objetos de cartón fino para el mismo uso y cubiertas para retratos, peso bruto	"	0	20
2,319	*Carteras* con frascos conteniendo medicinas ó sea botiquines de bolsillo: se aplica el derecho separado de las carteras (véase *Carteras*) y de los medicamentos según sus clases y cantidades			
2,320	*Campeche* (palo de) y demás maderas tintorales en trozos	Libre		
2,321	*Campeche* (palo de) y demás maderas tintorales en polvo, aserrín ó viruta, peso bruto	Kilo	0	06

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,322	*Carbón* de Belloc ú otro carbón vegetal, para usos medicinales, de cualquier autor, en frascos hasta de 4 onzas	Docena	2	50
2,323	*Carbón* de huesos, en grano, lavado, silicatizado ó con algunas otras preparaciones, para filtral líquidos, peso neto	Kilo	0	08
2,324	*Carbón* de huesos, en polvo, (negro de marfil) ó negro animal ú otro carbón no medicinal en polvo y negro de humo, peso bruto	"	0	16
2,325	*Carbón* de esponja (esponja quemada), peso neto	"	2	20
2,326	*Carbones* para pilas galvánicas, peso bruto	"	0	06
2,327	*Carmín* de Florencia (carmín de cochinilla fino) y carmín de índigo ú otros, peso neto	"	16	00
2,328	*Carmín* de clavillo y lacas de otros colores, exceptuando el tornasol (laca azul) peso neto	"	3	20
2,329	*Cardamomo* mayor y menor, peso neto	"	1	15
2,330	*Cártamo* ó azafran romi ó de las Indias, peso neto	"	1	00
2,331	*Caseina*, peso neto	"	8	00
2,332	*Castoreos* enteros, peso neto	"	15	00
2,333	*Castoreos* en polvo, peso neto	"	18	00
2,334	*Catecú*, cato ó tierra japónica	"	0	55
2,335	*Cáustico* Bidet en frascos hasta de cinco gramos	Docena	3	00
2,336	*Cáustico* de Viena, de Fhilos y toda clase de sustancias salinas cáusticas en lápices, con excepción de la piedra infernal y otras denominadas, con peso del envase	Kilo	1	15
2,337	*Cebadilla*, peso neto	"	0	65
2,338	*Cebolla* albarrana ó escila marítima, peso neto	"	0	50
2,339	*Centeno* cornezuelo, peso neto	"	0	85
2,340	*Cera* amarilla (vulgo cera pegajosa) cera blanda para emplastos y ungüentos, peso neto	"	0	10
2,341	*Ceratos* medicinales en envases menores de una libra con peso de envases	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,342	*Cerio* metálico, peso neto	Kilo	1	50
2,343	*Cholagogo* indio de Osgood ó de otro autor, en frascos hasta de media libra	Docena	8	00
2,344	*Chocolates* medicinales en pasta ó en polvo y Racahout de los árabes, peso bruto	Kilo	1	00
2,345	*Cianuros* ó cianhidratos y cianatos de potasa, mercurio y zinc, peso neto	"	0	65
2,346	*Cianoferruro* ó ferrocianuro de potasio (amarillo), peso neto	"	0	30
2,347	*Cianoferride* ó ferrocianide de potasio (rojo), peso neto	"	0	40
2,348	*Cianuro* de hierro ó azul de Prusia, peso neto	"	0	40
2,349	*Cigarros* medicinales de Chamico ó de otros fabricantes, en cajas ó paquetes hasta de quince cigarros	Docena de cajas	0	35
2,350	*Cimentos* ó mastics (composiciones que poseen la propiedad de endurecerse expontaneamente), pagan como sigue:			
	Si son aplicables á la unión de piezas de vidrio ó porcelana, como el cimento diamante, estratena y otros, peso bruto	Kilo	0	50
	Si para unir piedras comunes de construcción, como granito, mármol, etc., piezas de fundición de hierro y cimentos hidrófugos, peso bruto	"	0	15
	Las demás clases, como el cimento de vidrieros (vulgo-masilla) pagan como pintura en aceite, véase *Pinturas*	"	0	00
2,351	*Cinconina*, peso neto	"	10	00
2,352	*Citratos* de cal, de amoniaco, hierro, potasa y soda, peso neto	"	1	15
2,353	*Citrato* de magnesia en polvo ó granulado, ó en solución efervescente ó no, en envases lo menos de 1 libra, peso neto	"	1	25
2,354	*Citrato* de magnesia (el mismo) en envases menores de 1 libra, peso bruto	"	1	50
2,355	*Citrato* de litina, peso neto	"	5	00
2,356	*Citrato* de litina efervescente en frascos hasta de dos onzas	Docena	3	50
2,357	*Civeta* ó algalia, peso neto	Gramo	0	06
2,358	*Clorato* de potasa, peso neto	Kilo	0	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
2,359	*Clorato* de barita, estronciana y soda, peso neto	Kilo	0	60
2,360	*Cloralámide* ó cloral formamido, peso neto	"	5	00
2,361	*Cloral* hidratado en placas ó cristales y sus similares, peso neto	"	2	60
2,362	*Cloral* anhidrio, cloral amonio y cloral crotónico ó butírico, peso neto	"	3	20
2,363	*Cloral* uretano ó ural, peso neto	"	12	00
2,364	*Clorodina* de Brown ó de otro autor, en frascos hasta de una onza	Docena	2	00
2,365	*Clorodina* en frascos hasta de dos onzas	"	3	00
2,366	*Clorhidrato* de quinina, peso neto	Kilo	10	00
2,367	*Clorhidrofosfato* de cal en polvo ó en masa, peso neto	"	1	25
2,368	*Clorhidrofosfato* de cal en solución para jarabe, peso neto	"	0	50
2,369	*Cloroformo* y traumaticina, peso neto	"	1	80
2,370	*Cloro* líquido y compuestos químicos de cloro *no denominados*, peso neto	"	0	50
2,371	*Cloruro* de amoniaco ó clorhidrato de amoniaco (sal amoniaco), peso neto	"	0	20
2,372	*Cloruro* de antimonio (manteca de antimonio), peso neto	"	1	00
2,373	*Cloruros* de bario y de estroncio, peso neto	"	0	35
2,374	*Cloruro* de cal (hipoclorito de cal ó cloruro de óxido de calcio,) peso neto	"	0	10
2,375	*Cloruro* de calcio en cristales ó fundido, peso neto	"	1	00
2,376	*Cloruro* de calcio sin purificar, en cilindros de hierro, para máquinas de hielo, peso bruto	"	0	10
2,377	*Cloruro* de cobalto, peso neto	"	2	00
2,378	*Cloruro* de hierro ó percloruro en masa ó en solución, peso neto	"	1	00
2,379	*Cloruros* de estaño (sal de estaño) y de zinc, ambos en estado sólido ó en solución, peso neto	"	0	50
2,380	*Cloruro* de mercurio proto (calomel) y deuto (soliman, sublimado corrocivo), peso neto	"	1	60

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,381	*Cloruro* de metilo, para máquinas de hielo, en envase metálico, peso bruto	Kilo	0	10
2,382	*Cloruro* de oro, peso neto	Gramo	0	25
2,383	*Cloruro* de sodio nativo (sal gemma) en piedra, peso bruto	Kilo	0	02
2,384	*Cloruro* de sodio ó sal común, véase *Sal*,	"	0	00
2,385	*Cloruro* de óxido de sodio (licor de Labarraque) y cloruro de óxido de potasio (agua de Javelle) en botellas hasta de un litro	Docena	3	00
2,386	*Cobalto* cristalizado en terrón ó en polvo, arsénico para matar moscas) peso neto	Kilo	0	50
2,387	*Colofana* ó Colofonia, véase *Resina* de pino			
2,388	*Cola* purificada, gelatina comestible, grenetina, en hojas ó en hebras, con peso de papeles y envases interiores	"	0	80
2,389	*Colagogo* de Osgood, en frascos peculiares	Docena	8	00
2,390	*Collares*, cinchos y escudos eléctricos ó magnéticos, de cualquier sistema ó autor, peso neto	Kilo	4	00
2,391	*Collidina*, cryptidiná, lepidina y eosina, (color rojo derivado de la añilina) peso neto	"	2	00
2,392	*Colirios* preparados por cualquier autor y de cualquier composición, con peso de frascos y papeles	"	1	50
2,393	*Colodión* medicinal y fotográfico, simple ó compuesto, positivo y negativo, peso neto	"	1	50
2,394	*Composición* de alúmina y bicromato de de potasa, para pilas galvánicas, peso neto	"	0	20
2,395	*Confites* de malta pura ó mezclada con otras sustancias medicinales, peso neto	"	2	00
2,396	*Coloquíntidas* y otros frutos medicinales *no especificados*, peso neto	"	0	40
2,397	*Congeladores* ó refrigeradores. Clase 1ª las máquinas ó aparatos que producen el hielo, funcionando por medio de un líquido muy volatil (eter, amoniaco,			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	cloruro de metilo etc.), pagan como maquinaria, importados separadamente, véase *Maquinaria*. Los líquidos para funcionar pagan separadamente los derechos que esta Tarifa les asigna.			
	Clase 2ª— Los que producen la refrigeración usando el hielo ó una mezcla frigorífica, construidos de cualquier materia, peso bruto	Kilo	0	25
2,398	*Conos* de mentol, con peso de envases interiores	"	8	50
2,399	*Conservas* ó almívares medicinales, pagan como jaraves medicinales	"	0	00
2,400	*Copaibatos* de hierro ú otros, con peso del envase	"	0	85
2,401	*Copas* graduadas de vidrio y provetas graduadas ó no	Libres	0	00
2,402	*Copas* de cuasia(*cuasia*), peso neto	Kilo	2	25
2,403	*Copas* de vidrio, para baños de ojos	Docena	0	30
2,404	*Coral* (tufo marino) en estado natural	Libre	0	00
2,405	*Coralina* ó musgo de Córcega, peso neto	Kilo	0	55
2,406	*Cordial* de cáscara sagrada, en frascos hasta de 180 gramos	Docena	4	00
2,407	*Corteza* de Panamá (quillaria saponaria), peso neto	Kilo	0	32
2,408	*Corteza* de quina amarilla, roja, gris ó cualquiera otra, peso neto	"	0	60
2,409	*Corteza* de quina en polvo, peso neto	"	0	90
2,410	*Corteza* de simarruba, peso neto	"	0	80
2,411	*Corteza* de árboles medicinales, *no denominados*, peso neto	"	0	50
2,412	*Cortezas* de raiz de granado en polvo, peso neto.	"	5	00
2,413	*Crema* de bismuto de cualquier autor, en frascos hasta de 4 onzas	Docena	4	00
2,414	*Crema* de lavanderas, con peso de latas	Kilo	1	50
2,415	*Cremor* tártaro, en bruto ó sin purificar, peso neto	"	0	16
2,416	*Creolina*, peso neto	"	1	75
2,417	*Creosota* blanca ó amarilla, peso neto	"	2	16
2,418	*Creosotal*, peso neto	"	10	00
2,419	*Creta* con mercurio, peso neto	"	0	60

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,420	*Cristal* mineral (nitrato de potasa fundido), peso neto	Kilo	0	40
2,421	*Cromatos* de potasa, de soda, de plomo de zinc ó cualquiera otro, empleado en pintura ó en tintorería, peso neto	"	0	12
2,422	*Cromo* metálico y minerales de cromo, (hierro cromado)	Libres	0	00
2,423	*Crotonol*, peso neto	Gramo	0	03
2,424	*Croton* cloral, peso neto	Kilo	8	00
2,425	*Cuajo* artificial ó natural en polvo, pastillas ú otras formas, con peso de envase interiores	"	3	50
2,426	*Cubebas* enteras (pimienta cubeba), peso neto	"	0	85
2,427	*Cubebas* en polvo, peso neto	"	1	30
2,428	*Cuentas* de lino, peso neto	"	0	76
2,429	*Culturas* ó cultivos bactereológicos	Libres	0	00
2,430	*Cura-asma* de Himrod, en frascos	Docena	5	50
2,431	*Curarina* (específico llamado así) y demás específicos contra mordeduras de animales ponzoñosos, frascos hasta de 4 onzas	"	4	00
	D.			
2,432	*Depilatorios*, pagan como perfumería.			
2,433	*Dermatol* (subgalato de bismuto) peso neto	Kilo	18	00
2,434	*Desincrustantes* de calderas de vapor, líquidos ó en masa (como los llamados glycoline litoreactivo etc), peso bruto	"	0	08
2,435	*Dextrina* (almidón tostado) blanca ó amarilla, peso neto	"	0	25
2,436	*Díctamo* de creta y díctamo blanco ó fraxinela, peso neto	"	0	35
2,437	*Diastasa* ó maltina, peso neto	"	20	00
2,438	*Ditiosalicilato* de soda, peso neto	"	10	00
2,439	*Drogas* medicinales no especificadas, y que no tengan similar estarifado, peno neto	"	1	00
2,440	*Duboacina*, peso neto	Gramo	0	90
	E.			
2,441	*Eikonoguen* para fotógrafos, peso neto	Kilo	3	00
2,442	*Eléboro* blanco raiz, peso neto	"	0	65

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,443	*Electuarios* medicinales, como la triaca preparada, peso neto	Kilo	1	50
2,444	*Elixir* autiflemático del Dr. Guillié, con peso de frascos y papeles	"	0	60
2,445	*Elixir* de pepsina, de papaina, de peptona y otros elixires y vinos digestivos como el de Tisy, en frascos hasta de 12 onzas (360 gramos)	Docena	4	00
2,446	*Elixir* y vino de coca y de boldo, en frascos hasta de 12 onzas (360 gramos)	"	3	00
2,447	*Elixir* jaborandi, en frascos hasta 1 onza (30 gramos)	"	1	50
2,448	*Elixir* dentrífico de los padres Benedictinos, en frascos hasta de 1 onza	"	3	00
2,449	*Elixires no denominados*, pagan como vinos medicinales			
2,450	*Elixires* dentríficos, *no denominados*, véase aguas dentríficas.			
2,451	*Embrocación* inglesa y otras embrocaciones, linimentos, fomentos y lociones oficinales líquidas, *no especificadas*, con peso de envases	Kilo	1	50
2,452	*Emulsión* de alquitrán, en botellas hasta de 1 litro	Docena	4	00
2,453	*Emulsiones* medicinales, *no especificadas*, en botellas hasta de 250 gramos	"	3	00
2,454	*Envases* innecesarios, cuando el artículo, no esté aforado por peso bruto, pagan por separado.			
2,455	*Envases* impropios, aunque el artículo no esté aforado, por peso bruto pagan por separado.			
2,456	*Emetina* blanca ó parda, peso neto	Gramo	0	06
2,457	*Emplastos* en magnaleones, (cilindros) de cualquier composición, peso neto	Kilo	1	60
2,458	*Emplastos* adhesivos, estendidos en tela de algodón ó lino, (esparadrapos), hasta de 25 centímetros de ancho sin perforar	Metro	0	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,459	*Emplastos* adhesivos, estendidos en tela de seda pura ó mesclada, (tafetanes), hasta 25 centímetros de ancho	Metro	0	75
2,460	*Emplastos* adhesivos estendidos en tela de seda pura ó mezclada, (tafetán), partido en hojas hasta de 4 pulgadas de lado	Docena	0	30
2,461	*Emplastos* porosos, (emplastos perforados), con peso del envase	Kilo	2	15
2,462	*Emplastos* de cantaridato de soda, hasta de 25 centímetros de ancho	Metro	2	00
2,463	*Emplastos* cáusticos en tela ahulada, como el de Albespeyres, el de tapsia etc., hasta de 25 centímetros de ancho	"	0	60
2,464	*Emplastos* estendidos en papel, como las cataplasmas, sinapismos y los demás no denominados, con peso de latas, papeles y cajas de cartón	Kilo	1	10
2,465	*Emplastos* para callos en cajas, con peso de éstas	"	4	00
2,466	*Encáustico* para pavimentos ó encerado para suelos, peso neto	"	0	25
2,467	*Ergotina* y extracto de centeno (cornezuelo), peso neto	"	7	25
2,468	*Escamonea* de Esmirna ó de otra procedencia, entera ó en polvo, peso neto	"	3	25
2,469	*Esencia* maravillosa coronada, en frascos hasta de 1 onza cada uno	Docena	0	60
2,470	*Esencia* maravillosa en botellas de 500 gramos lo menos	Litro	1	00
2,471	*Esencias* artificiales, de frutas, como la de piña, manzana, fresa, frambuesas etc., peso neto	Kilo	2	50
2,472	*Esencia* de alhucema (lavanda), bergamota (lima), canelón, (casia de la China), carví (alcaravea), cayeputo, clavo, citantro (culantro), hinojo, jazmin (espíritu de jazmín), enebro (ginebra), limón, naranja, romero, ruda, sabina, salvia, sasafrás y tomillo blanco ó rojo, peso neto	"	3	25
2,473	*Esencia* de ajenjo, jenjibre y sándalo, citrino, peso neto	"	9	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,474	*Esencia* de almendras amargas (hidruro de benzoilo) y de laurel cerezo, peso neto	Kilo	12	00
2,475	*Esencia* de almendras amargas artificial, (esencia de mirbano ó mitrobenzina,) peso neto	"	3	00
2,476	*Esencia* de anís (badiana), menta piperita (yerba buena de pimienta), gaulteria ó winter-green (salicilato de óxido de mentilo), peso neto	"	4	75
2,477	*Esencia* de canela de Ceilán ó cinamomo (casia adorante), de manzanilla romana, neroli, petit grain y mostaza, peso neto	"	40	00
2,478	*Esencia* de Ilang Ilang, patchuly y valeriana, peso neto	"	24	00
2,479	*Esencia* de malagueta (granos del Paraíso,) de melisa (vulgo torongil), de rosa geranio y de rodio, peso neto	"	8	00
2,480	*Esencia* de rosa de Constantinopla [otto rose], peso neto	Gramo	0	12
2,481	*Esencia* de trementina ó aguarrás, peso bruto	Kilo	0	25
2,482	*Esencias, no denominadas,* peso neto	"	4	50
2,483	*Esencias* mezcladas, ó mezclas de varias esencias, para preparar agua florida, agua de colonia, divina etc., peso neto	"	5	50
2,484	*Espátulas* de hierro ó de acero, para boticas	Docena	2	00
2,485	*Espátulas* de metal blanco, fino ú ordinario y de marfil	"	2	50
2,486	*Espátulas* de madera, hueso, cuerno ó goma dura ó sus similiares	"	1	25
2,487	*Espátulas*, cucharas y barillas de vidrio y de porcelana, para remover líquidos corrosivos	Libres	0	00
2,488	*Especies* medicinales, (mezclas de plantas y partes de plantas medicinales cortadas en pedacitos), con peso de papeles y envolturas	" Kilo	1	00
2,489	*Especies* fumigatorias (mezcla de resinas que dan olor al quemarse) y clavillos fumigatorios, peso neto	"	0	75

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,490	*Específicos* de composición secreta, que no estén denominados ni sean similares á los denominados, con peso de envases....	Kilo	3	00
2,491	*Específicos* de composición declarada, que ni estén denominados ni sean similares á los denominados, con peso de envases.	"	2	00
2,492	*Espíritu* de almizcle, ámbar gris, azahar, canela fina, patchuly, rosa é Ilan Ilang, en frascos de medio litro lo menos.....	Litro	8	50
2,493	*Espíritu* de almizcle, ambar gris, azahar, canela fina, patchuly, rosa é Ilang Ilang, en frascos de menor capacidad que los anteriores, pagan como extractos de perfumería.			
2,494	*Espíritu* de coclearia, lavanda, nuez moscada, romero y los demás *no denominados*, peso bruto.....	Kilo	1	50
2,495	*Espíritus* compuestos (mezclas de varias esencias diluidas en alcohol), pagan como extractos de perfumería.			
2,496	*Espíritu* de cuerno de ciervo, peso neto.. ...	"	0	30
2,497	*Espíritu* de vainilla (vulgo esencia de vainilla ó extracto de vainilla) peso neto....	"	3	00
2,498	*Espíritu* de vino ó alcohol	Litro	1	60
2,499	*Esponjas* preparadas con cera ó con cordel, peso neto..	Kilo	6	00
2,500	*Esponjas* preparadas ó impregnadas de sustancias medicinales ó antisépticas, peso neto.....	"	7	00
2,501	*Espumillas* de santonino en envases de 500 ó más gramos, peso neto	"	2	00
2,502	*Espumillas* de santonino en envases menores de 500 gramos, con peso de envases	"	1	00
2,503	*Estroncio* metálico, peso neto	"	2	20
2,504	*Estuches* de cirujía, de bolsillo..	Libres	0	00
2,505	*Estuches* ó cajas de cirujía, con instrumentos de disección, de amputación, de obstetricia ú otros.....	"	0	00
2,506	*Estuches* de dentista, hasta con 24 instrumentos.....	c. u.	5	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,507	*Estuches* con tabletas (pastillas), para inyecciones hipodérmicas, si son de cuero, madera ó cartón (sin adorno alguno), pagan solamente los medicamentos que contiene, (véase inyecciones hipodérmicas.) Si son de metal blanco, goma dura ó celuloide, paga la caja vacía por separado de los medicamentos	c. u.	2	00
2,508	*Estuches* homeopáticos, se sigue el mismo método que con los anteriores.			
2,509	*Estuches* ó balijas porta-cámaras para fotógrafos, sin los útiles ni materiales para fotografiar, con peso del envase	Kilo	0	25
2,510	*Eter* acético puro ó alcoholizado para usos medicinales, peso neto	"	1	20
2,511	*Eter* acético del alcohol amílico, peso neto	"	4	00
2,512	*Eter* butírico puro, peso neto	"	4	00
2,513	*Eter* butírico alcoholizado, véase esencias de frutas.			
2,514	*Eter* amílico, etílico y metílico, peso neto	"	4	00
2,515	*Eter* amílico, etílico y metílico alcoholizado ó esencias de frutas	"	2	50
2,516	*Eter* clorhídrico puro ó alcoholizado, peso neto	"	1	60
2,517	*Eter* enántico ó enantílico ó esencia de coñac, peso neto	"	20	00
2,518	*Eter* nítrico ó espíritu de nitro dulce, peso neto	"	1	00
2,519	*Eter* de petróleo ó gasolina, peso neto	"	0	03
2,520	*Eter* sulfúrico (eter común) puro ó alcoholizado, peso neto	"	0	80
2,521	*Eter* valeriánico medicinal, preparado con alcohol común, peso neto	"	14	00
2,522	*Eter* valeriánico, del alcohol amílico (aceite de patata), peso neto	"	4	00
2,523	*Eter* valeriánico del aceite de patatas, alcoholizado ó esencias de frutas, peso neto	"	2	50
2,524	*Eteres no denominados*, peso neto	"	3	00
2,525	*Eterolados* ó esterolatos medicinales, peso neto	"	3	40

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,526	*Etiope* antimonial, sulfuro de mercurio y antimonio, peso neto	Kilo	2	
2,527	*Etiope* marcial, óxido de hierro negro, peso neto	"	0	40
2,528	*Etiope* mineral ó sulfuro negro de mercurio, peso neto	"	0	90
2,529	*Etiquetas* para frascos de farmacias, véase rótulos.			
2,530	*Eujenol*, peso neto	"	6	00
2,531	*Evonimina*, peso neto	"	17	00
2,532	*Exalgina*, peso neto	"	16	00
2,533	*Extractos* acuosos blandos, de acónito, agenjo, beleño, belladona, borraja, cicuta, coloquíntida, dijital, dulcamara, guayaco (resina de guayaco), nogal y valeriana, peso neto	"	3	00
2,534	*Extractos* de campeche, orellana ó recú (achiote) y demás extractos tintoreales, peso neto	"	0	50
2,535	*Extractos* de cuasia y genciana peso neto		2	50
2,536	*Extracto* de centeno, cornezuelo, como ergotina, peso neto	"	7	25
2,537	*Extractos* de ipecacuana y ruibarbo, peso neto	"	8	00
2,538	*Extracto* Jalapa ó resina Jalapa, peso neto		6	80
2,539	*Extracto* de lechuga ó lactucario y tridacio, peso neto	"	4	50
2,540	*Extracto* de orozús ó regaliz, peso neto	"	0	60
2,541	*Extracto* de opio y de azafrán, peso neto	"	25	00
2,542	*Extractos* de malta, pura ó mezclada con otras sustancias medicinales, en frascos hasta de medio kilo	Docena	6	00
2,543	*Extractos* de malta pura ó mezclada con otras sustancias medicinales, en frascos hasta de ocho onzas	"	3	20
2,544	*Extracto* de malta, seco, llamado vulgarmente *malta en polvo*, peso neto	Kilo	1	30
2,545	*Extracto* de nuez-vómica, peso neto	"	6	50
2,546	*Extractos* de quina, lechuga y tridacio, peso neto	"	4	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,547	*Extractos* de simarruba y zarzaparrilla, peso neto	Kilo	4	50
2,548	*Extracto* de valeriana de Brown, en frascos hasta de 1 onza	Docena	1	50
2,549	*Extractos* acuosos blandos, *no denominados* peso neto	Kilo	3	20
2,550	*Extractos* fluidos, sean acuosos ó alcohólicos, pagan la mitad de los derechos asignados á los extractos blandos correspondientes.			
2,551	*Extractos* secos, pagan 50% más que los blandos de las mismas plantas.			
2,552	*Extracto* etéreo de helecho macho, peso neto	"	26	00
2,553	*Extractos* etéreos *no denominados*, pagan doble derecho que los acuosos blandos.			
2,554	*Extractos* fluidos de frutas y de plantas comestibles, como el extracto de gengibre, para preparar aguas gaseosas, peso neto	"	2	00
2,555	*Extracto* de Buchu de Hembold y extracto de Pond en frascos hasta de 6 onzas	Docena	6	00
	F.			
2,556	*Fenacetina*, peso neto	Kilo	16	00
2,557	*Fenatos* ó carbolatos de amoniaco y de soda y los demás *no especificados*, peso neto	"	1	50
2,558	*Fenilurethano*, peso neto	"	12	00
2,559	*Fenilhidrasina*, peso neto	"	9	00
2,560	*Fenolftaleina* (ftaleina del fenol) peso neto	"	15	00
2,561	*Fenol* Boboeuf para usos medicinales y otros específicos similares, frascos hasta de media libra	Docena	3	00
2,562	*Fenol* Boboeuf aromático, (véase perfumería.)			
2,563	*Ferrocianuros*, (véase cianoferruros.)			
2,564	*Fibrina* ó cola vegetal (gluten), con peso del envase	Kilo	0	50
2,565	*Filtros* de fieltro y de amianto, peso neto	"	0	50
2,566	*Flores* de alhucema, peso bruto	"	0	18

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,567	*Flores* de gordolobo, malva, manzanilla, rosa, pelitre, sauco, tilo, con ó sin hojas y las demás flores *no denominadas*, con peso de envoltura	Kilo	0	44
2,568	*Flores* de nuez moscada (macis), peso neto	"	0	75
2,569	*Flores* de kousso, peso neto	"	3	25
2,570	*Flores* de violeta, peso neto	"	0	65
2,571	*Fluor* en combinaciones químicas *no especificadas*, peso neto	"	1	50
2,572	*Fluoruro* de calcio, nativo	Libre	0	00
2,573	*Fluoruros* de potasio y de sodio, peso neto	Kilo	2	00
2,574	*Fosfatos* de amoniaco, soda potasa y magnesia, peso neto	"	0	44
2,575	*Fosfato* de cal oficinal (huesos calcinados), cuerno de ciervo calcinado, en polvo ó en trociscos, peso neto	"	0	44
2,576	*Fosfato* de cal precipitado ó preparado artificialmente, peso neto	"	0	80
2,577	*Fosfato* de cal ó superfosfato de cal fabricado industrialmente de los huesos, para abono	Libre	0	00
2,578	*Fosfato* de cal mineral (fosforita, osteolita y caprolitas) en su estado natural ó en polvo, para abono	"	0	00
2,579	*Fosfato* de potasa preparado expresamente para abono.	"	0	00
2,580	*Fosfato* y pirofosfatos de hierro y de hierro y soda, peso neto	Kilo	1	00
2,581	*Fosfatina* Fallieres (polvos alimenticios), peso bruto	"	0	25
2,582	*Fósforo* blanco y rojo ó amorfo, peso neto	"	1	00
2,583	*Frascos* para envases de boticas, incluyendo los frascos con tapón de vidrio, de boca ancha y angosta; los frascos para jarabes con sus respectivas cápsulas de vidrio ó de metal; los vasos llamados conserveros; las garrafas Médicis y los demás vasos de adorno (*exceptuándose los denominados*), todos con ó sin etiquetas ó rótulos gravados de papel, importados separadamente, peso bruto	"	0	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,584	*Fruta* purgante ó tamar indiano de Guillón ó de Julien ú otros autores, en frascos de ½ kilógramo á los menos, peso neto	Kilo	5	00
2,585	*Fruta* purgante (la misma) en frascos ó cajas hasta de 12 frutas	Docena frascos	2	50
2,586	*Fucus* no medicinales, *no especificados*, peso neto	Kilo	0	10
	G.			
2,587	*Gas* cloroxicarbónico disuelto en la toluena ó en la benzina (fosfeno) paga como la benzina			
2,588	*Gases* disueltos en un líquido que no sea agua, pagan como el líquido disolvente.			
2,589	*Gas* hilarante ó alegrante (protóxido de azoe), en envases poculiares, con peso de éstos	"	0	50
2,590	*Gasógenos* para fabricar agua gaseosa en pequeñas cantidades	c. u.	0	50
2,591	*Gasolina*, peso bruto	Kilo	0	03
2,592	*Glicerina* blanca ó amarilla en latas, peso neto	"	0	30
2,593	*Glicerina* en frascos, peso neto	"	0	36
2,594	*Glicerolados* medicinales, de cualquier composición, peso neto	"	0	50
2,595	*Glóbulos* véase píldoras.			
2,596	*Goa* ó araroba, entera ó en polvo, peso neto	"	1	50
2,597	*Gomas*, resinas y gomo-resinas, pagan como sigue:			
	Almáciga ó mástic, gálbano, labdano y sagapeno, peso neto	"	2	15
	Alquitira ó tragacanto, bedelio, copal, ánime, damar, elemí ó de limón, amoniaco, azafétida, sandaraca ó enebro, guayaco, opoponaco, guta ó gutabamba, bedelio y las demás gomas ó gomo-resinas *no denominadas*, peso neto	"	0	85
2,598	*Goma-arábiga* (goma acacia), blanca natural ó artificial, peso neto	"	0	65

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,599	*Goma* (la misma) amarilla en suerte y sangre de drago, peso neto	Kilo	0	44
2,600	*Goma-arábiga* mezclada, blanca y amarilla, peso neto	"	0	54
2,601	*Goma* benjuí y mirra peso neto	"	1	10
2,602	*Goma* laca, euforvio olibano ó incienso, peso bruto	"	0	40
2,603	*Gomas*, resinas y gomo-resinas en polvo, 30% más que las mismas sin pulverizar.			
2,604	*Gotas* japonesas y orientales en frascos hasta de ½ onza	Docena	2	50
2,605	*Gotas* livonianas, véase cápsulas medicinales			
2,606	*Gotas* medicinales (medicamentos que se administran por gotas), de cualquier autor *no denominadas*, en frascos hasta de ½ onza	"	3	00
2,607	*Gotarios* (instrumentos para contar gotas) de cualquier forma ó sistema	"	1	00
2,608	*Grageas* ó confites ó espumillas de santonino, en frascos de una libra, con peso del envase	Kilo	2	00
2,609	*Grageas* (las mismas), en envases de menos de una libra, con peso del envase	"	1	00
2,610	*Granos* del Paraíso ó malagueta, peso neto.	"	0	50
2,611	*Gránulos* dosimétricos en frascos ó latas de ½ libra lo menos, peso neto	"	8	20
2,612	*Gránulos*, los mismos, en frascos más pequeños que de ½ libra, con peso de éstos y de cajas de cartón y envolturas	"	8	00
2,613	*Gránulos* ó glóbulos homeopáticos, sacarinos inertes, peso neto	"	4	00
2,614	*Gránulos* ó glóbulos homeopáticos activos, en envases de ½ libra lo menos, peso neto	"	12	50
2,615	*Gránulos*, los mismos, en frascos ó envases más pequeños, con peso de éstos y de las cajas de cartón y envolturas	"	8	00
2,616	*Grasa* ó manteca animal medicinal, peso neto	"	1	00
2,617	*Grasa* ó manteca mineral, (de consistencia blanda) de color negrusco ó bruno y con olor á petróleo, peso bruto	"	0	12

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,618	*Grasa* ó manteca mineral purificada, véase vaselina.			
2,619	*Guaiacol*, peso neto	Kilo	12	00
2,620	*Gudrón* de Guyot y licor de alquitrán de otros autores, en frascos hasta de 250 gramos	Docena	2	25
2,621	*Gutapercha* en pedazos ó en bruto, peso neto	Kilo	0	75
2,622	*Gutapercha* labrada en utensilios para fofotógrafos, químicos y farmacéuticos, como embudos, cazuelas, cubas, provetas, baños, etc., véase artefactos de gutapercha.			
2,623	*Gutapercha* en lámina delgada llamada tela de salud, peso neto	"	2	00
	H.			
2,624	*Haba* de Calabar, peso neto	"	0	28
2,625	*Habas* de San Ignacio ó cabalongas enteras ó en rasuras, peso neto	"	1	10
2,626	*Haba* Tunka ó Tonka, peso neto	"	3	00
2,627	*Harinas* y féculas alimenticias ó comestibles, mezcladas con alguna sustancia medicinal ó polvos alimenticios, peso bruto	"	0	25
2,628	*Harina* de linaza ó alholvas, pagan dobles derechos que las semillas de linaza y alholvas.			
2,629	*Headina* en cualquier envase, peso bruto	"	0	50
2,630	*Hidrato* de amilena ó carbinol dimetiletílico, peso neto	"	8	00
2,631	*Hematosina* ó hematina, peso neto	"	0	80
2,632	*Hematropina*, peso neto	Gramo	0	04
2,633	*Hemoglobina*, peso neto	Kilo	6	00
2,634	*Hidrato* de amileno, peso neto	"	8	00
2,635	*Hidroquinona*, peso neto	"	6	00
2,636	*Hidrato* de cloral ó cloral hidratado, peso neto	"	2	60
2,637	*Hidrato* de esencia de trementina ó terpina y terpinol, peso neto	"	5	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,638	*Hidrargirio* con creta ó creta con mercurio, peso neto	Kilo	0	60
2,639	*Hidrocianatos*, véase cianuros.			
2,640	*Hidrosulfatos*, véase sulfuros.			
2,641	*Hierro* dializado de Bravais y de Grimault, en frascos hasta de 2 onzas	Docena	3	00
2,642	*Hierro* dializado de Wyeth ú otros autores en frascos hasta de 4 onzas	"	3	00
2,643	*Hierro* dializado en frascos de más de 4 onzas y de cualquier autor, peso neto	Kilo	2	00
2,644	*Hierro* lacteado, citrato y tartrato, peso neto	"	4	00
2,645	*Hierro* en limadura fina, peso neto	"	0	30
2,646	*Hierro* protoxalato de Girard, en frascos hasta de ½ onza	Docena	2	00
2,647	*Hierro* reducido por el hidrógeno, peso neto	Kilo	3	00
2,648	*Hierro* en polvo ó porfirizado, peso neto	"	0	85
2,649	*Hígado* de antimonio ó de otros metales, véase sulfuros.			
2,650	*Hilas*, cintas y vendas de algodón, para curaciones quirúrgicas, con peso de cajas de cartón y envolturas	"	0	50
2,651	*Hilas* etc. (las mismas) de lino con peso de cajas de cartón y envolturas	"	1	00
2,652	*Hilas*, vendas y gasas ó telas de algodón, preparadas con sustancias medicinales ó antisépticas, con peso de envases interiores	"	0	80
2,653	*Hilas* etc. (las mismas) de lino ó de lana, con peso de envases interioses	"	1	30
2,654	*Hipuratos* de cal, litina, potasa y soda, peso neto	"	15	00
2,655	*Hipocloritos* véase cloruros de óxidos.			
2,656	*Hipofosfitos* de amoniaco, cal, hierro, potasa y soda, peso neto	"	8	00
2,657	*Hiposulfitos* y sulfitos de amoniaco, cal y magnesia, peso neto	"	0	80
2,658	*Hiposulfitos* y sulfitos de potasa y soda, peso neto	"	0	10

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,659	*Hojas* y yerbas de beleño, belladona, boldo, borraja, buchú, capilaria, damiana, cicuta, estramonio, digital, dulcamara, helecho macho, sabina, salvia, sen, taraxacó y las demás hojas y yerbas medicinales *no denominadas*, con peso del envase interior	Kilo	0	50
2,660	*Homatropina*, peso neto	Gramo	0	04
2,661	*Huesos* de jibia, con peso del envase interior	Kilo	0	60
2,662	*Hipnone* (methile benzoile), peso neto	"	20	00
	I.			
2,663	*Ictiol*, peso neto	"	7	20
2,664	*Indigo* (añil), peso neto	"	0	40
2,665	*Inhaladores* (instrumentos para inhalar gases ó vapores medicinales)	Docena	2	80
2,666	*Instrumentos* de farmacia, vease máquinas.			
2,667	*Instrumentos* de cirujía, *no especificados*	Libres	0	00
2,668	*Instrumentos* de dentista, *no especificados*, con peso del envase	Kilo	1	50
2,669	*Insufladores* (para polvos), de goma elástica y vidrio ó metal ó gutapercha, con peso de envases interiores	"	1	50
2,670	*Inyecciones* de Brou, Caba, Chablé, de mático ó cualquiera otra inyección *no denominada*, en frascos hasta de 8 onzas.	Docena	6	00
2,671	*Inyecciones* hipodérmicas líquidas ó en pastillas (tabletas) ú otra forma, con peso de frascos y cajas interiores y papeles	Kilo	16	00
2,672	*Iodo*, iodol, iodoformo y demás compuestos químicos de iodo, *no denominados*, peso neto	"	8	00
2,673	*Ioduros* de azufre, hierro, plomo, potasio, sodio y zinc, peso neto	"	4	50
2,674	*Ioduro* de almidón, peso neto	"	5	00
2,675	*Ioduro* de mercurio, proto y deuto, peso neto	"	10	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	J.			
2,676	*Jabón* amoniacal (linimento amoniacal), peso neto	Kilo	1	00
2,677	*Jabón* arsenical, para conservar piezas anatómicas ó para disecar pájaros, con peso de frascos ó latas	"	0	16
2,678	*Jabón* de ácido fénico, de azufre, de bórax, de coaltar, de sublimado ó mercurial ó cualquiera otro jabón medicinal, (soluble), simple ó compuesto, *no denominado*, en barras, peso neto	"	0	40
2,679	*Jabón* amigdalino ó medicinal, (jabón de aceite de almendras), animal para opodeldoch, de Castilla, de Marsella, verde y otros jabones simples de potasa ó soda (solubles), usados en farmacia, en barras, peso neto	"	0	25
2,680	*Jabones* (los mismos y los anteriores) en panes envueltos en papel común ó en papel de estaño ó de plomo, peso bruto	"	0	40
2,681	*Jabón* de cera ó encáustia, peso neto	"	0	25
2,682	*Jabón* de plomo (emplasto simple), en magdaleones, peso neto	"	1	60
2,683	*Jabones* metálicos (insolubles) vease metatales, sus compuestos, *no denominados.*			
2,684	*Jalapina* blanca ó bruna, peso neto	"	10	50
2,685	*Jaleas* medicinales ó gelatinas, con peso de envases	"	1	50
2,686	*Jalea* vegetal ó pectina, con peso de envases	"	1	50
2,687	*Jarabes* medicinales reconstituyentes, espectorantes, alterativos, sedantes ó de cualquiera otra propiedad y de cualquier autor, *no denominados*, en frascos hasta de $\frac{1}{2}$ libra	Docena	3	00
2,688	*Jeringas* de familia, de goma elástica, como son las de Crescent, Dávis, Alfa y otras semejantes en cajas de cartón ó de madera	"	6	75

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,689	*Jeringas* de goma dura, (con ó sin piezas de vidrio), de pistón, (vulgo de palote), con peso de cajas de cartón	Kilo	3	00
2,690	*Jeringas* de pistón, de metal blanco ó de estaño, peso bruto	"	0	50
2,691	*Jeringas* hipodérmicas, en cajas ó estuches que no sean de metal	Libre	0	00
2,692	*Jeringas* hipodérmicas, en cajas ó estuches metálicos, con ó sin termómetro accesorio	c. u.	1	00
2,693	*Jeringas* de pera, de goma elástica	Docena	2	25
2,694	*Jeringas* de suspensión ó de fuente, con bolsa de goma elástica, en sus cajas de cartón ó de madera	"	12	00
2,695	*Jeringas* (las mismas), en cajas de lata en vez de bolsa	"	6	00
2,696	*Jeringas* (las mismas) con depósito de vidrio ó de lata, con aplicación á duchas nazales	"	4	00
2,697	*Jeringas* de resorte, de latón amarillo ó de metal blanco	"	8	00
2,698	*Jeringas* incompletas, pagan como si no lo estuvieran.			
2,699	*Jeringas* de vidrio, nasales, oculares, uretrales, vaginales, etc., con corcho ó con casquete de metal, con peso de cajas de cartón y papeles de envoltura	Kilo	0	40
2,700	*Jugos* ó zumos de plantas medicinales, pagan como extractos.			
	K.			
2,701	*Kaolín*, en su estado natural	Libre	0	00
2,702	*Kaolín*, lavado, en polvo, peso bruto	Kilo	0	06
2,703	*Kumys*, (leche fermentada de yegua) y kefir, en medias botellas	Docena	2	00
	L.			
2,704	*Laca* azul ó tornasol, peso neto	Kilo	1	00
2,705	*Lactato* de hierro, peso neto	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,706	*Lactato* de cal, magnesia, manganeso y soda, peso neto	Kilo	2	00
2,707	*Lactofosfato* de cal, peso neto	"	2	00
2,708	*Lactopectina*, peso neto	"	20	00
2,709	*Laminaria* dijitata, cajas de 1 docena	Caja	0	75
2,710	*Láudano* de Sidenham de Rousseau y de otros autores y tintura de opio, peso neto	Kilo	1	80
2,711	*Lanolina*, peso neto	"	1	20
2,712	*Leche* anteférica de Candés y otros específicos, para curar pecas, peso bruto	"	0	80
2,713	*Leños* medicinales, *no denominados*, en raspaduras ó virutas, peso neto	"	0	35
2,714	*Leptandrina*, peso neto	"	11	00
2,715	*Levadura* de cerveza, peso bruto	"	0	10
2,716	*Levadura* artificial, polvos de panaderos, polvo de Iste, peso bruto	"	0	37
2,717	*Licopodio*, polvo, peso neto	"	1	10
2,718	*Licor* de las damas, frascos hasta de media libra	Docena	9	00
2,719	*Licor* de Donovan, peso neto	Kilo	2	00
2,720	*Ligaduras* Catgut ó su imitación en frascos con dos carrizos	Docena de frascos	2	00
2,721	*Ligaduras* de seda (silk worm gut) con peso de cajas de cartón	Gramo	0	01
2,722	*Limaduras*, granallas y virutas de cobre, estaño, hierro ó zinc, peso neto	Kilo	0	30
2,723	*Linimentos* de Roséu ó de otros autores, con peso de envases	"	1	50
2,724	*Liquen* ó musgo de Islandia, peso neto	"	0	50
2,725	*Líquido* colorante ó licor de bayas aráudano (myrtilo), para vinos, peso neto	"	1	25
2,726	*Lisol*, peso neto	"	2	00
2,727	*Listerina* en frascos hasta de una libra	Docena	6	00
2,728	*Lupulina*, peso neto	Kilo	4	20

M.

2,729	*Maderas* medicinales en trozos ó en raspadura, peso neto	"	0	35

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,730	*Magnesia* calcinada (óxido de magnesio) en frascos de media libra lo menos, peso neto	Kilo	1	00
2,731	*Magnesia* calcinada de Henry ó su imitación, en frascos menores de media libra, peso bruto	"	1	20
2,732	*Magnesia* líquida, en cualquier envase, peso bruto	"	0	12
2,733	*Magnesio* metálico en hilos, láminas ó virutas, peso neto	"	5	00
2,734	*Makintosh* (tela antiséptica), con peso de cajas y papeles	"	1	00
2,735	*Malta* (cebada germinada) tostada ó sin tostar, peso bruto *cien*	"	1	00
2,736	*Mamaderas* de vidrio, sin sus tubos, peso bruto	"	0	25
2,737	*Mamaderas* completas ó con sus respectivos tubos y pezones	Docena	3	00
2,738	*Mamones* ó pezones de goma elástica	Gruesa	2	50
2,739	*Mamones* ó pezones de ubre	"	4	50
2,740	*Maná*, canelón ó lágrima, peso neto	Kilo	1	30
2,741	*Maná* blanco en pedazos ó quebrado, peso neto	"	0	75
2,742	*Maná* negro, peso neto	"	0	50
2,743	*Manita*, peso neto	"	3	00
2,744	*Manteca* de cacao, peso neto	"	1	10
2,745	*Máquinas* y utensilios especial y solamente usadas en los laboratorios farmacéuticos, tales como las máquinas para fabricar borrú, pastillas, píldoras, los utensilios para fabricar obleas y cápsulas gelatinosas, etc. con excepción de los denominados, peso bruto	"	0	06
2,746	*Máquinas*, aparatos y accesorios para fabricar, transportar y despachar agua gaseosa: 1ª Clase *A*.—Son las máquinas para fabricar agua gaseosa en grandes cantidades, sean del sistema continuo ó intermitente, importadas separadamente, pagan, peso bruto	"	0	04

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	B.—Los aparatos de vidrio para fabricar el agua gaseosa en pequeñas cantidades, como los gasógenos Briet y de otros autores	c. u.	0	50
	2ª Clase *A.*—Tanques y recipientes de metal, capacidad de muchos galones, para contener el agua gaseosa y transportarla, incluyendo los tubos y llaves para conexionarlas con las máquinas productoras, peso bruto	Kilo	0	10
	B.—Botellas sifoides de vidrio de cualquier sistema y autor para contener y trasportar el agua gaseosa para la venta por menor, peso bruto	"	0	20
	3ª Clase *A.*—Fuentes de mármol ó granito ú otra piedra, para despachar el agua gaseosa en las farmacias ó tiendas, llamados "Aparatos Artic," incluyendo refrigerador, cubetas de vidrio para jarabe, llaves y tubos de conección y adornos de metal blanco, (todo importado juntamente), peso bruto	"	0	20
	B.—Fuentes de metal blanco, de fantasía, de cualquier forma, para mostrador y despacho de agua gaseosa, incluyendo plancha de mármol para asentar el aparato, lámpara, estatua ú otros objetos de adornos y los tubos y llaves de conexión, peso bruto	"	0	35
	Las piezas sueltas y las de reposición de todas estas máquinas y aparatos de agua gaseosa, como también los vasos y porta-vasos para tomar el agua, pagan los derechos que esta tarifa les asigna, según el material de que estén costruidos. Lo mismo debe entenderse con respecto á los ácidos, sales y demás materiales para fabricar el agua gaseosa.			
2,747	*Máquinas* electro-medicinales, con sales ó sin ellas para funcionar, peso neto	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,748	*Máquinas*, aparatos é instrumentos para dentistas, *no denominados*, peso neto	Kilo	1	50
2,749	*Máquinas*, aparatos y útiles para fotógrafos, *no denominados*, peso bruto	"	0	50
2,750	*Masa* para la extinción de los incendios, peso bruto	"	0	05
2,751	*Masas* pilulares: azul de Belloste, de Blaud, de cinoglosa, de Vallet y otras no denominadas, peso neto	"	2	50
2,752	*Mata-dolor* de Perry Davis, en frascos hasta de una onza	Docena	1	00
2,753	*Mata-fiebres* (Remedio del Dr. Ayer) ú otros específicos análogos de cualquier autor, en frascos hasta de 4 onzas	"	6	00
2,754	*Maté* (té del Paraguay), peso neto	Kilo	0	75
2,755	*Mechas* y candelillas medicinales y desinfectantes, peso neto	"	0	20
2,756	*Medias* de hule, guantes, gorros, bolsas de aplicar hielo á la cabeza, cinturones, fajas, orinales, vendas y demás objetos de hule ó de hule y algodón ó lino mistados, para uso de enfermos, con peso de cajas de cartón y papeles	"	3	00
2,757	*Medias* (los mismos) objetos de hule y lana, con peso de cajas y papeles	"	4	00
2,758	*Medias* (los mismos) objetos de hule y seda, con peso de cajas y papeles	"	6	00
2,759	*Medicamentos* veterinarios, *no especificados*, con peso de envases	"	1	50
2,760	*Melaza*, peso bruto	"	0	02
2,761	*Melaza* quemada ó azúcar quemada (caramelo) para colorar licores, peso bruto	"	0	06
2,762	*Melitos* y mieles medicinales pagan como jarabes .			
2,763	*Medidas* y copas graduadas, como aparatos químicos	Libres		
2,764	*Mentol* en cristales ó en masa de varias formas llamadas *conos de mentol*, con peso de los estuches ó frascos, cajas de cartón y envolturas	Kilo	8	50
2,765	*Mercurio* metálico ó azogue	Libre		

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,766	*Mistura* de Hernández, contra mosquitos, frascos hasta de 2 onzas	Docena	1	00
2,767	*Morteros* de pedernal ó de ágata, de cualquier diámetro, con ó sin mango	c. u.	1	00
2,768	*Morruol*, peso neto	Kilo	4	50
2,769	*Moscas* de Milán	Gruesa	1	30
2,770	*Musgo* ó coralina de Córcega, peso neto	Kilo	0	25
	N.			
2,771	*Naftalina* y antracena en cristales, peso neto	"	0	50
2,772	*Naftalina* en bolitas ú otras formas, peso neto	"	0	80
2,773	*Naftol*, peso neto	"	1	20
2,774	*Niquel* ó nikel metálico, peso neto	"	1	00
2,775	*Nitratos* ó azoatos de amoniaco, de barita, cobre, estronciana, hierro, plomo y zinc, peso neto	"	0	40
2,776	*Nitrato* de potasa fundida ó cristalinada (sal de nitro ó salitre) de introducción *prohibida en cantidad mayor de doce kilógramos* peso neto	"	0	40
2,777	*Nitrato* de bismuto neutro ó básico, peso neto	"	4	20
2,778	*Nitrato* de mercurio líquido ó cristalizado, peso neto	"	2	00
2,779	*Nitrato* de plata cristalizado ó fundido en cilindros, puro ó mezclado con otros nitratos (piedra infernal), peso neto	"	24	00
2,780	*Nitrato* de soda nativo ó salitre del Perú, para abono	Libre	0	00
2,781	*Nitrato* de uranio, peso neto	Kilo	12	00
2,782	*Nitrato* de amylo, de etylo y similares, peso neto	"	2	20
2,783	*Nitroglicerina* ó trinitrina medicinal (solución), peso neto	"	3	00
2,784	*Nitroprusiatos* ó nitrocianuros de sodio y de potasio, peso neto	"	10	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
	O.			
2,785	*Obleas* de Limossin ó su imitación	Millar	1	00
2,786	*Ocre* amarillo y rojo. Véase pintura.			
2,787	*Odontina* de Pelletier y las demás opiatas, pagan como perfumería fina.			
2,788	*Odontoide* para emplomar muelas, en frascos hasta de cinco onzas	Docena	4	00
2,789	*Oleatos* de cal, mercurio, plomo, soda y zinc, peso neto	Kilo	1	50
2,790	*Opio* en pasta, peso neto	"	9	80
2,791	*Opio* en polvo, peso neto	"	12	80
2,792	*Orchilla*, peso neto	"	0	38
2,793	*Oro* en esponja, para dentistas, peso neto.	Gramo	0	20
2,794	*Oxalatos* de amoniaco, de estronciana, de potasa (sal de acederas) y de soda, peso neto	Kilo	0	60
2,795	*Oxalatos* de cerío, peso neto	"	1	25
2,796	*Oxalatos* de hierro, proto y deuto peso neto	"	2	00
2,797	*Oxidos* de bismuto, peso neto	"	4	20
2,798	*Oxidos* de cobre y de estaño, peso neto	"	0	50
2,799	*Oxido* de estroncio ó estronciana, peso neto.	"	1	00
2,800	*Oxidos* de hierro rojo, amarillo ó negro, para uso medicinal, peso neto	"	0	40
2,801	*Oxido* de manganeso en polvo, peso neto	"	0	10
2,802	*Oxido* de mercurio ó precipitado rojo, ó *persé*, peso neto	"	1	60
2,803	*Oxidos* de plomo amarillo (masicot y litargirio), y rojo (minio), peso bruto	"	0	20
2,804	*Oxido* de zinc ó flores zinc para usos medicinales, peso bruto	"	0	50
2,805	*Oxido* de zinc impuro, blanco de zinc, ó calamina, paga como pintura ordinaria.			
	P.			
2,806	*Paladio* metálico en viruta, láminas, hilo, etc., peso neto	"	5	00
2,807	*Palo* de Campeche y demás palos ó maderas tintorales, en trozos	Libre		

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,808	*Palo* de Campeche y demás palos ó maderas tintoreales, en virutas, polvo ó aserrín, peso bruto	Kilo	0	06
2,809	*Panacea* de Swain ó de otro autor, en frascos hasta de una libra	Docena	5	00
2,810	*Pambotano* en frascos hasta de media libra	"	4	00
2,811	*Pancreatina*, pepsina, papaina, papayotina, bromelina y demás fermentos digestivos en estado puro ó mezclados con otras sustancias, en cualquier envase, con peso de éste	Kilo	7	00
2,812	*Panquimagogo* de Quercetan, purgante en frascos hasta de 10 onzas	Docena	7	00
2,813	*Panquimagogo*, vomitivo, en frascos hasta de 5 onzas	"	2	25
2,814	*Papel* epispástico en hojas, cajas de una docena	Docena de cajas	1	50
2,815	*Papel* de estaño ó de plomo, con peso de envolturas	Kilo	0	40
2,816	*Papel* de filtro, peso bruto	"	0	20
2,817	*Papel* químico de Fayard, rollos hasta de 6 pulgadas de ancho	Docena	1	50
2,818	*Papel* tornasol, rojo y azul y cúrcuma y otros semejantes, para reactivos, con peso de envolturas	Kilo	0	50
2,819	*Pasta* de azufaifas (yuyuba), peso neto	"	1	00
2,820	*Pasta* Mach para perfumar baños, peso bruto	"	1	00
2,821	*Pasta* ó pastillas de codeina ó de otros alcaloides, con peso de envases	"	2	00
2,822	*Pasta* fosforada para matar ratones, con peso de envases	"	2	00
2,823	*Pastas* y gelatinas medicinales, con peso de envases	"	1	50
2,824	*Pastas* dentríficas y odontálgicas, con peso del envase	"	1	00
2,825	*Pastillas* de azufre, de clorato de potasa, gudrón (brea), ipecacuana, Tolú, Vichy y demás pastillas medicinales *no denominadas*, en envases hasta de media libra, peso neto	"	0	45

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cs.
2,826	*Pastillas* de azufre, etc. (las mismas) en envases menores de media libra, con peso del envase	Kilo	0	30
2,827	*Pastillas* simples de goma, limón, menta ó de otros aromas, no conteniendo sustancias medicinales activas, peso bruto	"	0	30
2,828	*Pastillas* de santonino, en envases de media libra por lo menos, peso neto	"	0	50
2,829	*Pastillas* de santonino (las mismas) en envases de menos de media libra, con peso de envases	"	0	40
2,830	*Pastillas* comprimidas pagan dobles derechos que los anteriores, según las sustancias que contengan.			
2,831	*Pastillas* comprimidas llamadas *tabletas*, para inyecciones hipodérmicas, con peso de envases interiores	"	16	00
2,832	*Pastillas* de composición secreta (específicos de cualquier autor en forma de pastillas) en cualquier envase, con peso de éste	"	2	00
2,833	*Pastilleros* de resorte para fabricar una á una las pastillas	uno	0	25
2,834	*Pastilleros* mecánicos, (máquinas para farmacéuticos), peso bruto	Kilo	0	06
2,835	*Paulinia* ó guarana en polvo ó en pastillas, y en envases de media libra, lo menos, peso neto	"	6	50
2,836	*Paulinia* en paquetes ú otros envases de menos de media libra, con peso de los dichos	"	5	50
2,837	*Pectina* ó jalea vejetal, ácido péctico y pectatos de amoniaco, potasa y soda, pagan con peso de cajas y papeles	"	1	50
2,838	*Pectoral* de Anacahuita, simple ó compuesto y de cualquier autor, en frascos hasta de 8 onzas	Docena	4	00
2,839	*Pectorales* líquidos de cualquier autor y de cualquier composición, pagan, como jarabes medicinales.			
2,840	*Pental* ó trimetidetilena, peso neto	Kilo	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,841	*Peptona* seca, peso neto	Kilo	4	00
2,842	*Peptona* líquida, peso neto.	"	2	00
2,843	*Peptonato* de hierro, peso neto	"	1	10
2,844	*Perfumadores* ó pulverizadores de perfumes ú otros líquidos, de cualquier sistema y material, con peso del envase	"	4	00
2,845	*Perlas* ó cápsulas gelatinosas. Véase cápsulas.			
2,846	*Perlas* líquidas de Kemp, para la cara, con peso del envase	"	1	00
2,847	*Permanganato* de potasa, peso neto	"	1	00
2,848	*Pesarios* de goma elástica, con ó sin su bomba ó bola de hule y tubo para inflarlos	Docena	4	00
2,849	*Pesarios* de goma dura ó de otro material no elástico, de forma redonda ú ovalada	"	2	00
2,850	*Pesarios* retroversivos de aluminio ó de otro material	"	4	00
2,851	*Pez* de Borgoña, de Castilla ó de otra procedencia, para emplastos, peso neto	Kilo	0	12
2,852	*Pezoneras* (protectores de las mamas), de hule	Docena	0	50
2,853	*Pezoneras* de vidrio y hule	"	3	50
2,854	*Piedra* pómez entera, peso bruto	Kilo	0	09
2,855	*Piedra* pómez en polvo, peso bruto	"	0	14
2,856	*Piedras* medicinales (composiciones oficinales que llevan este nombre), como la piedra divina, la de salud, &, con excepción de las denominadas, peso neto	"	2	00
2,857	*Pilas* galvánicas (sin las sales ó ácidos para funcionar), de cualquier sistema ó autor, peso bruto	"	0	06
2,858	*Píldoras*, bolos, grajeas (con excepción de las de Santonino) y gránulos, (con excepción de los dosimétricos y homeopáticos), de cualquier autor y composición, ya sean cubiertas ó no cubiertas de azúcar, gelatina, almidón, ó plateados, ya mezclados ó no con polvos ó con acerrín de corcho, en envases lo menos de $\frac{1}{2}$ libra, peso neto	"	7	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,859	*Píldoras*, bolos, & (los mismos) en envases menores de media libra, con peso de éstos y de papeles	Kilo	4	00
2,860	*Píldoreros* sencillos hasta de doce ranuras	Docena	10	00
2,861	*Píldoreros* de mayor número de ranuras, pagan en proporción á los anteriores.			
2,862	*Píldoreros* mecánicos, véase máquinas para laboratorios de farmacia, peso bruto	Kilo	0	06
2,863	*Pilocarpina* y sus sales, peso neto	Gramo	0	50
2,864	*Pinceles* para aplicar medicamentos á los ojos, oídos, narices, &, sean rectos ó encorbados y de pelo ó de esponja ú otras materias	Docena	0	30
2,865	*Pimiento* (vulgo chile de Cayena), peso neto	Kilo	0	80
2,866	*Piridina*, peso neto.	"	2	00
2,867	*Pirofosfatos*. véase fosfatos.			
2,868	*Piroxilina* ó algodón pólvora, peso neto	"	1	10
2,869	*Plata* en hilos ó en polvo ó en hojas hechas pedazos para platear píldoras, peso neto	"	4	00
2,870	*Platina* en hilos, esponja, láminas ó en polvo, peso neto	Gramo	0	10
2,871	*Plombajina*, (gráfito ó plomo negro), purificada en polvo ó en terrones, peso neto	Kilo	0	10
2,872	*Plombajina* labrada en cápsulas, cucharas, retortas y otros objetos para usos metalúrgicos y químicos	Libres	0	00
2,873	*Pociones* medicinales pagan como jarabes.			
2,874	*Podofilina*, peso neto	Kilo	6	30
2,875	*Polvos* aperitivos de Tarrant ú otros similares, como los de limosina, la sal de fruta de Eno, el Selditz Chanteau, en polvo ó granulado, en frascos hasta de 125 gramos	Docena	3	50
2,876	*Polvos* alimenticios como los de carne, de harina ó de almidón con leche ó con malta ó con fosfatos ú otras sustancias que más bien son alimenticias que medicinales, como por ejemplo: la harina lacteada de Nestle, la fosfatina de Falliers, &, peso bruto	Kilo	0	25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,877	*Polvos* desinfectantes fenicados ó creosotados, (acerrín de madera, yeso ú otras sustancias semejantes impregnadas de ácido fénico ó de creosota mineral, impuros), peso bruto	Kilo	0	10
2,878	*Polvos* insecticidas, con ó sin sus respectivos insufladores para usarlos, en cualquier envase, con peso de éste	"	1	50
2,879	*Polvos* de gomas ó resinas y gomo-resinas pagan 30% más que las mismas en grano, pasta ó pedazos.			
2,880	*Polvos* medicinales (que no sean salinos) de composición secreta de cualquier autor, para uso externo ó interno, *no denominados*, peso bruto	"	8	50
2,881	*Polvos* medicinales oficinales ó de composición conocida, como los polvos para looc blanco, los de triaca ó polvos teriacales, con peso de envase interior	"	4	00
2,882	*Polvos* de sales ó de ácidos medicinales, pagan 20% más que los mismos artículos en cristales ó en terrón.			
2,883	*Polvos* de sales mezcladas, véase sales y polvos de sales.			
2,884	*Polvos* de sustancias vejetales medicinales, como son las hojas, raíces, flores, cortezas, maderas, etc., pagan 25% más que los mismos artículos en su estado natural comercial.			
2,885	*Pomadas* para uso de tocador, pagan como perfumería si están envasadas á estilo de esta clase de artículos, aunque contentan alguna sustancia medicinal.			
2,886	*Potasa* caústica impura, para jabón, peso bruto	"	0	09
2,887	*Potasa* caústica purificada, (hidrato de potasa) en cilindros ó en placas, peso neto	"	1	25
2,888	*Potasa* líquida, (legía pura), peso neto	"	0	75
2,889	*Potasio*, sodio, bario, calcio y otros metales alcalinos y alcalino-terrosos *no denominados*, peso bruto	"	2	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
2,890	*Potes* de loza fina ú ordinaria, grandes, para colocar sustancias en las farmacias, con ó sin etiquetas ó rótulos de papel ó con pinturas y otros adornos ó sin ellos, peso bruto	Kilo	0	25
2,891	*Potes* de porcelana ó su imitación, para el mismo uso de los anteriores, con ó sin etiquetas, rótulos, pinturas ó doraduras, peso bruto	"	0	35
2,892	*Potes* pequeños, hasta de ½ libra de capacidad, para despacho de farmacias, de porcelana ó de vidrio ó cristal fino, con tapas ó sin ellas de la misma materia ó de metal, peso bruto	"	0	25
2,893	*Potes* pequeños (los mismos) de loza ó de vidrio ordinario, peso bruto	"	0	15
2,894	*Preservalina*, peso bruto	"	0	50
2,895	*Propylamina* y sus sales, peso neto	"	4	00
2,896	*Prusiatos*, véanse cianuros.			
2,897	*Pulpas* de cañafístola y de tamarindo, peso neto	"	1	00
2,898	*Pulpas* de cualquier otro fruto ó planta medicinal *no denominada* pagan como extractos.			
2,899	*Pulverizadores* de éter ó de cloroformo para producir anestesias locales	Docena	3	00
	Q.			
2,900	*Quinina* y sulfato de quinina, en envases de una onza ó de mayor capacidad, peso neto	Kilo	6	00
2,901	*Quinina*, (el mismo sulfato) en envases de menos de una onza, peso neto	"	7	50
2,902	*Quinoidina* pura ó en bruto, peso neto	"	1	50
2,903	*Quiniun* puro ú ordinario, peso neto	"	6	00
2,904	*Quiniun* Labarraque (como vino de quina)			
	R.			
2,905	*Raiz* de acónito, angélica, cinoglosa, colombo, cúrcuma, genciana, gengibre, orozús (regalis), saponaria y valeriana, peso neto	"		25

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,906	*Raíz* de ancusa (orcanete), aristoloquia larga ó redonda, cólchico, gálanga y lirio ó iris de Florencia, peso neto	Kilo	0	38
2,907	*Raíz* de árnica, china, escila (cebolla albarrana), pelitre, peonia, tormentila y turbit, peso neto	"	0	50
2,908	*Raíz* de contra-yerba, díctamo, jalapa y ratania, peso neto	"	0	85
2,909	*Raíz* de ipecacuana, polígala (Séneca) y serpentaria, peso neto	"	1	50
2,910	*Raíz* de mechoacan, peso neto	"	0	20
2,911	*Raíz* de rapóntico y ruibarbo, peso neto	"	1	20
2,912	*Raíces* y rizomas medicinales, *no denominados*, peso neto	"	0	60
2,913	*Renovadores* y restauradores del pelo, (específicos contra la calvicie ú otras enfermedades del cuero cabelludo) y tintes para el pelo, de cualquier autor, en cajas, frascos ú otro envase común, con peso de este	"	2	00
2,914	*Remedios* para callos (corn-cura) en frascos hastá de 5 gramos	Docena	1	25
2,915	*Resina* de tacamaca ó tecomajaca, peso neto	Kilo	1	10
2,916	*Resina* de tapsia, peso neto	"	10	00
2,917	*Resina* de pino, peso neto	"	0	02
2,918	*Resinas* y gomo-resinas *no denominadas*, véase *Gomas*			
2,919	*Resinol* ó retinol, peso neto	"	0	40
2,920	*Resorcina*, peso neto	"	1	00
2,921	*Rob antisifilítico* de cualquier autor, en botellas hasta de 8 onzas	Docena	4	00
2,922	*Robs* siruposos, véase *Jarabes*			
2,923	*Rótulos* para botes y frascos de farmacia, pagan como sigue:			
	Si son de cristal, de porcelana ó de metal, con ó sin adornos ó dorados	Ciento	1	00
	Si son de papel ó de otra pasta, con ó sin adornos	"	1	50
2,924	*Rótulos* para despacho de farmacias, véase etiquetas.			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
	S.			
2,925	*Saca-leches* ó tira-leches de cualquier sistema, completos ó en piezas, con peso de cajas y papeles	Kilo	2	00
2,926	*Sacarato* de cal, peso neto	"	0	90
2,927	*Sacarina*, peso neto	"	34	00
2,928	*Sacarolados* pagan como pastas medicinales y lo mismo los sacaruros, aunque estén en polvo.			
2,929	*Salep* de Persia, paga como sagú.			
2,930	*Sales* amoniacales impuras ó empireumáticas, preparadas expresamente para abono	Libres		
2,931	*Sales* y compuestos químicos amoniacales, *no denominados*, peso neto	Kilo	0	40
2,932	*Sales* en polvo de cualquier clase que sean, pagan 20% mas que las mismas sales en cristales, granos ó pedazos, con excepción de las entarifadas en polvo.			
2,933	*Sales* en granos hechos artificialmente sean ó no efervescentes, pagan como sales en polvo.			
2,934	*Sales* compuestas expresamente para preparar aguas minerales artificiales, como las sales de Vichy, la de Apollinaris y todas las demás de este género, peso neto	Kilo	4	30
2,935	*Sales* dobles y mezclas de sales unas con otras ó de sales con ácidos, pagan como la sal ó ácido que tenga mayor derecho, de las que entren en el compuesto.			
2,936	*Sales* mezcladas, constituyendo un específico de composición secreta, *no denominado*, peso bruto	"	4	12
2,937	*Sales* y compuestos químicos que tengan por base un alcaloide, *no estando denominados*, pagan el mismo derecho que el alcaloide ó base.			
2,938	*Sales* y compuestos químicos orgánicos, que ni están denominados, ni sean similares á los denominados, peso bruto	"	4	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Pesos	Cts.
2,939	*Sales* denominadas al mismo tiempo por su ácido y por su base, para tasar el derecho, se aplicará el de aquel de los componentes que lo pague mayor.			
2,940	*Sales* y compuestos químicos metálicos y los metales mismos, *no denominados* pagan, peso neto, á saber:			
	a Los de aluminio	Kilo	0	15
	b Los de antimonio, estaño y zinc	"	0	50
	c Los de bismuto, cadmio, cerio y litio	"	1	50
	d Los de bario, calcio, estroncio y cobre (exceptuando los que se aplican á la pintura y tintorería)	"	0	50
	e Los de cromo, (exceptuando los que pueden servir en pintura ó en tintorería)	"	0	20
	f Los de hierro (aplicables á la medicina)	"	0	30
	g Los de mercurio, titano y tungsteno	"	1	00
	h Los de molibdeno	"	3	00
	i Los de níquel	"	0	50
	j Los de oro	Gramo	0	25
	k Los de platino, iridio, osmio, rodio y cobalto	"	0	15
	l Los de plata y paladio	"	0	10
	m Los de potasio, sodio magnesio y manganeso	Kilo	0	30
	n Los de talio	Gramo	0	05
	o Y los de los demás metales *no denominados*	Kilo	1	00
2,941	*Sales* de quinina, *no especificadas*, peso neto.	"	12	00
2,942	*Salicilamide*, peso neto	"	10	00
2,943	*Salicina*, peso neto	"	4	00
2,944	*Salicilatos* de soda y otros *no denominados*, peso neto	"	4	25
2,945	*Salicilato* de bismuto, peso neto	"	6	00
2,946	*Salicilato* de bismuto y cerio de Vivas Pérez, con peso de cajas y papeles	"	6	00
2,947	*Salicilato* de fenilo ó salol, peso neto	"	5	50
2,948	*Salicilato* de gaiacol ó gaiacolsalol, peso neto	"	20	00
2,949	*Salicilato* de pilo-carpina, peso neto	Gramo	0	50
2,950	*Salicilato* de soda y teobromina ó diuretina	"	0	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,951	*Salipirina* (salicilato de antipirina,) alfol (salicilato de naftol x,) betol ó salina-naftol, (salicilato de naftol) y cresalol (salicilato de cresol) peso neto..	Gramo	0	04
2,952	*Sándalo* rojo en polvo, peso neto	Kilo	0	45
2,953	*Sanguijuelas* oficinales, en sus cajas, con tierra ó con cualquiera otro vehículo en que vengan.....	Libres	0	00
2,954	*Santonino* en cristales ó en polvos, peso neto	Kilo	25	00
2,955	*Sapolio*, véase jabón ordinario en barras			
2,956	*Saquillos* medicinales, con peso de los envases interiores	"	2	00
2,957	*Selenio*, metaloide, y sus compuestos químicos, peso neto.....	"	5	00
2,958	*Semillas* de alhovas, peso neto..	"	0	25
2,959	*Semillas* de anís verde, peso bruto	"	0	16
2,960	*Semillas* de anís estrellado (badiana ó anís de la China), peso neto	"	0	35
2,961	*Semillas* de alcaravea (carvi), peso neto ...	"	0	45
2,962	*Semillas* de almizcle (abelmosco, malva almizclada), peso neto	"	0	65
2,963	*Semillas* de cardamomo y de cedrón, peso neto	"	1	75
2,964	*Semilla* de estafisagria (semilla del capuchino), peso neto	"	0	80
2,965	*Semilla* de linaza, chian y zaragatona, peso neto	"	0	12
2,966	*Semilla* de lobelia inflata, peso neto	"	0	32
2,967	*Semilla* de mostaza amarilla ó negra, peso neto	"	0	20
2,968	*Semilla* de santónico ó semen contra, peso neto	"	0	85
2,969	*Semillas* y bayas medicinales, *no denominadas*, peso neto.....	"	0	25
2,970	*Semillas* y bayas en polvo, pagan 25% más que las mismas enteras, y en este caso todas las semillas, aunque no sean medicinales se consideran como tales. Se esceptúan las que están espresamente denominadas en polvo.			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,971	*Semillas* de flores y de legumbres, enteras, son libres de derechos, aun cuando tengan aplicaciones en medicina, como sucede con las de cilantro, hinojo, perejil y otras.			
2,972	*Semillas* de cereales en polvo, véase harina de trigo, cebada, avena, maíz, arroz, habas, etc.			
2,973	*Sémulas*, pagan como almidón común.			
2,974	*Silicatos* de soda y de potasa, en masas sólidas ó en solución, peso bruto	Kilo	0	06
2,975	*Silicato* de magnesia natural (talco entero)	Libre	0	00
2,976	*Silicio* y sus combinaciones químicas *no denominadas*, peso neto	Kilo	0	20
2,977	*Sillas* de dentistas, de barberos y de cirujanos (importadas separadamente)	c. u.	15	00
2,978	*Soda* ó sosa cáustica salada, para jabón, en latas ó en tambores de hierro, peso bruto	Kilo	0	08
2,979	*Soda* cáustica pura, peso neto	,,	0	50
2,980	*Soluciones* medicinales, como la solución de hierro de Leras, las soluciones de cloruro y de lactato de estronciana y otras de este género, en frascos hasta de 8 onzas	Docena	2	25
2,981	*Solución* de Laroyene, en frascos hasta de 12 onzas	"	8	00
2,982	*Soluciones* de alcaloides, de sus sales y de otras sustancias medicinales activas, véase inyecciones hipodérmicas			
2,983	*Sondas* uretrales flexibles de cualquier materia y de cualquier diámetro	"	2	25
2,984	*Sondas* uretrales de metal ó de cualquier otro material no flexible	"	5	00
2,985	*Sozodonte* de Van Buskirk, frascos hasta de 4 onzas	"	4	50
2,986	*Sozoidol* ó düodofenilsulfito alcalino ó metálico, peso neto	Kilo	20	00
2,987	*Spongiopilina*, peso neto	"	3	25
2,988	*Strofantina* y ouabaina	Gramo	1	50

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
2,989	*Strofantus* híspidus, hojas ó semillas y ouabaio, madera, raíz ó planta, peso neto	Kilo	3	50
2,990	*Succinatos* de amoniaco, potasa, soda y otros no denominados, peso neto	"	6	00
2,991	*Sulfaminol* ó thiooxidifelamina, peso neto	Gramo	0	01
2,992	*Sulfatos* de alumina, simple ó doble, (alumbre) de cobre, hierro, magnesia y soda, peso neto	Kilo	0	10
2,993	*Sulfato* de amoniaco, peso neto	"	0	08
2,994	*Sulfato* de barita y de plomo, véase pinturas en polvo.			
2,995	*Sulfato* de cadmio, peso neto	"	2	00
2,996	*Sulfato* de cal nativo (yeso, alabastro gipseoso ó gipse)	Libre	0	00
2,997	*Sulfato* de cal cocido ó calcinado, en polvo (yeso para figuras y para dentistas), peso bruto	"	0	04
2,998	*Sulfato* de cobre amoniacal (cobre amoniacal), peso neto	"	0	20
2,999	*Sulfato* de índigo (disolución de añil), peso neto	"	1	50
3,000	*Sulfato* de mercurio blanco ó amarillo (turbit mineral), peso neto	"	1	50
3,001	*Sulfato* de níkel, peso neto	"	0	60
3,002	*Sulfidos* ó sulfihidratos, véase sulfuros.			
3,003	*Sulfihidrato* de amoniaco (solución), peso neto	"	0	50
3,004	*Sulfitos* é hiposulfitos de amoniaco, cal y magnesia, peso neto	"	0	80
3,005	*Sulfitos* é hiposulfitos de potasa y de soda, peso neto	"	0	10
3,006	*Sulfocianuros* de amoniaco y de potasa, peso neto	"	0	70
3,007	*Sulfocianuro* de mercurio, en polvo ó en trociscos, de cualquier forma, (serpientes de Faraón), con peso de envases interiores	"	1	50
3,008	*Sulfofenatos* (sulfocarbolatos) de soda y zink, peso neto	"	2	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
3,009	*Sulfonal*, peso neto	Kilo	6	00
3,010	*Sulfovinatos* de soda ú otros, peso neto	"	1	00
3,011	*Sulfuro* de antimonio cristalizado ó en agujas, peso neto	"	0	20
3,012	*Sulfuro* de antimonio hidratado ó Kermes, antimonio diaforético, y azufre dorado de antimonio, peso neto	"	3	25
3,013	*Sulfuro* de arsénico amarillo (oropimente) ó rojo, (rejalgar) y los sulfuros de cal y potasa y soda en estado sólido ó en solución, peso neto	"	0	40
3,014	*Sulfuro* de hierro (pirita de hierro), nativo.	Libre	0	00
3,015	*Sulfuro* de hierro artificial, peso neto	Kilo	0	10
3,016	*Sulfuro* de mercurio nativo, (cinabrio)	Libre	0	00
3,017	*Sulfuro* de mercurio negro (etiope mineral), peso neto	Kilo	0	90
3,018	*Supositorios* ó calas (volgo calías), de manteca de cacao, simple ó compuesta con sustancias medicinales, con peso de envases interiores	"	2	50
3,019	*Supositorios* vaginales medicinales, pagan lo mismo que los anteriores	"	2	50
3,020	*Suspensorios* de hilo de algodón ó lino	Docena	1	00
3,021	*Suspensorios* de seda pura ó mezclada	"	5	00
	T.			
3,022	*Tanato* de hierro, peso neto	Kilo	1	00
3,023	*Tanato* de hierro compuesto para preparar tinta de escribir, (tinta en polvo ó en pasta), con peso del envase interior	"	0	25
3,024	*Talco* en polvo ó jabón de zapateros, peso neto	"	0	20
	Talco en hojas ó láminas, con peso del envase	"	0	10
3,025	*Tapones* de goma elástica, gutapercha ú otra materia similar	Docena	0	50
3,026	*Tartrato* bórico-potásico, (cremor soluble), peso neto	Kilo	0	80
3,027	*Tartrato* de magnesia y tartrato de hierro amoniacal, peso neto	"	1	00

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
3,028	*Tartrato* de potasa y antimonio (emético, tártaro estibiado) y tartrato de potasa y hierro, peso neto	Kilo	1	50
3,029	*Tartrato* de potasa neutro (tierra foliada de tártaro, sal vejetal) y de soda, peso neto	"	0	50
3,030	*Tartrato* de potasa ácido (crémor ó crémor tártaro), peso neto	"	0	32
3,031	*Tartrato* doble de potasa y soda, (sal Rochela ó de Seignette, soda tartarizada), peso neto	"	0	45
3,032	*Tartrato* de quinina, peso neto	"	12	00
3,033	*Telas* ó tejidos medicinales ó antisépticos (telas de algodón de lino ó de lana, impregnadas de ácidos bórico, fénico, salicílico ó iodo, iodoformo etc.) como el Maquinstoch, con peso de cajas, frascos, cartones y papeles, véase hilas.			
3,034	*Tela* de seda aceitada ó preparada con cualquiera otra sustancia medicinal, no emplástica, con peso de papeles	Kilo	6	00
3,035	*Tela* de salud ó su imitación, con tela muy fina ahulada, peso neto	"	2	00
3,036	*Telas* emplásticas, véase emplastos extendidos en tela.			
3,037				
3,038	*Thalina*, sulfato, tartrato y demás sales	Gramo	0	05
3,039	*Terebena*, peso neto	Kilo	1	10
3,040	*Termómetros* para baños, con escala hasta de 40° centígrados	Docena	1	50
3,041	*Thiol* ó tiol, peso neto	Kilo	10	00
3,042	*Thiorosorcina* ó tiorosorcina, peso neto	"	7	00
3,043	*Tierra* de colores y blanca, véase pinturas en polvo.			
3,044	*Tierras* naturales y rocas *no denominadas*, como arcillas, arenas, feldespatos y granitos, puzolanas etc. sin ninguna preparación	Libres		
3,045	*Tintas* para el pelo, líquidas ó en pasta véase renovadores.			
	Tinturas de alcaloides (disoluciones de alcaloides ó sus sales en agua ó en alcohol), pagan como inyecciones hipodérmicas.			

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
3,046	*Tinturas* de almizcle y demás sustancias aromáticas, véase espíritus.			
3,047	*Tinturas* compuestas medicinales oficinales *no denominadas*, pagan como vinos medicinales.			
3,048	*Tinturas* etéreas, pagan como extractos fluidos etéreos.			
3,049	*Tinturas* de iodo y de ioduro de hierro, peso neto	Kilo	2	10
3,050	*Tinturas* madres homeopáticas, con peso de los frascos...	"	8	00
3,051	*Tinturas* medicinales simples, como la tintura de belladona, ipecacuana, ruibarbo etc., pagan como extractos fluidos			
3,052	*Tintura* de percloruro de hierro, peso neto.	Kilo	1	10
3,053	*Tornasol* (laca azul), peso neto	"	1	00
3,054	*Trementina* ordinaria, peso bruto	"	0	04
3,055	*Trementina* purificada de Venecia ó de cualquiera otra procedencia, peso neto...	"	0	30
3,056	*Tribromuro* de allyle, peso neto	Gramo	0	04
3,057	*Triclorofenol*, peso neto	Kilo	3	00
3,058	*Tricófero* de Barry y tónico Oriental de Kemp ó sus imitaciones y similares, para el pelo, en frascos corrientes, con peso del envase	"	1	00
3,059	*Trípoli*, peso neto	"	0	32
3,060	*Trituraciones* homeopáticas, de cualquier número, con peso del envase interior	"	2	00
3,061	*Trompas* de goma dura ó elástica ó de madera, para sordos	Docena	4	00
3,062	*Trompas* de metal, para sordos	"	12	00
3,063	*Tubos* de hule vulcanizado ó sin vulcanizar, hasta de dos centímetros de diámetro exterior, peso neto	Kilo	3	00
3,064	*Tubos* de hule, de mayor diámetro, véase artefactos de hule.			
3,065	*Tubos* de hule de Drenage, con peso de frascos y cajas interiores	"	2	00
3,066	*Tubos* de vidrio, rectos, de paredes gruesas, apropiados para niveles de calderas de vapor y de alambiques ú otros aparatos industriales, peso bruto	"	0	20

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
3,067	*Tubos* de vidrio rectos, de paredes delgadas	Kilo	0	25
3,068	*Tubos* de vidrio encorvados, con bola ó con embudo ó sin ellos, para aparatos químicos	Libres	0	00
3,069	*Tumenol*, con peso de envases	Kilo	8	50
	U.			
3,070	*Ungüentos* y pomadas medicinales de cualquier composición y autor, en envases menores de 500 gramos, con peso de estos y de envolturas	"	1	50
3,071	*Ungüentos* medicinales en envases de 500 gramos lo menos, peso neto	"	2	00
3,072	*Ungüentos* veterinarios como el llamado *cresylico* (ungüento de alquitrán), peso neto	"	0	50
3,073	*Uratos* de amoniaco y de quinina, peso neto	"	12	00
3,074	*Urea* pura y uretana, peso neto	"	6	00
	V.			
3,075	*Vainilla* y vainillón, peso neto	"	0	80
3,076	*Valerianatos* ó valeratos de amoniaco en solución ó secos, de bismuto, de hierro y de zinc, peso neto	"	8	00
3,077	*Valerianato* de quinina, peso neto	"	20	00
3,078	*Vaselina*, (petrolina, jalea de petróleo), blanca ó amarilla en latas de 1 libra ó más, peso neto	"	0	60
3,079	*Vaselina* en latas, potes, frascos ú otros envases de menos de 1 libra, con peso de éstos	"	0	45
3,080	*Vaselina* líquida (oleo naftalina) y neutralina, peso neto	"	0	75
3,081	*Vasos* porosos para pilas galvánicas y los demás accesorios para las mismas, peso bruto	"	0	06
3,082	*Veneno* para chinches, con peso de envase interior	"	0	80

No. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Pesos	Cts.
3,083	*Veneno* para cueros (arsenicales para usos industriales), peso bruto	Kilo	0	10
3,084	*Veneno* para ratas, como el Rough on Rats, con peso de cajas y envoltura	"	1	00
3,085	*Ventosas* de goma elástica y vidrio	Docena	1	50
3,086	*Ventosas* de vidrio	"	0	50
3,087	*Vermífugo* de Jaine y de Vogeler ú otros autores, en frascos, con peso de éstos y envoltura	Kilo	0	80
3,088	*Vigor* del cabello, del Dr. Ayer (como renovadores), con peso de envases	"	2	00
3,089	*Vinagre* aromático y los demás vinagres medicinales, como el alcanforado, el antiescorbútico, el de quina, &, en cualquier envase, con peso de éste	"	1	00
3,090	*Vinagre* blanco (ácido acético diluido) en cualquier envase, peso bruto	"	0	20
3,091	*Vinos* y elixires de quina, hierro y los demás vinos medicinales y elixires *no denominados*, en botellas hasta de 360 gramos	Docena	2	25
3,092	*Vinos* de San Juan y de San Rafael ú otros vinos naturales semejantes, con reclamo de propiedades medicinales y en botellas de 1 liro ó de $\frac{1}{2}$ litro.	Litro	0	35
3,093	*Vinos* torcidos ó agrios pagan como vinagre.			
	Z.			
3,094	*Zarzaparrilla* de Brístol en frascos	Docena	5	00
3,095	*Zarzaparrilla* de Ayer, de Bull, de Lanman, Murray, Townsend y de otros autores, en frascos hasta de 12 onzas	"	3	00
3,096	*Zumaque* y extractos tánicos impuros para curtiembre, peso neto	Kilo	0	30
3,097	*Zumos* de frutas (ó su imitación artificial) pagan como extractos fluidos de frutas.			
3,098	*Zumos* de plantas medicinales, pagan como extractos.			
3,099	*Zumos* compuestos medicinales (ó zumos oficinales) pagan como extractos, *no denominados*.			